

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA

#### CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO QUE SE CITA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE JEREZ DE LA FRONTERA Y SAN JOSÉ DEL VALLE (CÁDIZ) EXPTE AT-14199/20. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 11/02/2022 se aprueba Resolución de la Delegación del Gobierno en Cádiz por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica de alta tensión correspondiente PROYECTO DE EJECUCIÓN PLANTA SOLAR "LOBATON", en los términos municipales de Jerez de la Frontera y San José del Valle (Cádiz), expte AT-14199/20.

Con fecha de entrada en el Registro de la Delegación del Gobierno (órgano competente en el momento) 11/10/2021 solicita datos catastrales a los efectos de tramitar la correspondiente Declaración de Utilidad Pública correspondiente a la construcción de una planta fotovoltaica denominada proyecto de ejecución Planta Solar "LOBATON" (AT-14199/20), en los términos municipales de Jerez de la Frontera y San José del Valle (CÁDIZ), de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se procedió a someter a información pública, la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en el procedimiento.

Mediante la publicación en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E. n.º 279, de 21/11/2022), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA, n.º 224, de 22/11/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. n.º 218, de 15/11/2022), en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera entre los días 06/10/2022 hasta 21/11/2022 y en el Excmo. Ayuntamiento de San José del Valle entre los días 11/10/22 hasta 24/11/22, y en el Diario de Cádiz de 18/11/2022. Asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se procedió a la publicación del anuncio y su proyecto en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

TERCERO De conformidad con el título VII del RD 1955/2000, se dió traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documento técnico, a organismos afectados que a continuación se enumeran, que según el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente, haciendo efectivo su derecho con el resultado que consta en el expediente:

- Ayuntamiento de Jerez de San José del Valle
- Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Cádiz. Servicio Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas.
- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial de Cádiz. Servicio de Carreteras.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Cádiz. Departamento de Vías Pecuarias.
- Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.
- Aguajerez. Servicio Municipal de Aguas de Jerez de la Frontera.
- Comunidad de Regantes del Guadalacacín.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U.
- Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial de Cádiz. Servicio de Minas.
- Enagás, S.A.
- Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Delegación territorial de Cádiz. Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.
- Excmo. Diputación Provincial de Cádiz. Departamento de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local. Se vicio de Vías y Obras.
- Nedgia S.A. (Grupo Naturgy)
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental.
- Redexis Gas S.A.

Existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

CUARTO.--Durante el período de información pública se recibieron varios escritos de alegaciones de personas afectadas como titulares de las parcelas por las que discurre la instalación.

En particular, con fecha de entrada en el Registro de ésta Delegación Territorial 05/01/2023 Don Antonio Luis Montero García en representación de Agrícola Hijo A. Montero hace constar la existencia de un título habilitante a favor de ODIN SOLAR SL, para la efectiva ocupación de las parcelas registrales afectadas (3213 y 3214 del Término de San José del Valle) que hace innecesario, la inclusión de dichas fincas en la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación incluidos en dicha Declaración de Utilidad Pública.

Con fecha de entrada en el Registro de ésta Delegación Territorial 14/02/23 Odín Solar S.L.muestra su conformidad a la respuesta emitida por Agrícola Hijo A. Montero S.L.

Con fecha de entrada en el Registro de 09/01/23, ha presentado alegaciones Doña Carmen Oliver Ramos, interesada titular de las correspondientes parcelas afectadas, en el que señala las siguientes cuestiones:

1.-Nulidad del presente trámite de información pública y alegaciones al no haberse notificado a los interesados afectados los expedientes de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de los que trae causa.

2.-Nulidad del presente trámite de Información Pública y alegaciones por defectos formales: no se ha notificado personalmente la Información Pública, no se ha publicado en uno de los diarios de mayor circulación de las provincias afectadas, ni tampoco consta que se haya comunicado al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y de San José del Valle para su exposición pública en el tablón de anuncios.

Además no consta el documento o proyecto técnico en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, impidiendo su consulta o revisión a efectos de poder rebatirlo, infringiéndose el artículo 44 del RD 1955/2000.

Se habla en el Anexo para la Declaración Pública colgado en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía de determinadas separatas realizadas para formular consultas a los distintos organismos implicados y de un "Estudio de Impacto Ambiental" del Proyecto que tampoco se acompañan ni aportan al trámite de Información Pública, produciendo inseguridad jurídica e indefensión.

En el apartado 7 del anexo titulado Organismos Afectados, no se hace mención a la entidad "Comunidad de Regantes de los Sotillos", y la mayor parte del trazado de la línea de evacuación de la planta fotovoltaica "Lobatón", discurre por terrenos de la referida Comunidad de Regantes, sin que a la misma se haya realizado la más mínima comunicación. La no inclusión entre los organismos afectados, infringe lo previsto en el artículo 143.3 d del RD 1955/2000.

3.-Vulneración del artículo 58 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y del artículo 161 del RD 1955/2000 de 1 de diciembre. Examinados los planos que aparecen unidos al Anexo publicado en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, se observa que la línea de evacuación en su mayor parte discurre por terrenos de propiedad privada, evitando las líneas rectas por zonas de dominio o uso público.

4.- Sobre lo inadecuado del trazado de la línea de evacuación de la planta solar "Lobatón" por parte de terrenos propiedad de esta parte. Con carácter general y para la constitución de todos los tipos de servidumbres de paso, la doctrina y la jurisprudencia han venido exigiendo que las mismas se establezcan por el lugar y la forma que menos perjudiquen al predio sirviente, la finca en cuestión ya está lo suficientemente saturada de servidumbres (7) y afectaciones. No acepta más instalaciones y limitaciones, pues las mismas las hacen desmerecer mucho en cuanto a su valor y la pueden llevar a hacer inservible para el uso agrícola.

5.-Inexistencia de razones que acrediten y justifiquen la Utilidad Pública, aportando Jurisprudencia a respecto. Existen fundadas razones jurídicas y materiales, para desestimar la declaración de utilidad pública, sin que la existencia de un interés general o público de este tipo de instalaciones energéticas, justifique la puesta a disposición de intereses particulares, de las potestades que asisten a la Administración Pública actuante. En este sentido y como señala la Sentencia del Tribunal Constitucional 116/2019 de 16 de octubre, la negociación entre particulares debe primar sobre la vía expropiatoria.

Así la Sentencia de 23 de marzo de 2010 (513/2007) justifica unos controles reforzados de este tipo de solicitudes, ya que en el sector eléctrico la declaración de utilidad pública supone una simplificación de los trámites ordinarios de los procedimientos de expropiación forzosa, que redundan en una pérdida de garantías para los afectados. Los argumentos que justifican en el presente caso un juicio absolutamente desfavorable al respecto de los tres aspectos indicados sobre la falta de idoneidad, falta de necesidad y falta de proporcionalidad.

Con fecha 06/03/2023, se traslada las alegaciones a la promotora, en el que manifiesta su oposición en base a los siguiente puntos:

Respecto a la nulidad del trámite al no haberse notificado personalmente a los interesados afectados los expedientes de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, y la Información Pública, dichas autorizaciones fueron publicadas en BOP y BOJA, por lo que podría haber tenido conocimiento al igual que ha tenido conocimiento de la solicitud de utilidad pública, y según el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del PACAP en relación con los artículos 44 y 45, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o no se puede practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el BOE.

Fue solicitado los datos personales con fecha 11/10/2021, remitiendo por parte del Servicio de Industria el acuerdo de cesión de datos catastrales, lo que vendría a confirmar el desconocimiento de los propietarios de los terrenos. De conformidad con el artículo 148 del RD 1955/2000 la resolución de Declaración de Utilidad Pública será notificada a los titulares de bienes y derechos afectados.

Continúa señalando que el Anuncio de Información Pública por el que el proyecto fue sometido a la declaración en concreto de Utilidad Pública fue publicado en el BOE ( n.º 279 de 21-11-2022), BOJA ( n.º224 de 22/11/2022), y BOP ( 218 n.º 15/11/2022).

Dentro del anuncio de Información Pública se indica que la documentación podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Energía en Cádiz, en el portal de transparencia y a través del enlace buscando por el número de expediente, dentro de los documentos en el portal de la transparencia, se encuentra el Anexo para la Declaración de Utilidad Pública así como la publicaciones en los boletines oficiales, por lo que se establecían diferentes cauces para poder acceder a la información del proyecto. Así mismo se indica que será comunicado al Ayuntamiento para su exposición al público, por igual periodo de tiempo, mediante el sistema de intercambio registral para la exposición del anuncio al público.

Respecto a que no se realizó consulta a la Comunidad de Regantes de los Sotillos, indicar que en el Plan Hidrológico, la cuenca se encuentra en la demarcación Hidrográfica Guadalete-Barbate; dentro de la Asociación de Comunidades de Regantes en Andalucía se engloba la C. R. Los Sotillos en de la Cuenca Guadalete -Barbate. Se recibió Informe favorable del servicio del dominio público hidráulico y de la Comunidad de Regantes del Guadalquivir, perteneciente al Distrito Hidrográfico del Guadalete (Cuenca Baja del Guadalete), que engloba los municipios de Jerez de la frontera y Arcos de la Frontera. Habiéndose recibido conformidades por todos los organismos consultados durante el periodo de Información Pública.

Se siguieron linderos de fincas privadas al no poder atravesar por zona forestal por su mayor incidencia ambiental, aprovechando la traza de la vía pecuaria para ir paralelo por fuera de la zona de afección.

Hubo intento de llegar a acuerdo (por las tres líneas) para establecer la servidumbre de paso, no pudiendo llegar a acuerdo de ninguna de las maneras por el precio solicitado por la propiedad, el trazado si fue aceptado tanto el cableado como servidumbre de paso (quedó pendiente verificar las mediciones definitivas), pero al no llegar a acuerdo económico no se pudo seguir avanzando en la redacción de los contratos.

También indicar, que el proyecto está autorizado, el trazado de la línea cuenta con Autorización Administrativa Previa y de Construcción, así como Autorización Ambiental Unificada, siguiendo todos los procesos de aplicación en la normativa. Por lo que la línea de evacuación cumple con la normativa vigente. Se hizo modificación del trazado original con las indicaciones de la propiedad, con el fin de poder llegar a firmar un contrato de servidumbre que, por circunstancias, no pudo hacerse efectivo.

Respecto al apartado 5, no es nuestra intención imponer nuestro criterio de trazado y condiciones, la problemática viene en el sentido de que existe un proyecto a autorizado que necesita acuerdos de servidumbre para poder hacer efectiva la construcción de la línea de evacuación, de importancia vital para el desarrollo del proyecto.

Analizadas las alegaciones de ambas partes, se desestiman por los siguientes motivos:

-La generación de energía eléctrica es un bien de uso público y aunque sean empresas privadas a que promuevan, estas instalaciones de generación se encuentran amparadas por la Ley 2/2007 de Andalucía, la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y por el R.D. 1955/2000.

-Existe Informe Vinculante sobre la Autorización Ambiental Unificada de fecha de 26/01/22, emitido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz en el que se califica como viable a los efectos ambientales, la actuación objeto de la presente resolución.

- De conformidad con los artículos 144 y 145 del R.D. 1955/2000, podrán realizar alegaciones las personas físicas o jurídicas titulares de bienes o derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa. Asimismo, las negociaciones que se realizan con los propietarios de los terrenos no impide la continuación del expediente iniciado para la consecución de la utilidad pública en concreto de la instalación.

-En la generación de energía eléctrica procedente de energías renovables debe prevalecer el beneficio público antes que el privado, dada la propia condición de servicio de interés económico general, y su condición de utilidad pública que confiere el título IX de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en particular, su artículo 5.6, cuyo primer párrafo atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en materia de expropiación forzosa, para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas. Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO. El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que someten la puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas de distribución al régimen de autorización administrativa.

El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, señala que se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Declaración que, al amparo del artículo 56.1 de la citada Ley, "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna, autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales

del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública", adquiriendo la empresa solicitante, al amparo del artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

TERCERO. Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013 establece, respecto de la servidumbre de paso que: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación

#### RESUELVE

PRIMERO.-Declarar la Utilidad Pública, en concreto al PROYECTO DE EJECUCIÓN PLANTA SOLAR "LOBATON", en los términos municipales de Jerez de la Frontera Y San José del Valle (Cádiz), expte AT-14199/20, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de los derechos afectados por las instalaciones e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, para el establecimiento de la instalación cuyas principales características, así como la relación de bienes y derechos afectados (ver anexo), son las siguientes:

Peticionario: ODIN SOLAR, S.L. C.I.F.: B-90.394.198

Emplazamiento de la instalación: Polígono 20, Parcelas 33, 40, 42 y 43. Polígono 21, Parcelas 9009 y 9015. Polígono 27, Parcelas 7, 8, 14 y 9002 del TM de San Jose del Valle (Cádiz).

Términos municipales afectados: San José del Valle y Jerez de la Frontera (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

#### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "LOBATON" (AT-14199/20)

Generador Fotovoltaico

-Estructuras soporte de los módulos con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur

con movimiento de giro en dirección este-oeste.

-Instalación de 86.101 módulos, de los cuales 85.373 módulos tienen una potencia de 360 Wp y 728

módulos de 365 Wp, encargados de convertir la luz solar en electricidad.

Centros de Potencia:

-Se instalan en la planta 9 estaciones de potencia. Estas se componen de un conjunto inversor/transformador de instalación exterior (outdoor).

- 7 inversores de 3.550 kW y 2 de 2.365 kW. Parte de estos inversores se encuentran limitados de fábrica respecto a su potencia máxima de salida con el fin de no superar la potencia máxima de instalación a nivel de inversor (potencia nominal) de 28 MWn. La potencia del transformador asociado dependerá del inversor seleccionado y será de 2.400 kVA, para las estaciones de potencia con inversores de 2.365 kW y de 3.550 kVA para las estaciones de potencia con inversores de 3.550 kW.

Red de Media Tensión

-3 Circuitos subterráneos de Media Tensión con conductor RHZ1-OLH16 de aluminio con aislamiento XLPE 18/30 kV que unen los Centros de Potencia con el Centro de Seccionamiento.

Centro de Seccionamiento:

1 Celda de protección.

3 Celdas de Línea.

1 Celda de SSAA.

1 Transformador de SSAA de 160 kVA y relación 30/0,4 kV.

Línea Subterránea 30kV CENTRO SECCIONAMIENTO – SUBESTACIÓN DE EVACUACIÓN

Origen: Centro Seccionamiento (TM San Jose del Valle)

Final: Posición de Transformación 1x150MVA 132/30kV en SE ARCOS I (TM Jerez de la Frontera)

Longitud: 11,9km

Características Generales: Subterráneo

Tipo de cable: 400mm2 RHZ1-OL H16 de aluminio con aislamiento XLPE 18/30 kV.

Número de circuitos: 1

Número de conductores/fase: 3

Términos Municipales Afectados: San Jose del Valle y Jerez de la Frontera (Cádiz)

SEGUNDA.-La declaración de utilidad pública se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, así como las siguientes condiciones:

1. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2. Esta declaración de utilidad pública se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

3. La servidumbre de paso de energía eléctrica gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la legislación general sobre expropiación forzosa y se reputará servidumbre legal a los efectos prevenidos en el artículo 542 del Código Civil y demás con él concordantes.

La servidumbre de paso aéreo y de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá lo señalado en los artículos 158 y 159 respectivamente, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

5. La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sobre las parcelas afectadas descritas anteriormente, y no consten en el expediente acuerdos con los propietarios. A tales efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mientras que no se proceda por parte de la beneficiaria al pago de las tasas correspondientes (18.3.1 y 18.3.2), no se iniciará el expediente expropiatorio, quedando en suspenso, lo que se le comunica a los efectos del artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

TERCERO. La presente resolución, de conformidad con el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000, el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará a los interesados y será publicada en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, respectivamente.

Se notificará a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante la tramitación de la declaración de utilidad pública a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

CUARTO.-Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente, recurso de reposición, ante ésta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre Administración de la Junta de Andalucía.

25/5/23. LA DELEGADA TERRITORIAL. INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS  
TM: JEREZ DE LA FRONTERA

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LINEA SUBTERRANEA DE EVACUACIÓN 30 kV DE PSFV 31 MWp / 28 MWn "LOBATON" A S.E. "ARCOS I"														
Nº PAR. PROY.	TITULAR	(1)	(2)	PARAJE	USO S/ CATASTRO	SERVIDUMBRE LSMT			CÁMARAS EMPALME / ARQUETAS			(6)	(7)	(8)
						SERV. (ml)	(3)	(4)	UD	Nº	(5)			
9LE	MARIA ROSA ALMAGRO CEIJAS	133	86	CHAPARRA	LABOR O LABRADIO SECANO Y PASTOS	1.193	1.074	3.579	2	CE2, AR11	8	-	8.620	8.620
	JERONIMO ALMAGRO CEIJAS													
	MARIA JESUS ALMAGRO CEIJAS													
	MARIA TERESA ALMAGRO CEIJAS													
	MARIA DEL CARMEN ALMAGRO CEIJAS													
	ANA ALMAGRO CEIJAS													
	MARIA DEL ROSARIO ALMAGRO CEIJAS													
	MARIA DEL PILAR ALMAGRO CEIJAS													
	MELQUIADES ALMAGRO CEIJAS													
12E	MARIA JOSE GARCIA ERDOZAIN	133	81	SAN ISIDRO	LABOR O LABRADIO SECANO	791	713	2.374	2	CE3, AR14	8	28	5.809	5.838
	JUAN GARCIA MUÑOZ													
	JOSE FRANCISCO GARCIA ERDOZAIN													
	MERCEDES AURORA GARCIA ERDOZAIN													
13LE	EXPLOTACIONES ALONSO COVEÑAS SL	133	120	MALA-BRIGO	LABOR O LABRADIO SECANO Y ALCORNOCAL	412	371	1.235	-	-	-	-	2.881	2.881
14LE	MARIA DEL CARMEN OLIVER LAGOS	133	119	MALA-BRIGO	LABOR O LABRADIO SECANO Y ALCORNOCAL	1.000	901	3.001	5	CE5, AR15, AR16, AR17, AR18	14	-	7.872	7.872
16LE	RAFAEL COVEÑAS REGUERA	126	14	LG MALA-BRIGO BERLANGA	LABOR O LABRADIO SECANO Y HUERTA REGADÍO	1.039	936	3.118	3	CE6, AR19, AR20	10	-	7.744	7.744
	MARIA DEL CARMEN OLIVER LAGOS													

Nº PAR. PROY.	TITULAR	(1)	(2)	PARAJE	USO S/ CATASTRO	SERVIDUMBRE LSMT			CÁMARAS EMPALME / ARQUETAS			(6)	(7)	(8)
						SERV. (ml)	(3)	(4)	UD	Nº	(5)			
17LE	JOSE VELA COVEÑAS	126	6	MALA-BRIGO	LABRO O LABRADIO SECANO	953	858	2.860	3	CE7, AR21, AR22	10	-	7.142	7.142
	FRANCISCA VELA COVEÑAS													
	ANA MARIA VELA COVEÑAS													
	INMACULADA VELA COVEÑAS													
	ALBERTO VELA COVEÑAS													
	MIRIAN VELA COVEÑAS													
	MARIADEL PILAR VELA COVEÑAS													
	NARCISA VELA COVEÑAS													
	JULIO VELA COVEÑAS													
	FRANCISCO JAVIER VELA COVEÑAS													
	NARCISA COVEÑAS REGUERA													
19LE	MARIA DEL PILAR COVEÑAS RODRIGUEZ	125	66	MALA-BRIGO	LABOR O LABRADIO REGADÍO	202	183	607	1	AR23	2	1.477	1.746	3.223
21LE	MARIA DEL PILAR COVEÑAS RODRIGUEZ	125	67	MALA-BRIGO	LABOR O LABRADIO REGADÍO, ALCORNOCAL Y EUCALIPTUS	422	380	1.266	3	AR25, AR26, AR27	6	3.058	3.553	6.612
22LE	JOAQUIN COVEÑAS ARENAS	125	8	MALA-BRIGO	LABOR O LABRADIO SECANO Y ALCORNOCAL	754	679	2.264	3	CE8, AR28, AR29	10	-	5.911	5.911
	JOAQUIN COVEÑAS PEÑA													
24LE	FAMILIA COVEÑAS CB	24	9	BERLAN-GUILLA	LABOR O LABRADIO REGADÍO, EUCALIPTUS Y OLIVOS SECANO	1.007	907	3.022	6	CE9, AR31, AR32, AR33, AR34, AR35	16	3.428	8.120	11.548

(1) POL. CAT. (2) PAR. CAT. (3) SERV. OCUP. (m²). (4) SERV. PASO O ACCESO (m²). (5) SUP. OCUP. (m²). (6) OCUP. TEMP. ACCESOS (m²). (7) OCUP. TEMP. LINEA (m²). (8) OCUP. TEMP. TOTAL (m²).  
Nº 74.698

### CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTONOMOS CADIZ

Visto el texto del Convenio Colectivo relativo a la empresa URBASER SA (RSU CHICLANA DE LA FRONTERA), con vigencia desde el 1 de enero 2022 a 31 de diciembre 2025, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 3-08-2022, presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 13-09-2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

#### RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo relativo a la empresa URBASER SA (RSU CHICLANA DE LA FRONTERA), en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 24 de mayo de 2023. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN.  
CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER S.A. PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS URBANOS Y RECOGIDA SELECTIVA EN CHICLANA DE FRONTERA

### CAPITULO I. NORMAS ESTRUCTURALES.

#### Art.1º - EFICACIA Y ALCANCE OBLIGACIONAL

Dada la representatividad de las partes signatarias, y de conformidad con lo establecido en el título III del Estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio Colectivo obliga a la Empresa "Urbaser S.A." y a todos los trabajadores y trabajadoras incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia.

### CAPITULO II. CONDICIONES GENERALES.

#### Art.2º - AMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL

Las normas comprendidas en este Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible y se aplicarán a todos los trabajadores y trabajadoras de la Empresa "Urbaser S.A.", con independencia de su función profesional, del servicio de Recogida y Transporte de los Residuos Urbanos y Recogida Selectiva en Chiclaná de la Frontera.

#### Art.3º - AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, no obstante, entrará en vigor el día de su firma con independencia de la fecha de su publicación en el B.O.P, sin perjuicio de los efectos económicos que hayan de retrotraerse al 1 de enero de 2022 según lo estipulado en los correspondientes artículos.

#### Art.4º - DENUNCIA Y REVISIÓN

El Convenio se prorrogará de año en año en todo su contenido si no es denunciado por cualquiera de las partes con dos meses de antelación. En este supuesto de prórroga tácita, los conceptos económicos se incrementarán en el índice de precios al consumo real del año anterior a la prórroga.

Independientemente de lo establecido en el párrafo anterior, el Convenio se aplicará en todo su contenido al conjunto de los trabajadores y trabajadoras, mientras tanto no se acuerde un nuevo Convenio.

#### Art.5º - CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Las condiciones establecidas en este Convenio Colectivo se consideran mínimas, respetándose a título individual o colectivo aquellas condiciones económicas y de otra índole que fueran más beneficiosas a las recogidas en este Convenio, consideradas en su conjunto y cómputo anual.

#### Art.6º - COMISION MIXTA PARITARIA

Las partes signatarias acuerdan constituir la Comisión Paritaria en el mismo acto de la firma del convenio como Comisión Mixta de Interpretación, Aplicación y

de Seguimiento de lo establecido en este Convenio. Dicha Comisión estará compuesta por tres miembros del Comité de Empresa y tres de la empresa con independencia del número de asesores que cada parte designe, cuando así lo estime oportuno.

#### Art.7º - COMPETENCIA DE LA COMISION PARITARIA

La Comisión a que se refiere el artículo anterior tendrá las siguientes funciones:

- Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- Conciliación en conflictos colectivos que supongan la interpretación y aplicación de las normas de este Convenio.
- Cuantas funciones tiendan a la mayor eficacia del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos, que formen parte del mismo.

#### Art.8º - PROCEDIMIENTO DE LA COMISION MIXTA PARITARIA

La Comisión habrá de reunirse a instancia de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de cinco días a la fecha prevista para su celebración. La citación deberá contener el orden del día previsto, lugar, fecha y hora de reunión.

Los acuerdos de la Comisión Mixta Paritaria habrán de adoptarse por el voto favorable de la mayoría de cada parte, y serán notificados a los interesados, quedando a disposición de éstos el Acta y cuanta documentación obrante en el expediente les afectase. Los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta Paritaria tendrán la misma validez y efectos que lo establecido en el Convenio Colectivo.

El domicilio, a efectos de notificaciones, de la Comisión Mixta Paritaria será las oficinas centrales de "Urbaser S.A." en Chiclana de la Frontera, Pol. Ind. Pelagatos, C/ Cruz de la Calzada, nave G.

### CAPITULO III. CONDICIONES GENERALES DE INGRESO.

#### Art.9º - INGRESO AL TRABAJO. PRUEBAS DE APITUD.

En estas materias se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en el Capítulo III del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

### CAPITULO IV. CONTRATACIÓN.

#### Art.10º - CONTRATACIÓN.

En estas materias se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en el Capítulo IV del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

### CAPITULO V. CLASIFICACION DEL PERSONAL.

#### Art.11º - CLASIFICACION PROFESIONAL. GRUPOS Y FUNCIONES PROFESIONALES.

En estas materias se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en el Capítulo V del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181), con las siguientes funciones profesionales (categorías profesionales):

#### GRUPO ADMINISTRATIVOS

- Auxiliar Administrativo

#### GRUPO OPERARIOS

- Jefe de Turno o Encargado de segunda
- Conductor
- Conductor 2ª
- Mecánico
- Peón
- Limpiador/a

La clasificación del personal afectado por este convenio es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las plazas si las necesidades de la actividad de la empresa no lo requieren.

#### Art. 11.1º - Definición de funciones profesionales

- Jefe de Turno o Encargado de segunda

El trabajador que, a las órdenes de un encargado general, subencargado, encargado o inspector de distrito o zona, tiene a su cargo el mando sobre los encargados de brigada y demás personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimiento de los oficios de las actividades a su cargo y dote de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina.

Podrá reemplazar a su jefe inmediato superior en servicios en los que no exija el mando permanente de aquel.

- Auxiliar Administrativo

Empleado que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

- Conductor 1ª

En posesión como mínimo del carné de conducir de la clase C, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de las mismas.

- Conductor 2ª

Operario que, teniendo a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos propios del servicio y en posesión del carné de conducir vehículos cuya M.M.A. no exceda de 3.500 Kgs, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieran elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de las mismas.

Todo ello con independencia de que la falta de esas máquinas o vehículos en servicio así lo demande, pueda prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo que afecte a este convenio colectivo.

- Oficial primera Mecánico

Operario que con conocimientos teórico-práctico del oficio, ejecutan los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia.

- Peón

Trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiere ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo que afecte a este convenio colectivo.

- Limpiador o limpiadora

Es el operario/a que tiene por misión la limpieza de los locales y dependencias de la empresa.

### CAPITULO VI. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD.

#### Art.12º - ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD.

En estas materias se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en el Capítulo VI del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

### CAPITULO VII. PROMOCION Y ASCENSOS.

#### Art.13º - PROMOCION Y ASCENSOS. CONDICIONES GENERALES.

En estas materias, en cuanto a las Condiciones Generales se refiere, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en el artículo 28 del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

#### Art.14º - SISTEMAS DE ASCENSOS.

Cuando por necesidades del servicio hayan de cubrirse plazas vacantes definitivas o puestos de nueva creación, sólo cuando no pueda hacerse por promoción interna será objeto de oferta externa.

A tales efectos, en la promoción interna dentro del grupo profesional de operarios, tendrá preferencia el trabajador o la trabajadora que cuente con mayor antigüedad de entre los que soliciten el ascenso, siempre que cumpla los requisitos mínimos exigidos. En caso de igual antigüedad, tendrá preferencia el de mayor edad.

La Empresa una vez decida cubrir el puesto, presentará las condiciones y requisitos para desempeñarlo a los Representantes de los Trabajadores.

No obstante lo anterior, se cubrirán libremente por la dirección de la empresa los puestos que hayan de ser desempeñados por Titulados, tanto en el campo técnico como el administrativo, y en cualquier caso, los que impliquen especial confianza, función de mando a todos los niveles, y directivos.

Todos los ascensos se considerarán hechos a prueba, confirmándose la designación en puestos de mando y confianza a los seis meses y a los dos meses en el resto.

Si como consecuencia de las necesidades del servicio, interinidades, vacaciones, etc, un trabajador tuviese que realizar funciones superiores a las de su categoría profesional, el trabajador percibirá la diferencia salarial correspondiente, sin que ello suponga, independientemente del tiempo, un ascenso por acumulación de horas trabajadas en la categoría superior.

### CAPITULO VIII. RETRIBUCIONES.

#### Art.15º - SISTEMA SALARIAL.

Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los períodos de descanso computables como de trabajo.

No tendrán la consideración de salarios las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

A) Percepciones salariales: Tendrán la condición de salario las siguientes percepciones económicas:

A.1. Salario base: Es aquella parte de la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a la unidad de tiempo.

A.2. Complementos salariales: Son las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base, atendiendo a circunstancias distintas de la unidad de tiempo.

Los complementos salariales pueden ser:

- Personales.
- De puesto de trabajo.
- De cantidad o calidad de trabajo (pluses de actividad o asistencia y las horas extraordinarias).
- Las cantidades que las empresas abonen libre y voluntariamente a sus trabajadores.
- Los pactados en los Convenios Colectivos que sean de carácter cotizable a la Seguridad Social.

A.3. De vencimiento superior al mes: Las pagas extraordinarias.

A.4. Las percepciones económicas que retribuyen las vacaciones, excepto los conceptos extrasalariales pactados que se abonen en vacaciones y los períodos de descanso.

B) Percepciones no salariales:

- B.1. Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- B.2. Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubieran de ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral.
- B.3. Las indemnizaciones por ceses, desplazamientos, suspensiones o despidos.

B.4. Los pactados en los Convenios Colectivos con carácter no cotizable a la Seguridad Social.

#### Art.16º - SALARIO BASE.

Es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría.

#### Art.17º - ANTIGÜEDAD.

Los trabajadores fijos comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio disfrutarán como complemento personal de antigüedad los siguientes porcentajes sobre el salario base:

2 años	5%
4 años	10%
6 años	15%
10 años	20%
15 años	27%
20 años	34%
25 años	41%
30 años	50%

Siendo este último porcentaje el tope máximo en concepto de antigüedad. Este complemento personal de antigüedad se abonará mensualmente, devengándose a mes vencido, es decir, desde el mes siguiente a aquel en que se cumpla.

#### Art.18º - TRABAJOS EXCEPCIONALMENTE TOXICOS, PENOSOS O PELIGROSOS.

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, cuya categoría lo recoja en la Tabla Salarial Anexa, percibirá un complemento por este concepto consistente en el 20% del salario base de cada categoría. Este complemento salarial se devengará mensualmente y es el que se determina en la Tabla Salarial Anexa de este Convenio abonándose por doce mensualidades.

#### Art.19º - TURNICIDAD.

El personal de la Empresa que cumpla su jornada en régimen de turnos rotativos, así como aquellos trabajadores que roten los días de descanso semanal, percibirán cada mes la cantidad determina en la Tabla Salarial Anexa de este Convenio.

#### Art.20º - NOCTURNIDAD.

La jornada que se desarrolle durante el periodo comprendido entre las veintidós y las seis horas, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrá una retribución específica incrementada en un 25 por 100 sobre el salario base, estableciéndose proporcionalmente a la jornada comprendida dentro del período mencionado. Este complemento se abonará por doce mensualidades.

#### Art.21º - DISPONIBILIDAD.

La empresa podrá, en función de sus necesidades, acordar con el personal que ostente la categoría de Jefe de Turno y con carácter voluntario, su plena dedicación percibiendo al mes por este concepto una cuantía igual a la señalada en la Tabla Salarial Anexa de este Convenio. No siendo consolidable dicho concepto, el mismo cesará cuando termine la plena disponibilidad. Su percepción será incompatible con el cobro de horas extraordinarias, y plus actividad.

#### Art.22º - PLUS COMPENSATORIO DE DISTANCIA Y TRANSPORTE.

En este Convenio Colectivo se establece un plus de carácter extrasalarial para compensar los gastos que se producen a los trabajadores para acudir a sus puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer. Este plus sustituye a los pluses de distancia y transporte, establecidos en las Ordenes de 10 de febrero, de 4 de junio y de 24 de septiembre de 1958 y en la Resolución de 5 de junio de 1963, abonándose, por jornada, la parte proporcional de la cantidad mensual en concepto de plus de transporte que figura en la Tabla Salarial Anexa de este Convenio. Este Plus se abonará por once meses.

#### Art.23º - DESPLAZAMIENTO Y DIETAS.

El personal de la empresa que por necesidad del trabajo tengan que efectuar comidas o pernoctar fuera de su domicilio percibirá por este concepto según las circunstancias las siguientes cantidades:

- Cuando realicen una comida fuera y pernocten en su domicilio:	
2022	15,03€
- Cuando realicen las dos comidas fuera, pernoctando en su domicilio:	
2022	27,25€
- Cuando se realizan las dos comidas principales fuera y pernoctara fuera de su domicilio.	
2022	46,98€

Dichas dietas se devengarán íntegramente el día de salida.

Correrán los gastos de locomoción a cargo de la empresa, la cual establecerá el medio de transporte más adecuado. Así mismo el personal justificará con posterioridad el importe de los gastos realizados.

Cuando las comidas o el pernoctar fuera de su domicilio sean costeados por la empresa, no se devengará cantidad alguna por el concepto de dietas.

En caso de utilización del vehículo propio de un trabajador o trabajadora para fines de la empresa que no sean los contemplados en el artículo 23, el valor del Km. será de 0,21 €.

#### Art.24º - HORAS EXTRAORDINARIAS Y HORAS COMPLEMENTARIAS.

Hoas extraordinarias

Tienen la condición de horas extraordinarias aquellas que se realicen sobre la duración de la jornada ordinaria pactada o legalmente establecida.

El valor de la hora extraordinaria será, el valor de una hora ordinaria incrementada en el 35%.

El límite será el que establece el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### Horas complementarias

Se consideran horas complementarias aquellas cuya posibilidad de realización haya sido acordada, como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, las cuales se registrarán en todo momento por las reglas establecidas en el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores.

A todos los efectos, el número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del 60 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato, debiendo

el trabajador de conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso mínimo de tres días.

Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el 30 por 100 de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

La realización de horas complementarias habrá de respetar, en todo caso, los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los artículos 34, apartados 3 y 4; 36.1 y 37.1, de esta Ley.

Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social y períodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones. A tal efecto, el número y retribución de las horas complementarias realizadas se deberá recoger en el recibo individual de salarios y en los documentos de cotización a la Seguridad Social.

#### Art.25º - PLUS CONVENIO.

Se establece un Plus de Convenio, de devengo mensual, según los importes que se determina en la Tabla Salarial Anexa de este Convenio para cada categoría.

#### Art.26º - PLUS ASISTENCIA

1. Siendo considerada la productividad un bien constitucionalmente protegido, cuya mejora constituye un deber básico de los trabajadores, las partes firmantes acuerdan a partir del año 2022, la creación de un plus denominado PLUS ASISTENCIA, el cual se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. De modo que aquellos trabajadores cuyo absentismo sea inferior al 5% anual, percibirán en un pago único no consolidable las cantidades establecidas en el cuadro adjunto para su categoría, siendo por tanto pagadero junto con la mensualidad de enero del año siguiente al periodo devengado.

Excepcionalmente, para el año 2022, el periodo de devengo será del 01/07/2022 – 31/12/2022, aplicando el 5% sobre dicho periodo a efectos del cobro del plus.

PLUS ASISTENCIA 2022 (Abonable Enero 2023)	
CONDUCTOR DIA	241,69
CONDUCTOR NOCHE	274,35
CONDUCTOR 2ª DIA	222,16
CONDUCTOR 2ª NOCHE	252,38
PEÓN DIA	212,63
PEÓN NOCHE	242,23
JEFE TURNO	274,25
JEFE TURNO NOCHE	310,54
AUX. ADMVO.	188,04
MECANICO	241,69
MECANICO NOCHE	274,35
LIMPIADOR/RA	212,63

A partir del 1 de enero de 2023, el devengo pasará a ser trimestral, siendo abonado al finalizar cada trimestre, según las siguientes tablas.

PLUS ASISTENCIA 2023 (Abonable Trimestralmente desde 2023)		
Categoría	Anual	Trimestral
CONDUCTOR DIA	351,01	87,75
CONDUCTOR NOCHE	383,99	96,00
CONDUCTOR 2ª DIA	331,28	82,82
CONDUCTOR 2ª NOCHE	361,81	90,45
PEÓN DIA	321,66	80,42
PEÓN NOCHE	351,55	87,89
JEFE TURNO	391,12	97,78
JEFE TURNO NOCHE	427,77	106,94
AUX. ADMVO. 300,71	75,18	
MECANICO	351,01	87,75
MECANICO NOCHE	383,99	96,00
LIMPIADOR/RA	321,66	80,42

El porcentaje del 5% acordado de absentismo se establecerá de la siguiente forma, todo ello sin perjuicio del cómputo anual de faltas de 18 días, en cuyo caso de superarlo no se tendrá derecho al percibo del citado plus:

DEVENGO	Nº DÍAS NATURALES Equivalente al 5%
1er TRIMESTRE	5
2º TRISMESTRE	4
3er TRIMESTRE	4
4º TRIMESTRE	5

2. Será considerado como absentismo a los términos de éste plus, cualquier falta al trabajo, exceptuando el crédito sindical, vacaciones, asuntos propios, matrimonio, maternidad, paternidad, lactancia, así como la primera baja por Accidente laboral y primer permiso retribuido por fallecimiento de familiar y hospitalización (en estos dos

últimos, referidos al primer caso que ocurra durante el año natural completo), regulados en los términos del Art. 33.

3. Las cantidades del plus de asistencia de la tabla anterior del año 2023 serán revisados con los mismos porcentajes que las tablas salariales.

#### Art. 27º - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

La empresa abonará a todo el personal comprendido en este Convenio, tres pagas extraordinarias que se ajustarán a las siguientes normas:

a) Cuantía: será la fijada en la Tabla Salarial Anexa de este Convenio para cada una de las categorías reflejadas en el mismo. Además de las cuantías señaladas, se les añadirá el 50% del complemento de antigüedad.

b) Denominación: las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de paga de Verano, Navidad y Marzo.

c) Fecha de abono: Verano el 30 de junio, Navidad el día 10 de diciembre y Marzo el 31 de marzo.

d) Período de devengo: Las pagas de Verano y Navidad se devengarán durante los seis meses anteriores a la fecha de su abono. La paga extraordinaria de Marzo se devengará durante los doce meses anteriores a la fecha de su abono.

#### Art. 28º - INCREMENTO SALARIAL

- 2022 Incremento del 2% consolidable sobre tablas.

- 01/01/2023: Incremento del 2%, de manera que un 1% será consolidable sobre tablas salariales 2022 y un 1% al concepto denominado PLUS ASISTENCIA del artículo 26º.

- 01/01/2024: Se incrementarán las tablas salariales 2023 en un 2,5%. No obstante en el caso de que el IPC a cierre de 2024 fuera inferior al 2,5%, se mantendrá el mencionado 2,5%. Igualmente, en el caso de que dicho IPC sea superior al 2,5% aplicado, se aplicará el citado IPC con un tope máximo del 5%, calculando atrasos por la diferencia desde el 01/01/2024, pagándose los mismos en la nómina de enero de 2025 quedando consolidado el porcentaje final resultante.

- 01/01/2025: Se incrementarán las tablas salariales 2024 en un 2,5%. No obstante en el caso de que el IPC a cierre de 2025 fuera inferior al 2,5%, se mantendrá el mencionado 2,5%. Igualmente, en el caso de que dicho IPC sea superior al 2,5% aplicado, se aplicará el citado IPC con un tope máximo del 5%, calculando atrasos por la diferencia desde el 01/01/2025, pagándose los mismos en la nómina de enero de 2026 quedando consolidado el porcentaje final resultante.

INCREMENTO SALARIAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO: En el año 2022, a la categoría de Auxiliar Administrativo se le aplicará, en lugar del 2%, un incremento del 3,5%.

INCREMENTO SALARIAL JEFES DE TURNO: se aplicará una subida lineal en los conceptos de plus convenio y plus disponibilidad para estas categorías, según tablas anexas.

Con independencia de las cantidades anteriormente indicadas, a la puesta en marcha del nuevo servicio se incrementarán las tablas salariales vigentes en su momento en un 6%.

### CAPITULO IX. JORNADA.

#### Art.29º - JORNADA.

La jornada tendrá un cómputo de 35 horas semanales en cómputo anual, estableciéndose un periodo de descanso durante la misma de 30 minutos, siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, considerándose dicho tiempo como tiempo efectivo de trabajo.

La distribución de jornada laboral del personal a jornada completa se desarrollará estableciéndose un sistema de organización de dos descansos consecutivos Viernes-Sábado o Sábado-Domingo para el turno de noche y los días Sábado y Domingo para el turno de mañana, garantizando en todo momento las necesidades del servicio. Para ello se tendrán en cuenta las preferencias de los trabajadores.

El personal que ostenta la categoría de limpiadora prestará sus servicios de lunes a viernes. La jornada del personal con categoría de auxiliar administrativo será continua, de 35 horas semanales.

En la distribución de la jornada quedará como inhábil el 24 y 31 de diciembre para la recogida nocturna y el 25 de diciembre y 1 de enero para la diurna. El número de horas ordinarias de trabajo efectivo no podrá ser superior a nueve diarias y sólo se podrá establecer esta jornada máxima los días posteriores a días de descanso de recogida o festivos así como cualquier otra circunstancia extraordinaria con motivo de averías o producción extraordinaria de residuos, etc...

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá establecer la distribución irregular de hasta un 20% de la jornada de trabajo a lo largo del año. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

La representación de los trabajadores y la dirección de la empresa acordarán, anualmente, el calendario anual, incluyendo en dicho calendario las horas anuales de trabajo según cada año. En dicho calendario se establecerá de mutuo acuerdo un periodo de verano para el turno de noche desde el 15/06 al 15/09.

Teniendo los servicios objeto del presente Convenio el carácter de públicos, la empresa podrá, cuando existan necesidades del servicio suficientemente acreditadas, y previo aviso al personal afectado con una antelación mínima de 72 horas, modificar la adscripción al turno y/o a los servicios, así como los descansos semanales previstos, respetando la adscripción de los días de descansos correspondientes al personal indefinido a tiempo completo.

#### Art.30º - TRABAJOS EN FESTIVOS.

Teniendo los servicios objeto del presente convenio el carácter de públicos, cuando tengan que prestarse festivos por imperativo del servicio, se compensarán con un día más de salario compensatorio, incrementado en el 75 %, salvo en el caso del personal contratado para trabajar en estos días, que percibirá una compensación económica de 20€ por festivo trabajado sin descanso compensatorio adicional.

Aquellos trabajadores que desarrollan su trabajo a tiempo completo en turno de noche y coincida algún día festivo en viernes con su descanso semanal en viernes, disfrutarán de un día compensatorio, que se disfrutará dentro de los treinta

días siguientes al festivo, a elección del trabajador siempre y cuando no coincidan más de dos trabajares en el mismo día. Dicho día deberá ser solicitado con 96 horas de antelación y por escrito, debiendo contestar la empresa con 72 horas (en todo caso, se atenderá a los umbrales descritos en el artículo 32 referente al día de asuntos propios).

En caso de negativa del personal de a tiempo completo a realizar dicho festivo, éste será ofrecido para el personal, preferentemente indefinido a tiempo parcial, previa garantía de la prestación del servicio.

Se considerará festivo el día 3 de noviembre, festividad de San Martín de Porres.

#### Art.31º PLUS REFUERZO

Este plus vendrá a compensar la distribución irregular de la jornada del personal contratado a tiempo completo que se pueda realizar por motivos organizativos y en aplicación de lo estipulado en el artículo 29.- Jornada.

No obstante, este plus no será percibido por aquellos trabajadores que sean contratados para trabajar expresamente en fines de semana.

• 2022: ..... 83,72 €/mes

#### Art.32º - VACACIONES.

El personal acogido a este convenio colectivo disfrutará, de 31 días naturales de vacaciones al año. Las vacaciones anuales se disfrutarán distribuidas para todo el personal en el transcurso del año.

Para la distribución anual de las vacaciones y realización del calendario se seguirán los siguientes criterios:

• Las vacaciones se distribuirán en dos períodos de disfrute: uno de 16 días consecutivos a elección del trabajador y otro de 15 días a elección de la empresa.

• A cuenta del periodo de vacaciones del trabajador, los trabajadores podrán solicitar 1 día de vacaciones a su elección, respetando los umbrales y condiciones indicados en el Art. 33.9 para dicho día.

• En el caso de que, tras la aplicación del anterior criterio, la empresa, por necesidades del servicio tenga que cambiar el período de disfrute elegido por el trabajador, se abonará en compensación una bolsa de vacaciones en la cuantía de 200€ más un día adicional de vacaciones, cuyo disfrute podrá ser unificado al día de vacaciones indicado en el punto anterior.

• No obstante lo anterior, en el caso de que la empresa tenga que cambiar el periodo de disfrute de vacaciones, el trabajador objeto del mismo podrá rehusar el cambio manteniendo su periodo vacacional. No obstante, y al objeto de garantizar las necesidades del servicio mediante la distribución lineal de las vacaciones durante todo el año, se ofrecerá el cambio a cualquier otro trabajador del mismo periodo que con carácter voluntario quiera acceder al cambio, teniendo derecho igualmente al pago de la bolsa más un día adicional de vacaciones. En caso de no existir voluntario, se procederá mediante sorteo, a la designación del trabajador objeto del cambio, garantizando por tanto la prestación del servicio en todo momento.

• Del mismo modo, la empresa facilitará las permutas de quincenas o semanas de vacaciones entre trabajadores de la misma categoría y turno.

Su calendario se establecerá con un mes de antelación a la finalización del año.

Las vacaciones no podrán comenzar en festivo, ni en los días de descanso del trabajador o trabajadora.

Las vacaciones se retribuirán por todos los conceptos salariales que figuran en la tabla salarial anexa menos el plus de transporte.

### CAPITULO X. LICENCIAS.

#### Art.33º - LICENCIAS

El personal acogido a este Convenio Colectivo, avisando con la posible antelación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por todos los conceptos salariales menos el plus de transporte, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. Dieciocho días naturales en caso de matrimonio.

2. Dos días en caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

3. Un día natural en caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos, en la fecha de celebración de la ceremonia y ya sea de uno u otro cónyuge.

4. Durante un día por traslado de su domicilio habitual que podrá ser incrementado en uno más cuando el traslado sea a otra localidad de la habitual de residencia.

5. Por el tiempo indispensable necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

6. Cuando por razones de enfermedad el trabajador o trabajadora precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidente con las de su jornada, la empresa concederá, sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo.

7. Cuando haya que realizar desplazamientos, fuera de la localidad de residencia, para atender los supuestos regulados en los puntos 2 y 3, podrán ampliarse las licencias en dos días.

8. El personal con contrato indefinido y/o que al menos tenga 12 meses de vinculación ininterrumpida en la empresa, tendrá derecho al disfrute de un día de asuntos propios. El citado día deberá ser disfrutado de enero a diciembre del año natural, estando su disfrute supeditado en todo momento a las necesidades del servicio así como al descanso compensatorio establecido en el artículo 30 del presente convenio, de modo que entre los días de descanso compensatorio y asuntos propios no podrán coincidir más de los siguientes umbrales de trabajadores por período:

a. Durante el período junio a septiembre, el número máximo de trabajadores que podrán disfrutar en un mismo día de dicho permiso será de dos personas/turno, a excepción de los turnos del personal de fin de semana, durante los cuales sólo podrá disfrutarse por una persona/turno.

b. Durante el resto del período anual no contemplado en el punto anterior, el número máximo de trabajadores que podrán disfrutar en un mismo día de dicho permiso será de tres personas/turno, a excepción de los turnos del personal de fin de semana, durante los cuales sólo podrá disfrutarse por una persona/turno.

El citado día de asuntos propios, deberá ser solicitado con 96 horas de antelación y por escrito, debiendo ser contestada por la empresa del mismo modo con un mínimo de 72 horas.

Si el número de peticiones superara los umbrales anteriormente descritos, se atenderá mediante sorteo. En el caso de que por necesidades del servicio se negase el derecho al disfrute de alguno de los días correspondientes a esta licencia, se ampliará el derecho a su disfrute hasta el día 31 de enero del año siguiente. En cualquier caso, los días que pudiesen denegarse por motivo del servicio deberán ser solicitados por el trabajador antes del 1 de diciembre del ejercicio en curso. En todo caso tendrán preferencias las peticiones de asuntos propios frente a las de descanso compensatorio.

Las parejas de hecho disfrutarán en las mismas condiciones de todas las licencias referidas en el presente artículo, salvo la licencia señalada en primer lugar. Para acreditar la condición de pareja de hecho, el solicitante deberá aportar certificado del Registro que al efecto tenga la Administración, conforme estipula la legislación vigente.

#### CAPITULO XI. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

##### Art.34º - SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicio públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, se llevara a cabo en los términos indicados en la legislación laboral vigente en cada momento, así como, en el capítulo XI del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181), y posteriores que pudieran sustituirlo.

En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto a cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad en que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa, sociedad u organismo o entidad pública, que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida, así como el puesto de trabajo donde cada uno de los trabajadores venía prestando sus servicios.

#### CAPITULO XII. FALTAS Y SANCIONES.

##### Art.35º - FALTAS Y SANCIONES

En esta materia se estará a lo establecido en el Capítulo XII (arts. 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60) del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

#### CAPITULO XIII. MEJORAS SOCIALES.

##### Art.36º - PERMISOS SIN RETRIBUCIÓN

La Empresa, concederá previa justificación, hasta 10 días como máximo de permiso no retribuido al año. Estos días podrán ser seguidos o fraccionados hasta en tres veces. En ningún caso podrán coincidir en el tiempo más de tres trabajadores en esta situación. Los citados permisos deberán ser solicitados con una antelación mínima de 10 días.

##### Art.37º - COMPLEMENTOS POR ACCIDENTE Y ENFERMEDAD COMÚN

La Empresa, complementará la prestación que reglamentariamente le corresponda al trabajador, hasta completar el cien por cien de la base de cotización, desde el primer día de la baja, en los casos de baja por accidente laboral o enfermedad profesional.

En caso de incapacidad temporal por contingencia común, la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% de sus retribuciones incluidas en la tabla salarial del Anexo I, desde el 31º día de baja.

##### Art.38º - EXCEDENCIAS

###### Excedencia forzosa.

Los supuestos de excedencia forzosa previstos en la ley darán lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo que motivó la excedencia, perdiéndose el derecho si se solicita transcurrido este plazo.

La duración del contrato de trabajo no se verá alterada por la situación de excedencia forzosa del trabajador, y en caso de llegar al término del contrato durante el transcurso de la misma se extinguirá dicho contrato, previa su denuncia o preaviso, salvo pacto en contrario.

###### Excedencia voluntaria.

El trabajador, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a 4 meses ni superior a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya, que hubieran o se produjeran en la empresa, y siempre que lo solicite con al menos un mes de antelación al término de la excedencia.

Durante el período de excedencia el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

En los supuestos de excedencias voluntarias de un año de duración, el trabajador se incorporará inmediatamente a su puesto de trabajo, una vez vencido el plazo, siempre que se haya solicitado con dos meses de antelación, no pudiendo ejercer nuevamente este derecho durante cinco años.

En las excedencias pactadas se estará a lo que establezcan las partes.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado no será computable a efectos de antigüedad.

##### Art.39º - POLIZA DE ACCIDENTES

Todos los trabajadores incluidos en el ámbito del presente convenio colectivo, o sus beneficiarios, tendrán derecho a las siguientes indemnizaciones:

- 15.000 Euros, en caso de fallecimiento por accidente de trabajo o enfermedad profesional
- 15.000 Euros, en caso de gran invalidez o incapacidad permanente absoluta o invalidez total para toda clase de trabajo, derivado de accidente laboral o enfermedad profesional.
- 6.000€ para gastos de sepelio en caso de muerte natural.

A efectos de este artículo se considera enfermedad profesional y accidente laboral, la contraída o el sufrido con ocasión de la prestación de servicio a esta empresa, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Estas indemnizaciones serán contratadas por la empresa con un tercero externo, siguiendo las estipulaciones recogidas en el R.D. 1588/1999 de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, y no tendrán efecto hasta la publicación del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia. La Empresa entregará anualmente una copia de la póliza al Comité de Empresa.

##### Art.40º - CONDUCTORES

En el caso de que a un conductor, realizando su cometido con un vehículo propiedad de la Empresa y cumpliendo funciones que le hayan sido encomendadas, le fuera retirado el permiso de conducir, la Empresa le acoplará a otra función profesional por un tiempo no superior a seis meses, siempre que la sanción no se deba a imprudencia temeraria constitutiva de delito ni a embriaguez o toxicomanía, respetándose durante esos seis meses los emolumentos del conductor.

Si transcurridos los seis meses, continuara el conductor sin permiso de conducir, el trabajador pasará a la función profesional propia del nuevo puesto, mientras dure esa situación, con la retribución de dicha categoría retornándole a su función profesional de conductor cuando termine la sanción.

La Empresa se compromete a hacerse cargo, a través de la compañía de seguros, de las responsabilidades económicas de toda índole, tanto respecto de terceros como frente a la propia Empresa de que puedan ser responsables los conductores de ésta, por los accidentes que puedan producirse con los vehículos de la misma durante la ejecución del servicio, siempre que dichos accidentes no se deban a imprudencia temeraria constitutiva de delito o embriaguez o toxicomanía del propio conductor.

##### Art.41º - ACOSO SEXUAL

El acoso sexual en el trabajo es toda conducta verbal o física, de naturaleza sexual, desarrollada en el ámbito de la organización de la empresa, o como consecuencia de una relación de trabajo, realizada por un sujeto que sabe, o debería saber que es ofensiva y no deseada por la víctima, determinando una situación que afecta al empleo y a las condiciones de trabajo y/o creando un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio o humillante.

Para la vigilancia, control y defensa de estas situaciones se creará un comité de vigilancia que se reunirá periódicamente o si la situación lo requiere de forma inmediata dicho comité estará compuesto por miembros del comité de empresa así como por la/s persona/s que la empresa designe en representación de la misma.

No obstante lo anterior, las partes manifiestan estar a lo establecido en el protocolo de acoso establecido en el plan de igualdad de URBASER, S.A.

##### Art.42º - CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Las partes asumen el contenido de la Ley 39/1999 de 5 de noviembre para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

###### Suspensión del contrato con reserva de puesto de trabajo.

###### MATERNIDAD Y PATERNIDAD

El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en periodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada periodo semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos periodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.



La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

Excedencia por cuidado de familiares.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Reducción de la jornada por motivos familiares.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Permisos retribuidos.

Los trabajadores, tendrán derecho a una reducción de hora y media para la lactancia durante los doce meses a partir de su incorporación al trabajo. Esta hora y media podrá ser disfrutada a la entrada o a la salida del trabajo o en dos periodos de 45 minutos cada uno, o podrá disfrutar de este periodo de tiempo un mes y medio continuado de descanso. Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Extinción del contrato de trabajo.

Será nulo el despido en los siguientes supuestos:

- La de los trabajadores durante el período de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento, o la notificada en una fecha tal que el plazo de preaviso finalice dentro de dicho período.
- La de las trabajadoras embarazadas, desde la fecha de inicio del embarazo hasta la del comienzo del período de suspensión del contrato por razones de maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento.

Lo establecido en las letras anteriores será de aplicación salvo que, en ambos casos, se declare la procedencia del despido por motivos no relacionados con el embarazo o con el ejercicio del derecho a los permisos y excedencia señalados.

Art.43° - IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

La Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindical como empresarial, entienden que es necesario que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidad entre hombres y mujeres en el trabajo, sea real y efectivo. Asimismo, la eliminación de las desigualdades entre unas y otras es un objetivo que debe integrarse en todos los ámbitos de actuación. Por ello, se acuerda favorecer una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y que pueda ofrecer igualdad de oportunidades en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional.

En materia de igualdad se estará a lo dispuesto en Plan de Igualdad de la empresa URBASER, S.A., suscrito entre la empresa y los sindicatos mayoritarios (CC. OO. y U.G.T.), cuyas líneas de actuación empresarial persiguen asegurar la ausencia de todo tipo de discriminación, posibilitando la contratación, formación y promoción de toda persona que, con independencia de su sexo, reúna las aptitudes necesarias para desempeñar las funciones propias de cada puesto de trabajo, cualquiera que sea su nivel jerárquico

Art.44° - JUBILACION PARCIAL Y JUBILACION ANTICIPADA

Por acuerdo entre empresa y trabajador, en los términos que en cada caso puedan pactarse entre las partes, el trabajador que reúna los requisitos legales podrá acceder a la jubilación parcial en aplicación de la normativa contenida en el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y restantes disposiciones concordantes, así como, las posteriores que pudiesen modificarlas o sustituirlas.

El régimen de prestación laboral del jubilado parcial, descanso y vacaciones, será el que establezca la empresa para dicho trabajador.

En todo lo no reflejado expresamente en éste artículo se estará al principio de proporcionalidad en relación a la jornada efectiva de trabajo contratada.

Este artículo quedará sin efecto en el supuesto de derogación de la norma que lo ampara y cuando ésta no sea sustituida.

Jubilación anticipada.

Los trabajadores que se jubilen anticipadamente, percibirán en compensación 5.000€ por cada año natural previo al hecho causante.

CAPITULO XIV. DERECHOS SINDICALES.

Art.45° - DERECHOS SINDICALES

En esta materia se estará a lo establecido en el Capítulo XIII (arts. 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67) del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

Los miembros del Comité de Empresa dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación legalmente establecido por el Estatuto de los Trabajadores.

Con carácter semestral, la empresa facilitará un listado con las suplencias realizadas.

CAPITULO XV. SEGURIDAD Y SALUD.

Art.46° - SEGURIDAD Y SALUD

En materia de seguridad y salud se estará a lo establecido en la Ley de 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás Leyes vigentes.

Art.47° - FORMACIÓN

La Empresa garantizará una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva según lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de 31/1995, de 8 de Prevención de Riesgos Laborales.

La Empresa proporcionará a los Delegados de Prevención los medios de formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones, dentro del horario de trabajo o fuera de la jornada laboral, siendo este tiempo considerado a todos los efectos como tiempo trabajado.

Art. 48° - VIGILANCIA DE LA SALUD

La Empresa contratará con un servicio de prevención acreditado, los recursos necesarios para llevar a cabo la actividad de vigilancia de la salud.

La Empresa garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en cumplimiento del art. 22 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, garantizando al efecto los medios necesarios para su desplazamiento en su caso.

Las medidas de vigilancia y control de los trabajadores se llevarán a cabo respetando en todo momento el derecho a la intimidad y a la dignidad del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los resultados de esta vigilancia serán comunicados a los trabajadores afectados.

No obstante, la aptitud del trabajador para el desempeño de su puesto de trabajo, será comunicada a la Empresa y a las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención, por parte del servicio de prevención acreditado, con el fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

Art. 49° - EQUIPOS DE PROTECCION

La Empresa proporcionará a los trabajadores los equipos de protección individual que se requieran para cada puesto de trabajo, manteniendo un remanente suficiente para que los trabajadores dispongan de ellos cuando fuese necesario.

En caso de deterioro prematuro de algún E.P.I., previa justificación y entrega del E.P.I. deteriorado, este será sustituido.

Los trabajadores cuidarán de los equipos de protección y comunicarán las anomalías y el deterioro de estos a su superior inmediato para la reposición de estos, cambios u otras medidas que sean necesarias.

Art. 50° -ACCIDENTES DE TRABAJO

Se creará de mutuo acuerdo, una guía informativa sobre el procedimiento que se debe seguir para la comunicación de accidentes de trabajo y la asistencia a la mutua.

La Empresa comunicará a los delegados de prevención cualquier accidente que se produzca en la Empresa.

En todos los centros de trabajo se dispondrá de un botiquín de primeros auxilios, así como en todos los vehículos, siendo responsables de ellos los propios conductores.

Art. 51° -PROTECCION DE LA MATERNIDAD

1. La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales deberá comprender la

determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, con el informe del médico del Servicio Nacional de la Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

3. Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

4. Lo dispuesto en los números 1 y 2 de este artículo será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico que, en el régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.

5. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

#### CAPITULO XVI. PRENDAS DE TRABAJO.

##### Art.52º - PRENDAS DE TRABAJO

El personal que por su trabajo lo necesite, estará provisto de las siguientes prendas de trabajo:

Invierno: 1 cazadora con reflectantes, 2 camisas de manga larga, 2 jerséis, 2 pantalones de pana con reflectante, 1 anorak reflectante cada dos años, 1 ropa de agua, 1 par de botas de agua y 1 par de botas de piel.

Verano: 2 camisas de manga corta/camiseta manga corta con reflectante, 2 pantalones con reflectante, 1 par de zapatos de piel. A partir del año 2011, el vestuario de verano consistirá en prendas superiores bicolor con las bandas reflectantes incorporadas.

Otros: 4 pares de guantes al mes para los peones y 2 pares para conductores. 1 Gorra

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, dado que es frecuente la acumulación de prendas sin usar a lo largo de los años, únicamente se procederá a la reposición de las prendas de trabajo deterioradas, previa entrega de la prenda deteriorada como consecuencia de su uso y justificación a determinar por la empresa. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, se considera prendas de reposición anorak reflectante, ropa de agua y botas de agua.

Los trabajadores se hacen responsables del cuidado y buen uso de los efectos y prendas que le suministre la Empresa cuyo uso será obligatorio.

##### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los trabajadores que en fecha 17 de mayo de 2004 fueron subrogados por la Empresa "Urbaser S.A." (con antigua denominación Técnicas Medioambientales Tecmed S.A.), procedentes de la anterior adjudicataria del servicio (Biorreciclaje de Cádiz S.A.) percibirán como complemento "Ad Personam" la cuantía anual, distribuida en las doce mensualidades, de:

- 2022 ..... 799,62€

##### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Sistema de resolución de conflictos laborales en Andalucía. Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas, en su caso, en el seno de la Comisión Paritaria, se instará los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (S.E.R.C.L.A.) de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 de abril de 1.996 y Reglamento de Desarrollo.

Se someterá a las actuaciones del S.E.R.C.L.A. los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo o de otra índole que afecte a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio.

##### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

Género neutro: Todas las referencias hechas en el texto del Convenio aparentemente hechas al género masculino, a los efectos de una mayor simplificación en la redacción del texto, sin que supongan la ignorancia de las diferencias de género existentes, se entienden hechas a un género neutro, es decir, también afectan al género

femenino, salvo aquellos casos en que por imperativo legal correspondan a la mujer trabajadora.

##### DISPOSICION ADICIONAL CUARTA

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada, por lo que se aplicarán el principio de proporcionalidad en función de la jornada que se realice, cuando así corresponda a la naturaleza de los derechos aplicables sobre aquellos que por su naturaleza sean divisibles.

##### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

De producirse acuerdos interconfederales bipartitos o tripartitos cuyos contenidos afecten a lo previsto en el presente Convenio Colectivo, se procederá a convocar a la Comisión Mixta del Convenio para estudiar y decidir sobre aquellas materias que estén afectadas por dichos acuerdos.

Asimismo, todas las remisiones legales y convencionales referidas en el presente Convenio colectivo serán de aplicación en cuanto se ajusten a la vigencia de la norma legal o convencionalmente establecida, adaptándose, por tanto, dichas remisiones a la ley o convenio que en el tiempo rijan cada acto.

##### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Con la firma del presente Convenio se establece el abono de una paga mediante un pago único de carácter no consolidable del 6% sobre tablas 2021, al personal que a la puesta en marcha del nuevo servicio ostente un contrato indefinido a tiempo completo, y de forma proporcional aquellos trabajadores indefinidos a tiempo parcial, recayendo la obligación de pago en la empresa que resulte adjudicataria del nuevo servicio.

Por acuerdo entre las partes, dichos importes serán anticipados a cuenta por parte de URBASER, S.A. a la firma del convenio, en los siguientes términos:

- 2022.- A la firma del convenio, se anticipará la cantidad del 3%.

- 2023.- 01/01/2023 Se anticipará la cantidad restante de 3%.

En caso de que URBASER, S.A. no continuara prestando servicio, estas cantidades serán descontadas en la liquidación, siendo posteriormente abonadas por la empresa entrante en la primera mensualidad.

##### DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.

Respecto al Art. 28, en el caso de que el servicio no sea puesto en marcha el 01/07/2023, se procederá a la compensación mensual, no consolidable, de un 1% del salario mensual.

Del mismo modo, en el caso de que el servicio no sea puesto en marcha el 01/07/2023, se procederá a la compensación, consolidable, de un día adicional de vacaciones computado dentro del periodo de elección del trabajador (17), pudiéndose desligar 2 de ellos conforme los criterios establecidos en el Art. 33.9.

En el caso de que a fecha 01/10/2023 tampoco se haya puesto en marcha el nuevo servicio, se adicionará un segundo día de vacaciones en los mismos términos indicados anteriormente (18), pudiéndose desligar 3 de ellos conforme los criterios establecidos en el Art. 33.9.

Por último, si el servicio no se hubiera iniciado el 01/01/2024, el porcentaje de penalización mensual indicado en el primer párrafo pasará del 1% al 1,5% no consolidable hasta la efectiva puesta en marcha del nuevo servicio.

##### DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA

Respecto al personal que en el momento de la firma del presente convenio se encuentra contratado para los fines de semana como indefinido a tiempo parcial y que provengan de la antigua bolsa de eventuales, en caso de vacantes en el servicio de jornada completa tendrán preferencia para su cobertura, ateniendo en este caso al criterio de antigüedad de cada uno. Las personas afectadas se relacionan en el Anexo II.

Para casos posteriores a estos, se atenderá a criterios tales como la productividad, experiencia, índice de absentismo y expedientes disciplinarios.

##### DISPOSICION TRANSITORIA QUINTA

En base al compromiso alcanzado entre las partes durante la negociación del presente convenio, la empresa se compromete a la promoción de las siguientes vacantes en función de los siguientes criterios:

- Número de vacantes: 5 plazas de conductor 2ª
- Reparto por Turnos: Las plazas quedarán cubiertas respetando el personal que se encuentra dentro de cada turno. Así, 3 plazas serán ocupadas por el personal de turno de mañana y 2 plazas por el personal de turno de noche.
- Criterios que serán tenidos en cuenta:
  - Experiencia conducción
  - Índice de absentismo
  - Régimen disciplinario

El trabajador o la trabajadora que cuente con mayor antigüedad de entre los que soliciten el ascenso y cumplan con los requisitos, obtendrá la vacante.

El trabajador que obtenga el ascenso de categoría de peón a conductor 2ª se compromete a la realización de las tareas complementarias y de recogida de restos propias de los equipos de limpieza de puntos, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa colectiva y estatutaria de aplicación.

##### DISPOSICION TRANSITORIA SEXTA

- Art.19º - ACTIVIDAD.

Este plus viene a sustituir, a partir del 1 de enero de 2023, el anterior plus de turnicidad, y se abonará para cada función profesional conforme a las cuantías referidas en la tabla salarial, siendo percibido mensualmente.

##### DISPOSICIÓN FINAL.

Lo no regulado en el presente convenio será de aplicación el Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181), Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás Leyes vigentes.

## ANEXO I TABLAS SALARIALES

## ANEXO I: TABLA SALARIAL

2023	12	12	12	12	12	12	11	1	1	1
CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TOXICO	P. ACTIVIDAD	PLUS DISP.	PLUS NOCTURNO	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSPORTE	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA MARZO
CONDUCTOR DIA	1.099,40	219,88	60,60	0,00	0,00	232,17	143,06	1.127,58	1.127,58	1.127,58
CONDUCTOR NOCHE	1.099,40	219,88	60,60	0,00	274,84	232,17	143,06	1.127,58	1.127,58	1.127,58
CONDUCTOR 2ª DIA	1.017,62	203,53	60,60	0,00	0,00	186,29	143,06	1.045,84	1.045,84	1.045,84
CONDUCTOR 2ª NOCHE	1.017,62	203,53	60,60	0,00	254,41	186,29	143,06	1.045,84	1.045,84	1.045,84
PEÓN DIA	996,50	199,31	60,60	0,00	0,00	136,79	143,06	1.024,69	1.024,69	1.024,69
PEÓN NOCHE	996,50	199,31	60,60	0,00	249,12	136,79	143,06	1.024,69	1.024,69	1.024,69
JEFE TURNO	1.221,49	244,29	0,00	300,00	0,00	150,00	143,06	1.249,68	1.249,68	1.249,68
JEFE TURNO NOCHE	1.221,49	244,29	0,00	300,00	305,38	150,00	143,06	1.249,68	1.249,68	1.249,68
AUX. ADMVO.	1.045,79	0,00	60,60	0,00	0,00	156,69	147,02	1.074,76	1.074,76	1.074,76
MECANICO	1.099,40	219,88	60,60	0,00	0,00	232,17	143,06	1.127,58	1.127,58	1.127,58
MECANICO NOCHE	1.099,40	219,88	60,60	0,00	274,84	232,17	143,06	1.127,58	1.127,58	1.127,58
LIMPIADOR/RA	996,50	199,31	60,60	0,00	0,00	136,79	143,06	1.024,69	1.024,69	1.024,69

## ANEXO II(Personal Disposición Transitoria 4ª)

- Emilio José Delgado Cantero
  - Andrés Martínez García
  - Luis Candorcio Casado
  - Mª Oliva Fernández Díaz
- Firmas.

Nº 76.385

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

## AREA DE FUNCION PUBLICA

## FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

## EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 7 de junio de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primer.- Mediante resolución de 1 de diciembre de 2010 de la Diputación Provincial de Cádiz se aprobaron las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como sus correspondientes Anexos (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Segundo.- Mediante resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, se determinó la composición de los Órganos de Selección de las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Tercero.- Mediante resolución de fecha 7 de junio de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz núm. 112 de 15 de junio de 2011) se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para cubrir 2 plazas de Auxiliar Administrativo/a (puesto de Auxiliar Administrativo/a de Empleo y Hacienda), en régimen de personal funcionario de carrera, incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal. Mediante dicha resolución se comunicaba que el día, hora y lugar de celebración de la prueba correspondiente se publicará en el BOP Cádiz y en la página web de la Corporación, con una antelación de 10 días.

Cuarto.- Mediante resolución de fecha 14 de julio de 2017, modificada por otra posterior de 24 de abril de 2019, se dispuso que a los efectos del cumplimiento de la Sentencia nº 244/13 recaída en el Procedimiento abreviado 215/2012 relativa a las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como del requerimiento efectuado mediante auto de fecha 20 de junio de 2017 dictado en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 215.8/2012 en relación con el mismo procedimiento judicial, se dispuso la modificación de las referidas Bases Generales, dando nueva redacción a su Base Séptima.

Quinto.- Mediante resolución de fecha 11 de mayo de 2023, se modificó la composición del Órgano de Selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir 2 plazas de Auxiliar Administrativo/a (puesto de Auxiliar Administrativo/a de Empleo y Hacienda), en régimen de personal funcionario de carrera, incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal, quedando establecida su composición definitiva en los siguientes términos:

- Presidente Titular: Salvador Jesús Solís Trujillo
- Presidenta Suplente: María de las Mercedes Rodríguez Osuna
- Vocales Titulares:  
José Antonio Serrano Bravo  
Noelia Benítez Moreno  
África Salieta Gutiérrez  
Juan Manuel Laguna Fernández
- Vocales Suplentes:  
María Isabel Vargas Sánchez  
José Román García  
Juan Antonio Urbina Pérez  
José Joaquín García Reina
- Secretaria Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez
- Secretaria Suplente: África Pérez Ureba/Patricia Ruiz Jiménez

Se propuso además para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Paloma Caballero Gutiérrez.

## MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- Reunido el Órgano de Selección en sesión celebrada en fecha 5 de junio de 2023, se acordó, por unanimidad, llevar a cabo la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, para el próximo día 30 de junio de 2023, a las 11:00 horas, en el Centro Asociado de la UNED en Cádiz, sito en la Plaza de San Antonio núm. 2, de la citada localidad, para la cual se convocarán a las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011), mediante la publicación del anuncio correspondiente en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y página web de esta Corporación, con una antelación de diez días.

Del mismo modo, se acordó, por unanimidad, llevar a cabo la celebración del segundo ejercicio de la fase de oposición, para el mismo día 30 de junio de 2023, a las 12:00 horas, en el Centro Asociado de la UNED en Cádiz, sito en la Plaza de San Antonio núm. 2, de la citada localidad, para la cual se convocarán a las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011), mediante la publicación del anuncio correspondiente en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y página web de esta Corporación, con una antelación de diez días.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, y de conformidad con lo acordado por el Órgano de Selección, vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición, para el próximo día 30 de junio de 2023, a las 11:00 horas, en el Centro Asociado de la UNED en Cádiz, sito en la Plaza de San Antonio núm. 2, de la citada localidad, para la cual se convocarán a las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011).

Todas las personas opositoras deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

SEGUNDO: Fijar la fecha de celebración del segundo ejercicio correspondiente a la fase de oposición, para el mismo día 30 de junio de 2023, a las 12:00 horas, en el Centro Asociado de la UNED en Cádiz, sito en la Plaza de San Antonio núm. 2, de la citada localidad, al cual quedan expresamente convocadas las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011).

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

7/6/23. La Diputada Delegada en funciones del Área de Función Pública, Encarnación Niño Rico. Firmado. El Director del Área de Función Pública, Mariano Viera Domínguez. Firmado. **Nº 80.787**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACION PÚBLICA

El Decreto del Sr. Alcalde Presidente nº 2023/2140 de fecha 03 de abril de 2023 resuelve, admitir a trámite el PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO RUSTICO PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES ENOTURISTICAS EN BODEGA EN CARRETERA JEREZ ROTA KM. 5. POLIGONO 20, PARCELA 47, presentado por BODEGA DE FORLONG, S.L. con C.I.F. B72131535.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.b del art. 32 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. 8.1 de la LISTA, se somete el Proyecto de Actuación a información pública por plazo no inferior a un mes, mediante publicación en el BOP y en el portal web del Ayuntamiento. Simultáneamente, y por el mismo plazo, se practicará trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en las oficinas del Servicio Municipal de Licencias Urbanísticas, sito en c/ Palma s/nº, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles, previa cita a través del correo electrónico [licenciasurbanisticas@elpuertodesantamaria.es](mailto:licenciasurbanisticas@elpuertodesantamaria.es).

Asimismo podrá consultarse el documento técnico en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en el siguiente enlace: Exposición Pública - Portal de la Transparencia ([transparencialocal.gob.es](http://transparencialocal.gob.es))

El Puerto de Santa María, a 24 de abril de 2023. EL ALCALDE PRESIDENTE, Germán Beardo Caro.

**Nº 58.277**

### AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO

Expediente 549/2023. Por Decreto de Alcaldía 2023-1074, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, se acordó someter el Proyecto de Actuación sobre “Actuación Extraordinaria para Cambio de Uso de Edificación Residencial Agrícola a Casa Rural de Categoría Básica en Patriste, Polígono 36 Parcela 7, de Alcalá de los Gazules”, tramitado a instancias de Doña Eloisa Pereira Coronil, a información pública por plazo de UN MES, por lo que se hace público de conformidad con el artículo 8 del Reglamento General (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre) de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, pudiéndose presentar los documentos y alegaciones que se estimen pertinentes.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en el área de Urbanismo del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en horario de atención al público de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 h.

En Alcalá de los Gazules, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés. EL ALCALDE. JAVIER PIZARRO RUIZ. Firmado.

**Nº 74.762**

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

D. José M.ª Román Guerrero, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía núm. 3280 de fecha 17 de mayo de 2023 y tras la finalización del proceso selectivo tramitado al efecto, se ha procedido al nombramiento como Trabajadora Social, personal funcionario de carrera, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Categoría Técnica de Grado Medio, por el procedimiento de concurso de méritos, incluida en la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a D.ª María Victoria Cano Muñoz, al ser una de las tres aspirantes que ha obtenido mayor puntuación en el proceso de selección y

por cumplir los requisitos previos al nombramiento establecidos en las Bases de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Chiclana de la Frontera, a 30/5/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES. Fdo. José María Román Guerrero.

**Nº 76.152**

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

D. José M.ª Román Guerrero, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía núm. 3285 de fecha 17 de mayo de 2023 y tras la finalización del proceso selectivo tramitado al efecto, se ha procedido al nombramiento como Trabajadora Social, personal funcionario de carrera, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Categoría Técnica de Grado Medio, por el procedimiento de concurso de méritos, incluida en la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a D.ª Vanesa Álvarez Aguilar, al ser una de las tres aspirantes que ha obtenido mayor puntuación en el proceso de selección y por cumplir los requisitos previos al nombramiento establecidos en las Bases de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Chiclana de la Frontera, a 30/5/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES. Fdo. José María Román Guerrero.

**Nº 76.153**

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

D. José M.ª Román Guerrero, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía núm. 3318 de fecha 19 de mayo de 2023 y tras la finalización del proceso selectivo tramitado al efecto, se ha procedido al nombramiento como Trabajadora Social, personal funcionario de carrera, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Categoría Técnica de Grado Medio, por el procedimiento de concurso de méritos, incluida en la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a D.ª Margarita Castilla Torres, al ser una de las tres aspirantes que ha obtenido mayor puntuación en el proceso de selección y por cumplir los requisitos previos al nombramiento establecidos en las Bases de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Chiclana de la Frontera, 30/05/2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES. Fdo.: José María Román Guerrero.

**Nº 76.154**

### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada en fecha 26 de enero de 2023, ha tenido lugar la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del SUS 02 HUERTA DE LA COMPAÑÍA.

El presente instrumento de planeamiento se ha inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el número de Registro 9630, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de San Fernando de la Unidad Registral de Cádiz y, en el Registro Municipal correspondiente a la Sección de Instrumentos de Planeamiento asiento número 30, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de aplicación por la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

- NORMAS URBANÍSTICAS

#### CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito territorial.

Artículo 2. Vigencia, revisión y modificación.

Artículo 3. Consecuencias.

Artículo 4. Documentos e interpretación.

#### CAPITULO II: DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN

Artículo 5. Estudios de Detalle.

Artículo 6. Parcelación.

Artículo 7. Gestión Urbanística, Delimitación y Cesiones.

Artículo 8. Urbanización e infraestructuras compartidas.

Artículo 9. Proyecto de Urbanización.

Artículo 10. Ejecución material y costes de urbanización.

Artículo 11. Control municipal.

Artículo 12. Recepción y conservación de la urbanización.

Artículo 13. Plazos de ejecución.

#### CAPITULO III: NORMAS GENERALES DE LOS USOS

Artículo 14. Criterios de aplicación.

Artículo 15. Clases de usos, tipos y categorías de usos permitidos en el sector.

Artículo 16. Condiciones comunes a todos los usos

## CAPITULO IV: NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

Artículo 17. Criterios de aplicación.

Artículo 18. Alineaciones.

Artículo 19. Aplicación de medidas de reducción de consumo de agua.

Artículo 20. Protección de condiciones acústicas, atmosféricas y no contaminantes.

Artículo 21. Protección de la fauna y el paisaje

Artículo 22. Ordenanzas Particulares de Zona

## CAPITULO V: NORMAS GENERALES PARA EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Artículo 23. Criterios de aplicación.

Artículo 24. Urbanización del viario.

Artículo 25. Urbanización del sistema de espacios libres, zonas ajardinadas asociadas al viario, y zonas de equipamientos no ocupadas por la edificación.

Artículo 26. Abastecimiento de agua potable y de riego

Artículo 27. Alcantarillado.

Artículo 28. Residuos.

Artículo 29. Energía eléctrica y alumbrado público.

Artículo 30. Telecomunicaciones.

Artículo 31. Protección contra incendios

Artículo 31. Protección del Patrimonio

Artículo 32. Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental

## CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito territorial.

El ámbito de aplicación de las presentes Normas es el sector SUS-02 "Huerta de la Compañía" del Plan General de Ordenación Urbanística de San Fernando aprobado definitivamente el 22 de septiembre de 2.011, con la delimitación que consta en los planos de Información del Plan Parcial y con una superficie total de 175.442 m<sup>2</sup>.

Artículo 2. Vigencia, revisión y modificación.

2.1 El Plan Parcial del sector SUS-02 (PPO) tiene vigencia indefinida, aunque sin perjuicio de su posible revisión o modificación, en los supuestos y procedimientos previstos por la legislación.

2.2 No se entenderán como modificaciones del presente Plan Parcial, todos aquellos ajustes y/o correcciones de errores materiales o aritméticos que hubieran de realizarse como consecuencia de la mayor concreción inherente a los instrumentos de desarrollo del presente Plan Parcial (Proyecto de Urbanización, de Reparcelación y de Parcelación, Estudios de Detalle). Esto será así siempre que para la realización y justificación de dichas determinaciones se utilicen los mismos criterios, métodos y cálculos recogidos en el presente Plan Parcial.

Una vez sean aprobados dichos Instrumentos, incluyendo las mencionadas correcciones si fuera el caso, tendrán todos los efectos previstos en el presente Plan Parcial para dichas determinaciones junto con sus correspondientes ajustes aritméticos.

Artículo 3. Consecuencias.

Publicidad de su contenido: recoge el derecho de todo ciudadano de conocer su contenido.

Artículo 4. Documentos e interpretación.

4.1 El presente Plan Parcial se compone de los siguientes documentos:

- Documento I. Memoria de información
- Documento II. Memoria de ordenación
- Documento III. Normas Urbanísticas
- Documento IV. Memoria de Gestión
- Documento V. Estudio económico-Financiero
- Documento VI. Planos de información
- Documento VII. Planos de ordenación
- Documento VIII. Anexos

4.2 El conjunto de estos documentos constituye una unidad coherente. Sus determinaciones se deberán aplicar en pos del mejor cumplimiento de los objetivos generales marcados en el Plan Parcial, y por consiguiente también en el PGOU en el que se enmarca. En caso de discordancia o imprecisión del contenido de la documentación que lo compone, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. La Memoria recoge los objetivos generales de la ordenación y expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las diferentes determinaciones. Es el instrumento de interpretación del Plan Parcial en su conjunto, y opera supletoriamente para resolver conflictos entre sus determinaciones.

b. Los Planos de Información tienen carácter informativo, y manifiestan gráficamente los datos que han servido para fundamentar las propuestas del Plan Parcial.

c. Los Planos de Ordenación tienen carácter normativo y reflejan gráficamente las determinaciones resultantes de la ordenación establecida con la siguiente excepción:

- Los planos en los que específicamente se establece que lo grafado no es vinculante, y expresa únicamente una de las posibles soluciones a desarrollar posteriormente por las vías adecuadas.

- La disposición de las plazas de aparcamiento de discapacitados, siendo posible su reubicación por el Proyecto de Urbanización en función de las necesidades constatadas en la zona, sin disminuir su número del mínimo legal.

- La disposición de contenedores para residuos urbanos, que podrán ser modificados en el Proyecto de Urbanización, en función del tamaño finalmente elegido, por siguiendo la Ordenanza correspondiente.

- La ubicación del SLIUB, que podrá ser reubicado por necesidades técnicas justificadas en el Proyecto de Urbanización, siempre que dicha modificación no modifique la ordenación realizada.

- Las rasantes y secciones tipo de los viales (sin variar el ancho total) podrán ser objeto de ajustes en el proyecto de urbanización para un mejor funcionamiento, siempre dentro de los criterios generales que son la correcta conexión a los viales existentes, la minimización del movimiento de tierras y el cumplimiento de las normativas de accesibilidad.

d. Las NNUU constituyen la base normativa del Plan Parcial y prevalecen sobre los restantes documentos para todo lo que en ellas se regula, ya sea sobre el desarrollo, gestión y ejecución del sector, así como las condiciones de uso y edificación de cada una de las zonas del mismo. De forma subsidiaria serán de aplicación las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

e. El Plan de Etapas determina el orden de prioridades para el desarrollo y ejecución del Plan Parcial. En él se establecen las previsiones temporales tanto para el desarrollo y ejecución, como para la redacción de cada uno de los instrumentos que fueran necesarios para culminar el desarrollo completo del sector.

f. El estudio Económico-financiero contiene la evaluación económica de las inversiones a realizar, cuya cifra será objeto del ajuste preciso en el Proyecto de Urbanización, incorporándose siempre a los instrumentos de ejecución y gestión de las posibles actualizaciones que procedan.

g. Si, a pesar de los criterios de interpretación de los apartados anteriores de éste Artículo, persistiera alguna imprecisión, prevalecerán las determinaciones de la documentación gráfica de mayor escala. Si la discrepancia se produjera entre documentación gráfica y escrita, prevalecerá esta última.

## CAPITULO II: DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN

Artículo 5. Estudios de Detalle.

El presente Plan Parcial establece una ordenación lo suficientemente pormenorizada como para realizar directamente la urbanización del sector. Sin embargo, se contempla la posibilidad de redactar Estudios de Detalle (ED) en aquellas manzanas donde el resultado del Proyecto de Reparcelación lo aconseje. Dichos Estudios de Detalle atenderán a las siguientes determinaciones:

a. Su finalidad será la definida en el artículo 22. Ordenanzas Particulares de Zona y en los artículos 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

b. Su área de actuación natural será la de una manzana completa, si bien podrán tramitarse para varias manzanas a la vez.

Dicho esto, una vez aprobados los Estudios de Detalle de las manzanas completas, con posterioridad podrán realizarse Estudios de Detalle que abarcarán varias parcelas (al menos tres parcelas) dentro de la misma manzana.

c. No podrán contener determinaciones que se opongan a las presentes Normas Urbanísticas.

d. Definirán las volumetrías resultantes en las parcelas, así como sus retranqueos, de forma que aseguren el cumplimiento de los parámetros edificatorios establecidos en planos y en memoria, y en concreto especificarán la disposición de las edificabilidades máximas permitidas tal y como se define en la Memoria y Planos de Ordenación.

e. Así mismo se podrán definir redes viarias particulares internas.

Artículo 6. Parcelación.

6.1 Todas las parcelaciones tendrán en cuenta lo dispuesto en lo referente a las mismas en la Sección VI del Título II de la LOUA y demás correspondientes, así como en las presentes Normas.

2. Se entenderá por Parcelación Urbanística:

- Según art. 66 de la LOUA: "En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares".

2. Se podrán tramitar Proyectos de Parcelación para aquellas en las que se desee modificar la parcelación dentro de los parámetros de ordenación del presente Plan Parcial. Dichos proyectos se someterán a licencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el art. 169 de la LOUA y art. 1 del reglamento de disciplina urbanística.

3. Toda parcela resultante de cualquier Proyecto de Parcelación cumplirá con las condiciones mínimas de forma y tamaño establecidas en las condiciones particulares de la zona a la que pertenezcan.

4. Los Proyectos de Parcelación podrán incluir entre sus determinaciones la asignación individualizada a cada una de las parcelas resultantes, de la superficie edificable y del aprovechamiento total de la parcela origen, siempre que tal asignación se realice de forma homogénea, según lo expresamente previsto en la Normativa; cuando no sea así, y ello esté permitido por el resto de las condiciones de las presentes Normas, requerirá la previa formulación de Estudio de Detalle.

Artículo 7. Gestión Urbanística, Delimitación y Cesiones.

7.1 El ámbito del Sector objeto del Plan, a efectos de gestión, es una única Unidad de Ejecución, con superficie de 175.442 m<sup>2</sup>, coincidente con la superficie total del SUS.

7.2 El sistema de actuación para la gestión del Plan Parcial será el de Compensación cuyas características y procedimiento se adaptarán a lo establecido en la Sección cuarta del Capítulo II del Título IV de la L.O.U.A.

7.3 La superficie y situación de las cesiones, independientes del 10% del aprovechamiento correspondiente en este caso concreto al Ayuntamiento, se detallan en los planos de Ordenación.

7.4 La cesión de derecho de los terrenos a los que se refieren los apartados anteriores de este artículo, incluidas las cesiones de aprovechamiento, se materializarán en el acto de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

7.5. Todas las actuaciones que se lleven a cabo en la zona y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, se someterán a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental que les resulten de aplicación.

Artículo 8. Urbanización e infraestructuras compartidas.

8.1 El presente Plan Parcial, cuyo ámbito de gestión se limita al sector SUS-02, y sus instrumentos de desarrollo, garantizarán la ejecución de las infraestructuras con capacidad suficiente para responder funcionalmente a sus propias necesidades. En caso de que por el dimensionado mínimo requerido por las normas técnicas de las Compañías o de los Organismos, o por causa de dar servicio o atender a necesidades de otras zonas del municipio, sea precisa la ejecución de infraestructuras de sección o funcionalidad superior a las necesidades del sector se realizarán los correspondientes Convenios con las compañías y con el resto de zonas que pudieran aprovechar parte de las infraestructuras excedentes ejecutadas con cargo al SUS-02, y se establecerá el resarcimiento del coste proporcional que corresponda, o la participación directa en costes a cargo de los ámbitos funcionalmente beneficiados.

8.2 Si previamente o durante la ejecución de las obras de infraestructuras necesarias para la funcionalidad de servicio al sector, se concierta con el Ayuntamiento

y en relación con otras zonas la ejecución coordinada y participación en sus costes, se tendrán en cuenta en los Proyectos correspondientes las secciones o capacidades necesarias para el conjunto de las áreas urbanas implicadas, y se distribuirán estos costes en proporción a los aprovechamientos de cada una.

#### Artículo 9. Proyecto de Urbanización.

El desarrollo y ejecución del Plan Parcial del sector, se realizará mediante un Proyecto de Urbanización, en el que se definirán el conjunto de las partidas de obra civil necesarias.

El Proyecto de Urbanización incluirá un catálogo de especies vegetales afectadas por las obras y detectará si entre ellas existe alguna especie forestal o catalogada bajo alguna figura de protección. En caso afirmativo el promotor deberá obtener la correspondiente autorización de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1991, Forestal de Andalucía y la Ley 8/2003 de la Flora y Fauna Silvestre.

Todas las medidas correctoras y protectoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Evaluación Ambiental Estratégica que deban ser ejecutadas o tenidas en cuenta en obra deberán formar parte del proyecto de urbanización como unidad de obra, definida para su correcta ejecución en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la Obra y presupuestadas como una unidad más del presupuesto de ejecución material.

#### Artículo 10. Ejecución material y costes de urbanización.

La ejecución de las obras de urbanización será sufragada por los propietarios con terrenos incluidos en el PPO, según lo establecido en los artículos 113 y 129 a 138 de la LOUA.

#### Artículo 11. Control municipal.

El Ayuntamiento podrá verificar en todo momento, que las obras se ejecuten en conformidad con el Proyecto de Urbanización aprobado.

Así mismo el Ayuntamiento tiene la potestad de realizar el seguimiento del planeamiento mediante un plan de control y seguimiento.

#### Artículo 12. Recepción y conservación de la urbanización.

12.1 La recepción de las obras de urbanización se regulará conforme al artículo 8.2.7 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

12.2 Una vez efectuada la recepción municipal de las obras de urbanización se pasará a la fase de mantenimiento y conservación, que corresponderá a los propietarios de las parcelas resultantes constituidos en Entidad Urbanística Colaboradora hasta que se otorgue licencia para el cincuenta y cinco por ciento (55%) de la edificabilidad total del ámbito de la unidad. Una vez llegado a ese porcentaje la conservación y mantenimiento pasará a corresponder al Ayuntamiento.

#### Artículo 13. Plazos de ejecución.

13.1 Los plazos detallados sobre el orden y prioridades para cada una de las actuaciones será los establecidos en el Documento V Plan de Etapas.

13.2 Plazos de Edificación: Se establece un plazo máximo para solicitar la licencia de edificación de 5 años a partir del momento en las que las parcelas tengan la condición jurídica de solar.

### CAPITULO III: NORMAS GENERALES DE LOS USOS

#### Artículo 14. Criterios de aplicación.

En lo no previsto en este capítulo serán de aplicación las disposiciones del Título VI. Calificación y Condiciones Generales de los Usos de las Normas Urbanísticas del PGOU de San Fernando vigente, a las que las presentes Normas Urbanísticas se remiten en todo lo que no se regule en ellas, referente a definiciones, conceptos, clases, tipos y categorías de usos.

#### Artículo 15. Clases de usos, tipos y categorías de usos permitidos en el sector.

##### 15.1 Usos Permitidos.

En el ámbito del sector SUS-02 se permiten los siguientes tipos de usos globales y pormenorizados:

#### A. RESIDENCIAL

Se corresponde además con el uso global, que se desarrollará de acuerdo con las normas del PGOU y la vigente normativa sectorial andaluza.

Se corresponde además con el uso pormenorizado principal de vivienda en sus dos categorías: plurifamiliar y unifamiliar.

Se consideran usos permitidos los usos pormenorizados de servicios terciarios y servicios avanzados, así como los dotacionales de equipamientos y servicios públicos en cualquiera de sus categorías excepto instalaciones deportivas singulares, grandes centros hospitalarios y recintos feriales.

Las tipologías edificatorias y tipo de ordenación se establecen en el artículo 22 de las presentes Normas.

#### B. ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Se consideran usos permitidos los usos pormenorizados de servicios terciarios y servicios avanzados, así como los dotacionales de equipamientos y servicios públicos en cualquiera de sus categorías excepto instalaciones deportivas singulares, grandes centros hospitalarios y recintos feriales.

Las tipologías edificatorias y tipo de ordenación se establecen en el artículo 22 de las presentes Normas.

#### C. DOTACIONAL

Es aquel cuya finalidad consiste en proveer a los ciudadanos de las dotaciones necesarias en materia de prestaciones y servicios sociales vinculados a la educación, cultura, salud y análogos.

Comprende los siguientes usos pormenorizados:

C1) EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

C2) ESPACIOS LIBRES

C3) VIARIO

D4) INFRAESTRUCTURAS URBANAS

##### 15.2 Usos Prohibidos

En el ámbito del sector SUS-02 se prohíben, amen de los establecidos en las NNUU del PGOU, expresamente el siguiente uso:

a) Todo aquel descrito como Uso Pormenorizado Industria y Almacenamiento, exceptuando los trasteros asociados a residencial.

##### 15.3 Usos Compatibles

En el ámbito del sector SUS-02 se autorizan como usos compatibles al pormenorizado, con carácter general y salvo disposición en contra de las condiciones particulares de la zona, los siguientes usos:

El uso de garaje, aparcamiento y trastero, tendrá el carácter de uso complementario para el uso terciario y residencial, en este último caso sólo podrá atender las necesidades propias del uso.

Se entenderán autorizados como usos compatibles los usos dotacionales en las zonas reservadas a los usos residencial y terciario.

##### 15.4 Usos en Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre

Los usos en la zona de servidumbre de protección se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas, debiendo contar los usos permitidos en esta zona, con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Se deberá garantizar el respeto de la servidumbre de acceso al mar establecida en el artículo 28 de la Ley de Costas y el cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo 30 para la zona de influencia.

Las obras e instalaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley de Costas, situadas en la zona de servidumbre de protección, se regularán por lo especificado en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de Costas.

#### Artículo 16. Condiciones comunes a todos los usos

16.1 Será de aplicación lo establecido en el Capítulo II del Título VI de las NNUU del PGOU y de forma complementaria lo aquí dispuesto.

16.2 En los edificios que dispongan de sótanos se podrán establecer las instalaciones al servicio de la edificación, garajes, aparcamientos y trasteros. Además cuando las condiciones de evacuación, ventilación, etc. así lo permitan podrán extenderse los usos terciarios de primera planta según lo especificado en el artículo 6.2.3 del PGOU.

16.3 En los edificios donde se desarrollen dos o más usos, cada local deberá tener acceso independiente desde el exterior e independiente de los accesos residenciales y, en el caso que el uso de la planta baja se desarrolle también en la primera, deberá resolverse la comunicación vertical dentro del mismo local.

### CAPITULO IV: NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

#### Artículo 17. Criterios de aplicación.

En lo no previsto en este capítulo serán de aplicación las disposiciones del Título VI de las Normas Urbanísticas del PGOU de San Fernando vigente, siempre que no resulten modificadas y/o ampliadas por el presente documento.

Todos los terrenos del PPO afectados por las servidumbres del Ministerio de Defensa se cumplirá con las limitaciones de altura y ocupación establecidas en los planos de ordenación.

#### Artículo 18. Alineaciones.

##### 18.1 Alineación exterior:

La alineación exterior es la determinación gráfica, contenida en los Planos de Ordenación, que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público de las manzanas.

También se denomina alineación oficial. En caso de resalto o tacones en suelo urbano que por su escasa entidad no están reflejadas en la documentación gráfica, a propuesta de los servicios del Ayuntamiento se podrán ajustar las alineaciones con objeto de eliminar tales resaltos.

La línea de edificación deberá coincidir con la alineación exterior cuando así lo establezcan las condiciones particulares de las zonas de ordenación según alineación a vial, sin perjuicio de los retranqueos que las mismas definan.

El proyecto de urbanización podrá ajustar las alineaciones de las calles de forma justificada, siempre que se respeten las superficies de las parcelas, dotaciones, etc., así como la edificabilidad prevista.

##### 18.2 Alineación interior:

Es la línea marcada en los Planos de Ordenación con la que obligatoriamente deberán coincidir las líneas de edificación interiores.

Especial atención deberá observarse con respecto a las limitaciones y servidumbres establecidas en las zonas afectadas por las líneas límites de edificación y protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre y de la zona de seguridad próxima de instalaciones militares, que deberán ajustarse en todo momento a las limitaciones y procedimientos establecidos durante el desarrollo del Plan Parcial e incluidos en planos y en la presente normativa.

##### 18.3 Línea de edificación:

Es la intersección del plano de fachada de la fachada exterior o interior del edificio con el terreno.

##### 18.4 Retranqueo:

Es la anchura de la banda de terreno comprendido entre la alineación de los distintos linderos de la parcela y la línea de edificación.

#### Artículo 19. Aplicación de medidas de reducción de consumo de agua.

En cumplimiento con lo establecido en el Informe Ambiental Estratégico se establece necesidad de incluir medidas encaminadas al ahorro de agua y a una mejor gestión de la misma.

Para ello en los edificios público o privados, los grifos de los lavabos y las cisternas deben estar dotados de dispositivos de ahorro de agua. Los dispositivos que pueden instalarse con este fin son: grifos con aireadores, grifería termostática, grifos con sensores infrarrojos, grifos con pulsador temporizador, fluxores y llaves de regulación antes de los puntos de consumo.

Los proyectos de ejecución de las zonas verdes, públicas o privadas, incluirán medidas de ahorro o eficiencia de los sistemas de riego, que serán de alto rendimiento. Para ello las especies utilizadas en la jardinería deberán estar adaptadas al clima mediterráneo y a las condiciones de veracidad propias de dicho clima y en la medida de lo posible serán especies de vegetación autóctona.

Artículo 20. Protección de condiciones acústicas, atmosféricas y no contaminantes.

20.1 Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre las personas por la emisión de ruido y vibraciones, para ello, las condiciones de edificación habrán

de adecuarse a los Objetivos de Calidad Acústica y de las Normas de Calidad Acústica (límites admisibles de ruidos y vibraciones en el interior y hacia el exterior de las edificaciones) del decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010 y la legislación estatal, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003) y en el Real Decreto 1367/2007. Las Normas de Prevención Acústica del mismo habrán de ser tenidas en cuenta en los procedimientos de Calificación Ambiental para las actividades compatibles con el uso comercial y de ocio, así como en las licencias de actividad a implantar. Para ello se aplicarán las condiciones acústicas particulares en actividades donde se generen niveles elevados de ruido establecidos en el articulado de citado Decreto debiendo realizarse los correspondientes estudios sonoros antes de licencia de edificación.

20.2 Las condiciones acústicas exigibles a los diversos elementos constructivos que componen la edificación será las determinadas en el Documento Básico DB-HE del Código Técnico de la Edificación.

20.3 Habrá de acreditarse convenientemente que las operaciones de carga y descarga de mercancías se efectúen en espacios habilitados al efecto (zonas de carga/descarga) para evitar interferencias con la circulación en la vía pública, estableciéndose las limitaciones de horario pertinentes.

Para la ejecución de obras dentro del ámbito se deberán habitar y señalar adecuadamente, siguiendo la normativa al respecto, las entradas y salidas de camiones necesarias para mantener un correcto de las comunicaciones existentes y facilitar los trabajos a realizar en condiciones de seguridad.

20.4 Durante las obras de desarrollo del nuevo suelo urbanizable, y para evitar molestias por ruido, se tomarán las siguientes medidas correctoras:

- Limitación de velocidad de vehículos y maquinaria.
- Establecimiento de plan de mantenimiento periódico de maquinaria que incluirá al menos: engrase, ajuste de elementos motores, revisión del sistema de rodamientos y poleas, carrocería y dispositivo silenciador de los gases de escape, a realizar siempre fuera del área de actuación y en lugares preparados para el efecto
- La emisión sonora de la maquinaria que se utiliza en las obras públicas y en la construcción debe ajustarse a las prescripciones que estable el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
- Se limitará las jornadas de trabajo de las unidades ruidosas a horas diurnas.
- Se realizará la protección del personal adscrito a la obra según el Plan de Seguridad y Salud.

20.5 Durante las obras derivadas del desarrollo del nuevo suelo urbanizable, para evitar la emisión de partículas en suspensión, los caminos de acceso, el suelo y los almacenamientos (acopios) de material procedentes de los desmontes se mantendrán húmedos mediante riego diario, incrementado esta medida, en lo que fuera necesario, en épocas secas y ventosas.

Se restringirá el apilamiento de material en cantidad y altura al mínimo compatible con la ejecución de las obras.

Con el mismo fin, se entoldarán los vehículos que transporten áridos, escombros o cualquier otro material con capacidad para producir emisiones de partículas.

20.6 Durante las obras de edificación y urbanización y con el objetivo de evitar vertidos accidentales y corregir y restaurar sus efectos así como para la protección del suelo se proponen las siguientes medidas:

- En el caso de que se produjeran vertidos accidentales, se procederá inmediatamente a una recogida, almacenamiento y transporte de residuos sólidos, así como al tratamiento adecuado de las aguas residuales.
- Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas.
- Las aguas sanitarias procedentes de instalaciones provisionales, se conectarán siempre que sea posible a la red pública. En caso de no ser posible se verterán en depósitos químicos. Posteriormente, serán retiradas por un gestor autorizado.
- De acuerdo a lo establecido en el PRUG del Parque Natural de la Bahía de Cádiz se adoptarán las medidas necesarias para disminuir los focos de contaminación hídrica en particular eliminando los usos marginales que puedan ser potenciales fuentes de contaminación difusa y restaurando las zonas afectadas; asegurando el tratamiento adecuado de las aguas residuales.
- Se utilizarán caminos existentes evitándose en la medida de lo posible la apertura de nuevos viales.
- Se procederá a la retirada de la capa superior de suelo, 10 cm, se acopiará para su reutilización posterior en labores de revegetación. Los acopios se localizarán en zonas llanas y protegidas para asegurar la protección contra la erosión, y siempre fuera de las zonas de drenaje natural.
- Se reducirán las superficies expuestas a procesos de compactación delimitando el paso de maquinaria siempre que sea posible a los caminos y accesos previstos.
- Todas las operaciones de mantenimiento de maquinaria y equipos se realizarán en instalaciones adecuadas para ello.
- Se mantendrán en perfecto estado la maquinaria para evitar pérdidas y posibles vertidos incontrolados al medio.
- Todos los cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria que pueda implicar derrame de aceites o gasóleo se realizarán en talleres autorizados o parques de maquinaria habilitados al efecto gestionándose según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.
- En caso de producirse algún vertido accidental se procederá a su inmediata limpieza mediante la retirada de terreno afectado y su entrega a gestor autorizado de residuos peligrosos.
- Una vez finalizada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando todas las instalaciones temporales, así como todo tipo de desechos, restos de maquinaria.
- Las medidas de protección atenderán a las líneas establecidas por el PRUG del Parque Natural de la Bahía de Cádiz, teniendo en cuenta las posibles afecciones a la línea de costas, evitando actividades que puedan resultar o agravar los procesos erosivos.

20.7. Los residuos de construcción y demolición generados durante la fase de urbanización y construcción de edificios e instalaciones se gestionarán siguiendo lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en este sentido, deberá tenerse en cuenta que está prohibido el depósito en vertedero de este tipo de residuos cuando no hayan sido tratados previamente. Estos residuos se destinarán preferentemente, y por este orden a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

En este sentido, se estará a lo dispuesto en el art. 13 del citado Decreto sin perjuicio de lo recogido en el art. 3.a) del mismo, según el cual se exceptúan las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización.

De modo especial se adoptarán medidas para prever la retirada selectiva de los residuos y la separación por fracciones en los supuestos establecidos en dicha norma.

Aquellos residuos catalogados como peligrosos deberán almacenarse de forma temporal en condiciones adecuadas con la legislación vigente y ponerse a disposición de los gestores autorizados de residuos peligrosos.

Todas las empresas participantes en la construcción que lleven a cabo actividades generadoras de residuos peligrosos deberán ser objeto de inscripción registral en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental.

La gestión de los residuos a lo largo de las actividades de obra, tanto en ejecución como en funcionamiento, seguirá las directrices del PRUG del Parque Natural de la Bahía de Cádiz, aplicando las buenas prácticas ambientales en el tratamiento y gestión de los residuos generados.

Artículo 21. Protección de la fauna y el paisaje

21.1 Durante la fase de construcción se tomarán las siguientes medidas:

- Se planificarán las actuaciones de forma que se evite la afección durante el periodo sensible para la reproducción de las principales poblaciones de fauna existentes.
- Durante las obras y las labores de mantenimiento se circulará con precaución por los caminos y carreteras de la zona para evitar atropello de animales.
- Reducción al mínimo necesario de la apertura de viales.
- Las ubicaciones de instalaciones auxiliares de obras se harán fuera de zonas de mucha visibilidad.
- Se evitará realizar taludes y terraplenes.
- A la finalización de las obras se procederá a la retirada de las instalaciones provisionales, limpieza y retirada de residuos a vertederos adecuados.
- Se seguirán las líneas de actuación del PRUG para la protección del paisaje, atendiendo a la recomposición, recuperación y mantenimiento de zonas afectadas por la posible acumulación de residuos o escombros, márgenes de agua y márgenes de zonas urbanas. Atendiendo a las medidas de integración paisajística, establecidas por dicho documento, eliminando usos marginales que degradan el paisaje en la zona limítrofe del Parque Natural con el municipio de San Fernando.

Artículo 22. Ordenanzas Particulares de Zona

Se definen a continuación las siguientes tipologías edificatorias basadas en las establecidas en el Título XI, Secciones IV, V, VI y X de la Normas del PGOU :

Residencial:

Z.O.3.2.HC. Bloque Vertical. Manzana Abierta Línea Costera

Z.O.3.3.HC. Bloque Vertical. Manzana Compacta

Z.O.4.1.HC. Bloque Horizontal

Z.O.11.HC. Edificación Unifamiliar Adosada

Z.O.5.HC. Edificación Unifamiliar Aislada

Servicios Terciarios:

S.T.1.HC. Servicios Terciarios

Espacios Libres Locales

22.1. Residencial

1. Bloque Vertical. Manzana Abierta Línea Costera (Z.O.3.2.HC)

Definición:

Unidad edificatoria de vivienda plurifamiliar que presenta un espacio libre interior o patio de manzana de uso privado mancomunado, acotado por edificación al menos en dos de sus lados, dejando al menos un frente libre.

Usos permitidos:

Uso principal:

Vivienda plurifamiliar en bloque vertical.

Usos pormenorizados compatibles:

Servicios terciarios:

- Comercio (b.1) . Sólo en planta baja

- Oficinas (b.2)

- Hotelero (b.3)

- Recreativo (b.4), en las subcategorías b.4.1, b.4.4 y b.4.6.

- Espectáculos públicos (b.5), en la subcategoría b.5.1.

- Garaje-aparcamiento (b.7), en las categorías b.7.2 y b.7.3. Se permite exclusivamente en sótano.

Servicios avanzados en cualquiera de sus categorías.

Equipamiento y servicios públicos en cualquiera de sus categorías excepto instalaciones deportivas singulares, grandes centros hospitalarios y recintos feriales.

Infraestructuras Básicas.

Condiciones de parcelación.

En el caso que alguna de las manzanas no se desarrollara de forma unitaria, con un único proyecto de edificación, las condiciones de edificabilidad y estructura espacial de todas las parcelas en la que se divida la manzana contarán con las siguientes limitaciones:

- Todas las parcelas en las que se divida la submanzana tendrán acceso a vial público.

- La superficie mínima de la parcela será de 2.000 m<sup>2</sup>s.

- La edificabilidad y número de viviendas se repartirán de forma homogénea entre cada una de las parcelas con una variación sobre la densidad media de la manzana de +/-5%.

- No se podrán generar medianeras vistas.

- La distancia entre los diferentes cuerpos de edificación o bloques que se dispongan no podrá ser inferior a la altura máxima de dichas edificaciones, debiendo retranquearse de los límites medianeros de la parcela en que se ubique una distancia igual a la mitad de la altura total de la edificación.

Cualquier otra disposición de la parcelación llevará aparejado un Estudio de Detalle.

Condiciones de edificación.

Posición de la edificación.

La edificación se situará retranqueada un mínimo de tres (3) metros a vial en planta baja a lindero. En el resto de plantas, hasta alcanzar la altura máxima la edificación, se permite la aparición de retranqueos en dichos cuerpos edificatorios en todo o en parte del frontal.

Para evitar el posible apantallamiento en el frente de las manzanas que dan a la carretera de la Ardila, se dispone de unos retranqueos de plantas de forma que:

- la altura máxima permitida de bajo + cuatro, no se produzca antes de los 30 metros de la línea de servidumbre de protección de costas, ni de los 12 metros del borde de manzana en ese frente.
- La altura de baja + tres, no se produzca antes de los 25 metros de la línea de servidumbre de protección de costas, ni de los 9 metros del borde de manzana en ese frente.
- La altura de baja + dos, no se produzca antes de los 20 metros de la línea de servidumbre de protección de costas, ni de los 6 metros del borde de manzana en ese frente.

Dichos retranqueos están representados en el plano O.3. Alineaciones y Replanteo.

Ocupación máxima.

La ocupación máxima sobre rasante será del 60% de la parcela. Dentro de esta ocupación se incluirá la superficie perteneciente a los patios de ventilación o de luces incluidos en las piezas edificatorias.

La ocupación máxima bajo rasante, con carácter general, deberá localizarse preferentemente coincidiendo con la posición de la edificación sobre rasante si bien se permite que se ocupe bajo el espacio de patio hasta un máximo del 30% de la superficie de éste. En caso de edificar la planta baja con usos no residenciales se permite alcanzar la misma ocupación que bajo rasante. Los usos permitidos bajo rasante serán los definidos para este tipo de construcciones en las condiciones generales de uso de las presentes Normas. Forma y volumen.

a. Altura máxima y número de plantas.

La altura máxima será la indicada en el plano de Ordenación del presente PPO: 5 plantas (bajo+4). La cota de referencia se fijará conforme a lo establecido en el artículo 7.3.25 de las Normas del PGOU para la edificación alineada a vial.

b. Construcciones sobre la altura máxima.

Por encima de la altura máxima permitida podrá autorizarse un cuerpo construido, retranqueado de la totalidad de la línea de fachada a la calle como mínimo una crujía (3 m), y cuya superficie no excederá de un 30% de la construida en la planta inmediatamente inferior.

Estas construcciones se destinarán a usos residenciales y/o instalaciones, servicios generales de la finca, salidas de escaleras, casillas de ascensores y usos auxiliares.

La altura de este cuerpo de edificación no podrá sobrepasar en 3,50 m la altura de cornisa. No se permitirá sobre la altura anteriormente definida ningún cuerpo adicional de edificación.

c. Patios.

Los patios de manzana deberán estar abiertos al viario o espacio libre público al menos en uno de sus frentes. Los patios de manzana deberán tener la condición de patio vividero, para lo que deberá poderse inscribir en ellos un círculo de diámetro mínimo igual a los dos tercios (2/3) de la altura máxima del edificio (medida según el artículo 7.3.25 de las Normas). Deberán constituir un espacio único y quedarán libres en toda su superficie y altura, no permitiéndose en ellos ningún elemento que suponga una ocupación permanente, tales como escaleras, ascensores, etc. Los patios de manzana podrán destinarse a jardín o instalaciones deportivas descubiertas. Con este último uso se podrá ocupar como máximo el 30% de la superficie del patio, que deberá ajardinarse al menos en un cincuenta por ciento (50) de su superficie y urbanizarse íntegramente. Al menos se alcanzará una densidad de un árbol por cada cincuenta (50) m<sup>2</sup> o fracción de superficie del patio de manzana, con un mínimo de dos árboles en patios que no alcancen el mínimo. Cuando además de los patios de manzana se proyecten patios de luces, estos se adecuarán a lo establecido en las Normas Generales.

d. Cuerpos y elementos salientes.

Los vuelos de cuerpos y elementos salientes se ajustarán a lo establecido en las condiciones generales de edificación de las Normas del PGOU.

e. Cubiertas.

Las cubiertas serán planas, pudiendo ser transitables y para usos comunitario o privados. La formación de pendientes se hará hacia la propia finca o hacia espacios libres privados y siempre mediante sistema de recogida de aguas y canalización interior. Condiciones de edificabilidad. Número máximo de viviendas

La superficie edificable total y el número máximo de viviendas será lo especificado en los planos y cuadros de ordenación del presente PPO para cada una de las dos manzanas en las que se desarrolla esta tipología. El tamaño mínimo de las viviendas será de 60 m<sup>2</sup>.

Para el cómputo de la superficie edificada se seguirán los siguientes criterios:

1. No se computará como superficie edificada la de las construcciones bajo rasante a excepción de los casos señalados en el Título X y en el Título VI de las Normas del PGOU ni los soportales, los pasajes de acceso a espacios libres públicos, los patios interiores de parcela que no estén cubiertos aunque estén cerrados en todo su perímetro y las cubiertas en las condiciones establecidas en el Título VII de las NNUU del PGOU, las plantas bajas porticadas, excepto las porciones cerradas que hubiera en ellas, los elementos ornamentales en cubierta, y la superficie bajo la cubierta si carece de posibilidades de uso, o está destinada a depósitos u otras instalaciones generales del edificio.

2. Computarán íntegramente los cuartos de caldera, basuras, contadores y otros análogos, así como todos los cuerpos volados y las edificaciones auxiliares. Condiciones Estéticas.

Se cumplirán las condiciones establecidas en las Normas Generales de Edificación, Título VII Capítulo V y lo establecido en el Informe Ambiental Estratégico emitido por la Junta de Andalucía. Los frentes de la edificación que den a patio de manzana tendrán la consideración de fachadas.

El patio de manzana y la parcela podrán cerrarse mediante cerramientos.

2. Bloque Vertical. Manzana Compacta (Z.O.3.3.HC.)

Definición:

Unidad edificatoria de vivienda plurifamiliar que se desarrolla sobre parcelas resultantes de la subdivisión de una manzana, pudiendo disponer de patios centrales mancomunados entre parcelas, quedando las manzanas cerradas por la edificación.

Usos permitidos:

Uso principal:

Vivienda plurifamiliar en bloque vertical.

Usos pormenorizados compatibles:

Industrial y Almacenamiento en las categorías de:

- Talleres artesanales, pequeña industria y mantenimiento del automóvil (categorías a.2) en todas sus modalidades. Sólo se permiten en la planta baja.

- Talleres domésticos (categoría a.3).

Servicios terciarios:

- Comercio (b.1) . Sólo en planta baja

- Oficinas (b.2)

- Hotelero (b.3)

- Recreativo (b.4), en las subcategorías b.4.1, b.4.4 y b.4.6.

- Espectáculos públicos (b.5), en la subcategoría b.5.1.

- Garaje-aparcamiento (b.7), en las categorías b.7.2 y b.7.3. Se permite exclusivamente en sótano.

Servicios avanzados en cualquiera de sus categorías.

Equipamiento y servicios públicos en cualquiera de sus categorías excepto instalaciones deportivas singulares, grandes centros hospitalarios y recintos feriales.

Infraestructuras Básicas.

Condiciones de parcelación.

En el caso que alguna de las manzanas no se desarrollara de forma unitaria, con único proyecto de edificación, se redactará un proyecto de segregación que establezca las condiciones de edificabilidad de todas las parcelas en la que se divida la manzana con las siguientes limitaciones:

- Superficie mínima: 300 metros cuadrados

- Frente mínimo: 15 metros

- Fondo mínimo: 15 metros

- La edificabilidad y número de viviendas se repartirán de forma homogénea entre cada una de las parcelas con una variación sobre la densidad media de la manzana de +/-5%.
- Todas las parcelas en las que se divida la manzana tendrán acceso a vial público.

Condiciones de edificación.

Posición de la edificación.

La edificación se alineará obligatoriamente a vial y/o espacio público en todos sus frentes de fachada.

Ocupación máxima.

La ocupación máxima sobre rasante, en todos los casos, será del 80 % de la parcela. No obstante se permite ocupar la totalidad de la parcela en planta baja para usos no residenciales.

La ocupación máxima bajo rasante, en todo caso, podrán ser del 100% de la superficie de la parcela. Los usos permitidos bajo rasante serán los definidos para este tipo de construcciones en las condiciones generales de uso de las Normas del PGOU. Forma y volumen.

a. Altura máxima y número de plantas.

La altura máxima será la indicada en el plano de Ordenación del presente PPO: 5 plantas (bajo+4). La cota de referencia se fijará conforme a lo establecido en el artículo 7.3.25 de las Normas del PGOU para la edificación alineada a vial.

b. Construcciones sobre la altura máxima.

Por encima de la altura máxima permitida podrán autorizarse cuerpos construidos, retranqueados de la totalidad de la línea de fachada a la calle como mínimo una crujía (3 m), y cuya superficie no excederá de un 15% de la construida en la planta inmediatamente inferior. En esta construcción se permitirá la instalación de las casillas de los ascensores, las salidas de las escaleras, trasteros, servicios generales de la finca y otras análogas según se regula en el artículo 7.3.24 de las Normas del PGOU.

f. Patios.

Se permiten los patios de parcela en todas sus modalidades, en las condiciones y dimensiones reguladas en los artículos 7.3.34 y siguientes de las Normas del PGOU. En los casos en que la planta baja se destine a usos no residenciales, los patios de luces y ventilación podrán cubrirse a nivel del forjado de planta primera con elementos translucidos según las condiciones establecidas en el artículo 7.3.43 de las Normas del PGOU.

g. Cuerpos y elementos salientes.

Los vuelos de cuerpos y elementos salientes se ajustarán a lo establecido en las condiciones generales de edificación de las Normas del PGOU.

h. Cubiertas.

Las cubiertas serán planas, pudiendo ser transitables y para usos comunitarios. La formación de pendientes se hará hacia la propia finca o hacia espacios libres privados y siempre mediante sistema de recogida de aguas y canalización interior.

Condiciones de edificabilidad. Número máximo de viviendas

La superficie edificable total y el número máximo de viviendas será lo especificado en los planos y cuadros de ordenación del presente PPO para cada una de las dos manzanas en las que se desarrolla esta tipología. El tamaño mínimo de las viviendas será de 75 m<sup>2</sup>.



Para el cómputo de la superficie edificada se seguirán los siguientes criterios:

2. No se computará como superficie edificada la de las construcciones bajo rasante a excepción de los casos señalados en el Título X y en el Título VI de las Normas del PGOU ni los soportales, los pasajes de acceso a espacios libres públicos, los patios interiores de parcela que no estén cubiertos aunque estén cerrados en todo su perímetro y las cubiertas en las condiciones establecidas en el Título VII de las NNUU del PGOU, las plantas bajas porticadas, excepto las porciones cerradas que hubiera en ellas, los elementos ornamentales en cubierta, y la superficie bajo la cubierta si carece de posibilidades de uso, o está destinada a depósitos u otras instalaciones generales del edificio.

2. Computarán íntegramente los cuartos de caldera, basuras, contadores y otros análogos, así como todos los cuerpos volados y las edificaciones auxiliares. Condiciones Estéticas.

Se cumplirán las condiciones establecidas en las Normas Generales de Edificación, Título VII Capítulo V y lo establecido en el Informe Ambiental Estratégico emitido por la Junta de Andalucía. Los frentes de la edificación que den a patio de manzana tendrán la consideración de fachadas.

### 3. Bloque Horizontal (Z.O.4.1.HC)

#### Definición

Tipología de vivienda entremedianeras plurifamiliar en intervenciones unitarias sobre manzanas completas o partes de ella.

Usos Permitidos.

Uso principal:

Vivienda plurifamiliar en bloque horizontal.

Usos pormenorizados compatibles:

Industrial y Almacenamiento en las categorías de:

- Talleres artesanales, pequeña industria y mantenimiento del automóvil (categorías a.2) en todas sus modalidades. Sólo se permiten en la planta baja.

- Talleres domésticos (categoría a.3).

Servicios terciarios:

- Comercio (b.1) . Sólo en planta baja

- Oficinas (b.2)

- Hotelero (b.3)

- Recreativo (b.4), en las subcategorías b.4.1, b.4.4 y b.4.6.

- Garaje-aparcamiento (b.7), en las categorías b.7.2 y b.7.3. Se permite exclusivamente en sótano.

Servicios avanzados en cualquiera de sus categorías.

Equipamiento y servicios públicos en cualquiera de sus categorías excepto instalaciones deportivas singulares, grandes centros hospitalarios y recintos feriales.

Infraestructuras Básicas.

Condiciones de parcelación.

Se define como parcela mínima:

Superficie mínima: 300 metros cuadrados.

Frente mínimo: 18 metros.

Fondo mínimo: 10 metros.

Frente de fachada de las unidades residenciales que asomen a vial y/o espacio público deberán presentar una longitud mínima de 6 metros.

Se permiten segregaciones siempre que se cumplan las condiciones de parcela mínima, y agregaciones en todos los supuestos hasta alcanzar una superficie máxima de las manzanas definidas con esta tipología.

Condiciones de edificación.

Posición de la edificación.

La edificación se situará retranqueada tres (3) metros a vial en planta baja en todo el linderos frontal, excepto si el proyecto edificatorio incluye el frente completo de manzana en cuyo caso el retranqueo será libre, con un mínimo de tres (3) metros a vial. En el resto de plantas, hasta alcanzar la altura máxima la edificación, se permite la aparición de retranqueos en dichos cuerpos edificatorios en todo o en parte del frontal.

En el caso de que dentro de una misma manzana se realizaran varios cuerpos edificatorios la separación entre cada uno de ellos será como mínimo de 9 metros.

La manzana y las parcelas podrán cerrarse mediante cerramientos.

Ocupación máxima.

La ocupación máxima sobre rasante será del 75 % de la superficie de la parcela.

La ocupación máxima bajo rasante, en todo caso, podrá ser del 100% de la superficie de la parcela.

Condiciones del Espacio Libre de Parcela.

Los espacios libres de parcela cumplirán las siguientes condiciones:

• deberán tener carácter estructurante y conformador de la unidad del proyecto edificatorio, constituyéndose en el referente espacial de la tipología implantada.

• se cuidarán sus características morfológicas en aras a la calidad del espacio y las condiciones de soleamiento, no permitiéndose las ramificaciones en forma de calles interiores en fondo de saco ni actuaciones que desvirtúen la conformación del tejido interior de las manzanas.

• no se permitirá el acceso rodado al patio, ni su destino al uso de aparcamiento.

• el espacio libre deberá mantener mayoritariamente un carácter comunitario, pudiendo ser privatizado por unidades residenciales un máximo del 30% de la superficie total del espacio libre de parcela.

• como mínimo el 40% de la superficie del espacio libre deberá tener un tratamiento ajardinado, con una densidad mínima de arbolado de 1 árbol cada 50m<sup>2</sup> de la máxima superficie edificable.

Forma y volumen.

a. Altura máxima y número máximo de plantas.

La altura máxima será la indicada en los planos y cuadros de ordenación:

2 plantas (B+1)

La cota de referencia se fijará conforme a lo establecido en el artículo 7.3.25 de las Normas del PGOU para la edificación alineada a vial.

b. Construcciones sobre la altura máxima.

Por encima de la altura máxima permitida podrá autorizarse un cuerpo construido, retranqueado de la totalidad de la línea de fachada a la calle como mínimo una crujía (3 m), y cuya superficie no excederá de un 30% de la construida en la planta inmediatamente inferior.

Estas construcciones se destinarán a usos residenciales y/o instalaciones y usos auxiliares.

La altura de este cuerpo de edificación no podrá sobrepasar en 3,50 m la altura de cornisa. No se permitirá sobre la altura anteriormente definida ningún cuerpo adicional de edificación.

c. Patios.

Se permiten patios de parcela con las condiciones dimensionales y superficiales establecidas en las Normas Generales de Edificación de las Normas Urbanísticas del PGOU.

d. Cuerpos y elementos salientes.

Los vuelos de cuerpos y elementos salientes se ajustarán a lo establecido en las condiciones generales de edificación de las Normas.

e. Cubiertas.

Las cubiertas serán planas. La formación de pendientes se hará hacia la propia finca o hacia espacios libres privados y siempre mediante sistema de recogida de aguas y canalización interior.

Edificabilidad y número máximo de viviendas.

El número máximo de viviendas viene determinado en los planos de ordenación por cada manzana, donde se establece igualmente su edificabilidad. En el caso de segregaciones deberán cumplirse el tamaño mínimo de parcela y la edificabilidad y el número de viviendas se repartirán de forma homogénea entre cada una de las parcelas con una variación sobre la densidad media de la manzana de +/-5%. El tamaño mínimo de las viviendas será de 75 m<sup>2</sup> y una por cada 100 m<sup>2</sup> de parcela neta.

Para el cómputo de la superficie edificada se seguirán los siguientes criterios:

1. No se computará como superficie edificada la de las construcciones bajo rasante a excepción de los casos señalados en el Título X y en el Título VI de las Normas del PGOU ni los soportales, los pasajes de acceso a espacios libres públicos, los patios interiores de parcela que no estén cubiertos aunque estén cerrados en todo su perímetro y las cubiertas en las condiciones establecidas en el Título VII de las NNUU del PGOU, las plantas bajas porticadas, excepto las porciones cerradas que hubiera en ellas, los elementos ornamentales en cubierta, y la superficie bajo la cubierta si carece de posibilidades de uso, o está destinada a depósitos u otras instalaciones generales del edificio.

2. Computarán íntegramente los cuartos de caldera, basuras, contadores y otros análogos, así como todos los cuerpos volados y las edificaciones auxiliares. Condiciones estéticas.

Se cumplirán las condiciones establecidas en las Normas Generales de Edificación, Título VII Capítulo V y lo establecido en el Informe Ambiental Estratégico emitido por la Junta de Andalucía. Los frentes de la edificación que den a patio de manzana tendrán la consideración de fachadas.

Los aparcamientos deberán situarse en plantas de sótano, y resolverse de forma conjunta, quedando prohibida su localización individualizada en cada unidad residencial.

### 4. Edificación Unifamiliar Adosada (Z.O.11.HC.)

#### Definición

La tipología característica es la de vivienda unifamiliar, entremedianeras, permitiéndose una vivienda por parcela mínima establecida.

Usos Permitidos.

Uso principal:

Vivienda unifamiliar

Usos pormenorizados compatibles:

Industrial y Almacenamiento en las categorías de:

- Talleres artesanales, pequeña industria y mantenimiento del automóvil (categorías a.2) en todas sus modalidades. Sólo se permiten en la planta baja.

- Talleres domésticos (categoría a.3).

Servicios terciarios:

- Comercio (b.1) .

- Oficinas (b.2)

- Hotelero (b.3)

- Recreativo (b.4), en las subcategorías b.4.1, b.4.4 y b.4.6.

- Garaje-aparcamiento (b.7), en las categorías b.7.2. Se permite en sótano y en planta baja.

Servicios avanzados en cualquiera de sus categorías.

Equipamiento y servicios públicos en cualquiera de sus categorías excepto instalaciones deportivas singulares, grandes centros hospitalarios y recintos feriales.

Infraestructuras Básicas.

Condiciones de parcelación.

Se define como parcela mínima:

Superficie mínima: 100 metros cuadrados.

Frente mínimo: 6 metros

Fondo mínimo: 10 metros

Condiciones de edificación.

Posición de la edificación en la parcela.

A. Separaciones a linderos.

• Las edificaciones se adosarán a los linderos laterales

• Se retranquearán tres (3) metros en planta baja en todo el linderos frontal. En el resto de plantas hasta alcanzar la altura máxima la edificación se permite la aparición de retranqueos en dichos cuerpos edificatorios en todo o en parte del frontal.

• A linderos trasero la separación mínima será de tres metros (3 m)

Ocupación máxima.

La ocupación máxima sobre rasante será del 75 % de la superficie de la parcela.

La ocupación máxima bajo rasante, en todo caso, será del 100% de la superficie de la parcela.

Forma y volumen.

a. Altura máxima y número máximo de plantas.

La altura máxima será la indicada en los planos y cuadros de ordenación: 2 plantas (B+1)

La cota de referencia se fijará conforme a lo establecido en el artículo 7.3.25 de las Normas del PGOU para la edificación alineada a vial.

b. Construcciones sobre la altura máxima.

Por encima de la altura máxima permitida podrá autorizarse un cuerpo construido, retranqueado de la totalidad de la línea de fachada a la calle como mínimo una crujía (3 m), y cuya superficie no excederá de un 30% de la construida en la planta inmediatamente inferior.

Estas construcciones se destinarán a usos residenciales y/o instalaciones y usos auxiliares.

La altura de este cuerpo de edificación no podrá sobrepasar en 3,50 m la altura de cornisa. No se permitirá sobre la altura anteriormente definida ningún cuerpo adicional de edificación.

c. Patios.

Se permiten patios de parcela con las condiciones dimensionales y superficiales establecidas en las Normas Generales de Edificación de las Normas Urbanísticas del PGOU.

d. Cuerpos y elementos salientes.

Los vuelos de cuerpos y elementos salientes se ajustarán a lo establecido en las condiciones generales de edificación de las Normas.

e. Cubiertas.

Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas con pendientes máximas del 30%. Edificabilidad y número máximo de viviendas.

El número máximo de viviendas viene determinado en los planos de ordenación por cada manzana, donde se establece igualmente su edificabilidad. El tamaño mínimo de las viviendas será de 75 m<sup>2</sup>.

Para el cómputo de la superficie edificada se seguirán los siguientes criterios:

1. No se computará como superficie edificada la de las construcciones bajo rasante a excepción de los casos señalados en el Título X y en el Título VI de las Normas del PGOU ni los soportales, los pasajes de acceso a espacios libres públicos, los patios interiores de parcela que no estén cubiertos aunque estén cerrados en todo su perímetro y las cubiertas en las condiciones establecidas en el Título VII de las NNUU del PGOU, las plantas bajas porticadas, excepto las porciones cerradas que hubiera en ellas, los elementos ornamentales en cubierta, y la superficie bajo la cubierta si carece de posibilidades de uso, o está destinada a depósitos u otras instalaciones generales del edificio.

2. Computarán íntegramente los cuartos de caldera, basuras, contadores y otros análogos, así como todos los cuerpos volados y las edificaciones auxiliares. Condiciones estéticas.

Se cumplirán las condiciones establecidas en las Normas Generales de Edificación, Título VII Capítulo V y lo establecido en el Informe Ambiental Estratégico emitido por la Junta de Andalucía.

Será obligatorio vallar las parcelas con cerramientos que podrán resolverse con elementos ciegos de 50 cm. de altura máxima completados, en su caso, mediante protecciones diáfanas estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de 250 cm..

En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas o animales.

5. Edificación Aislada (Z.O.5.HC.)

Definición

Tipología de vivienda unifamiliar aislada o pareada.

Usos Permitidos.

Uso principal:

Vivienda unifamiliar.

Usos pormenorizados compatibles:

Industrial y Almacenamiento en las categorías de:

- Talleres domésticos (categoría a.3).

Servicios terciarios:

- Comercio en la categoría b.1.1.

- Oficinas (b.2)

- Hotelero (b.3)

- Recreativo (b.4), en las subcategorías b.4.1, b.4.4 y b.4.6.

- Garaje-aparcamiento (b.7), en las categorías b.7.2. Se permite en sótano y en planta baja.

Servicios avanzados en cualquiera de sus categorías.

Equipamiento y servicios públicos en cualquiera de sus categorías excepto instalaciones deportivas singulares, grandes centros hospitalarios y recintos feriales.

Infraestructuras Básicas.

Condiciones de parcelación.

a. Para tipología unifamiliar aislada:

Superficie mínima: 500 metros cuadrados

Frente mínimo: 15 metros

Fondo mínimo: 20 metros

b. Para tipología unifamiliar pareada:

Superficie mínima: 200 metros cuadrados

Frente mínimo: 9 metros

Fondo mínimo: 15 metros

Condiciones de edificación.

1. Posición de la edificación en la parcela.

La edificación tendrá un retranqueo mínimo de 3m a todos los linderos, si bien se permite adosar la construcción al lindero lateral formando una sola unidad edificatoria con la colindante (viviendas pareadas).

Las construcciones auxiliares, que cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 7.3.16 de las Normas del PGOU, podrán adosarse a los linderos medianeros siempre que cuenten con la autorización de la propiedad colindante.

2. Ocupación máxima.

La ocupación máxima sobre y bajo rasante será del 35 % de la superficie de la parcela, para el caso de vivienda unifamiliar aislada y del 50% para el caso de vivienda unifamiliar pareada.

3. Forma y volumen.

a. Altura máxima y número máximo de plantas.

La altura máxima será la indicada en los planos y cuadros de ordenación: 2 plantas (B+1)

La cota de referencia se fijará conforme a lo establecido en el artículo 7.3.25 de las Normas del PGOU para la edificación alineada a vial.

b. Construcciones sobre la altura máxima.

Por encima de la altura máxima permitida podrá autorizarse un único cuerpo construido, cuya superficie no podrá exceder del 30% de la construida en la planta inmediatamente inferior, que podrá destinarse a uso residencial y/o instalaciones y usos auxiliares. La altura total de este cuerpo de edificación no podrá sobrepasar en 3,50 metros la altura de cornisa

c. Patios.

Se permiten patios de parcela con las condiciones dimensionales y superficiales establecidas en las Normas Generales de Edificación de las presentes Normas Urbanísticas.

e. Cubiertas. Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas con pendientes máximas del 30%. Edificabilidad y número máximo de viviendas.

El número máximo de viviendas viene determinado en los planos de ordenación por cada manzana, donde se establece igualmente su edificabilidad. El tamaño mínimo de las viviendas será de 100 m<sup>2</sup>.

Para el cómputo de la superficie edificada se seguirán los siguientes criterios:

1. No se computará como superficie edificada la de las construcciones bajo rasante a excepción de los casos señalados en el Título X y en el Título VI de las Normas del PGOU ni los soportales, los pasajes de acceso a espacios libres públicos, los patios interiores de parcela que no estén cubiertos aunque estén cerrados en todo su perímetro y las cubiertas en las condiciones establecidas en el Título VII de las NNUU del PGOU, las plantas bajas porticadas, excepto las porciones cerradas que hubiera en ellas, los elementos ornamentales en cubierta, y la superficie bajo la cubierta si carece de posibilidades de uso, o está destinada a depósitos u otras instalaciones generales del edificio.

2. Computarán íntegramente los cuartos de caldera, basuras, contadores y otros análogos, así como todos los cuerpos volados y las edificaciones auxiliares. Condiciones estéticas.

Se cumplirán las condiciones establecidas en las Normas Generales de Edificación, Título VII Capítulo V y lo establecido en el Informe Ambiental Estratégico emitido por la Junta de Andalucía.

Se permiten los pórticos, porches, y similares, así como las terrazas y cuerpos cubiertos cualquiera que sean sus dimensiones.

Será obligatorio vallar las parcelas con cerramientos que podrán resolverse con elementos ciegos de 50 cm. de altura máxima completados, en su caso, mediante protecciones diáfanas estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de 250 cm.

En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas o animales.

22.2. Servicios Terciarios (S.T.1.HC)

Parcelas en las que puede implantarse su uso

Podrán implantarse los usos de servicios terciarios en las parcelas de uso residencial en aquellas categorías compatibles según lo especificado en cada una de las ordenanzas particulares de zona, siendo prescriptivo en los bajos de las manzanas definidas como Bloque Vertical. Manzana Compacta (Z.O.3.3.HC) .

Condiciones de los locales destinados a comercio  
Será de aplicación lo establecido en los artículos 6.4.6 a 6.4.12 de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente.

22.3. Espacios verdes locales

Será de aplicación lo establecido en el artículo 6.5.15 de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente.

Todas las actuaciones en los equipamientos situados en zona de servidumbre del Dominio Público Marítimo Terrestre deberán contar con la aprobación de Costas. En su diseño se tendrá en cuenta lo especificado en el Informe Ambiental Estratégico.

22.4. Cuadro de edificabilidades resumen:

Cuadro de Superficies

SUELOS LUCRATIVOS (Sup. suelo = 65.899 m<sup>2</sup>)

Tipología	Manzana	Superficie m <sup>2</sup> s	Nº Plantas	m <sup>2</sup> /viv	Edificabilidad m <sup>2</sup> t	nº Viviendas
Manzana Abierta	1	8.188	5	100	14.620	146
(Z.O.3.2-HC)	2	11.307	5	100	19.828	198
Total Bloque Vertical. Manzana Abierta Línea Costera		19.495			34.448	344
Ed. Adosada	3	3.818	2	115	3.910	34
(Z.O.11-HC)	4	3.774	2	115	3.910	34
Total Edificación Unifamiliar Adosada		7.592			7.820	68
Bloque horizontal	5	11.163	2	118	10.030	85
(Z.O.4.1-HC)	6	10.080	2	118	8.850	75
Total Bloque Horizontal		21.243			18.880	160
Edificación Aislada						
(Z.O.5-HC)	7	6.894	2	138	3.864	28
Total Edificación Unifamiliar Aislada/Pareada		6.894			3.864	28
Total Lucrativo Libre		55.224			65.012	600
VPO	8	4.409	4	100	12.345	123

Tipología	Manzana	Superficie m2s	Nº Plantas	m2t/viv	Edificabilidad m2t	nº Viviendas
Bloque vertical		4.409	1		3.748	Terciario
Manzana Compacta (ZO.3.3-HC)	9	6.266	4	100	15.609	156
		6.266	1		5.043	Terciario
Total VPO	Residencial	10.675			27.954	279
	Terciario	10.675			8.790	
Total Residencial					92.966	879
Total Terciario					8.790	
Total Lucrativo		65.899			101.756	

SUELOS NO LUCRATIVOS (Sup. suelo = 109.543m2)		
Espacios libres	AJ-1	1.023 m2
	EL-1	2.715 m2
	EL-2	3.454 m2
	EL-3	3.569 m2
	EL-4	7.912 m2
	EL-5	2.785 m2
Total Sistema Local de Espacios Libres		21.458 m2
Equipamiento Público	EQL1	4.704 m2
	EQL2	10.873 m2
	EQL3	8.896 m2
Total SIPS		24.473 m2
Infraestructura básica	IB1	36 m2
	IB2	35 m2
Total Dotaciones		46.002 m2
Viales Públicos		63.541 m2
Total Suelos no Lucrativos		109.543 m2
TOTAL SECTOR		175.442 m2

## CAPITULO V: NORMAS GENERALES PARA EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

### Artículo 23. Criterios de aplicación.

En lo no previsto en este apartado será aplicable el Título VIII de las NNUU del PGOU de San Fernando vigente, a las que las presentes ordenanzas se remiten en todo lo no regulado.

Todos los terrenos del PPO afectados por las servidumbres del Dominio Público Marítimo Terrestre regirán las restricciones y determinaciones de la Ley y el Reglamento de Costas en sus artículos correspondientes referidos a la servidumbre de protección, debiendo contar los usos permitidos de esta zona, con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo determinado en los artículos del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014.

### Artículo 24. Urbanización del viario.

24.1 El dimensionado se ajustará al que figura en los correspondientes Planos de Proyecto, con los ajustes que sean necesarios, así se justifiquen y no supongan alteración sustancial de ningún parámetro del PPO.

24.2 Los criterios para el diseño y construcción de viario público serán los siguientes:

a) Calzada: Para dimensionar el firme de la calzada se tendrán en cuenta los materiales en las capas que lo componen, el carácter y nivel de tráfico, así como las características resistentes de la explanada.

La calzada se dispondrá con una inclinación transversal mínima del 2% a partir del eje de calzada, salvo justificación técnica..

b) Acerado: El acerado asociado al viario se pavimentará con baldosas hidráulicas o material de textura similar y no resbaladizo, homologadas por el Ayuntamiento o de los modelos habituales en el municipio. Los encintados se realizarán con bordillos de hormigón vibrado o de piedra natural.

c) El acerado en las zonas de contacto con el sistema de espacios libres, se coordinará en cuanto a diseño y materiales para la adecuada transición con el mismo y para la correcta implantación de los itinerarios peatonales.

d) Vados: Salvo en los casos en que se establezca la solución de acerado y calzada al mismo nivel, se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones:

d.1 Los vados destinados a la entrada y salida de vehículos se diseñarán de forma que los itinerarios peatonales que atraviesen no queden afectados por pendientes impuestas por estos.

d.2 En los vados destinados específicamente a la supresión de barreras urbanísticas serán de aplicación las Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en Andalucía.

e) Zonas ajardinadas asociadas al viario: la pavimentación y tratamiento de dichos espacios será con acabado pavimentado alternado con zonas terrazas y ajardinadas.

f) Las tapas de arquetas y registros se orientarán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento y se nivelarán de forma que no resalten sobre el mismo. Si debieran instalarse en aceras rejillas de ventilación de redes y otros elementos subterráneos, se diseñarán de modo que no supongan riesgo de caída por enganche de tacones de calzado, procurándose que no coincidan con un paso de peatones. Los imbornales se colocarán en el sentido de la marcha rodada.

g) Cuando en las aceras se disponga arbolado, los alcorques y regueras se diseñarán de modo que no supongan peligro para los viandantes y contarán con las correspondientes

protecciones en su caso, mediante rejillas u otros elementos resistentes, situados en el mismo plano del pavimento circundante para garantizar el itinerario peatonal de ancho efectivo mínimo establecido en las Normas de Accesibilidad.

h) El diseño de las vías para bicicletas atenderá a la seguridad de vehículos, ciclistas y peatones, a criterios comúnmente aceptados por los proyectistas y, en su caso, a las disposiciones municipales y deberá incluirse en todos los proyectos de urbanización de nuevas áreas o de aquellas que se modifiquen.

24.3 Criterios de disposición de señales verticales, mobiliario urbano y báculos de alumbrado en relación con el viario.

a) Las señales de tráfico, farolas de iluminación o cualquier otro elemento de señalización que tenga que colocarse en las vías públicas se situarán en la parte exterior de la acera y de forma que se cumplan los criterios de accesibilidad.

b) En la intersección común a las dos aceras y en los pasos de peatones se procurará no colocar elementos de señalización.

c) Los hitos y mojones que se dispongan en senderos peatonales, espacios libres y zonas ajardinadas vinculadas al viario, para impedir el paso de vehículos, tendrán entre ellos un espacio mínimo de 1.20 m.

24.4 La urbanización del viario e itinerarios peatonales, en lo no previsto en este artículo, se ajustará a las determinaciones que sean de aplicación al sector, de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados

24.5 Las actuaciones de implantación de infraestructuras contemplarán la reposición de la capa vegetal en las zonas colindantes con la actuación y el tratamiento de desmontes y terraplenes mediante cobertura vegetal o plantación de arboleda. En concreto se preverá la retirada de la capa superior de suelo fértil, su conservación en montones de altura menor a 2 metros y su reutilización posterior en las actuaciones de regeneración, revegetación o ajardinamiento de los espacios degradados.

Artículo 25. Urbanización del sistema de espacios libres, zonas ajardinadas asociadas al viario, y zonas de equipamientos no ocupadas por la edificación.

25.1 La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente (inferiores a 1,5 metros), salvo justificación de peso. Se preverá la retirada de la capa superior de suelo fértil, su conservación en montones de altura menor a 2 metros y su reutilización posterior en las actuaciones de regeneración, revegetación o ajardinamiento de los espacios degradados.

25.2 En cuanto a la eliminación de barreras arquitectónicas, en estos espacios se tendrán en cuenta los mismos criterios especificados en el artículo anterior para el viario.

25.3 El apartado de jardinería del Proyecto de Urbanización justificará el sistema de riego elegido sobre la base de optimización del consumo de agua; la red de alumbrado y los elementos de mobiliario urbano que incorpore, teniendo en cuenta la optimización de los costes de mantenimiento y conservación, así como su ajuste a los modelos y sistemas habituales o experimentados en el municipio.

25.4 En el diseño y concepción de los jardines se recomienda la aplicación sistemática de los principios básicos de la Xerojardinería, adaptados a las condiciones particulares del ámbito de actuación, en cuanto a clima, tipo de suelo y especies de vegetación más adecuadas, en coherencia con el resultado del análisis y ensayos detallados de características del suelo que se realice para el apoyo de la redacción del proyecto. Los proyectos de ejecución de zonas verdes deberán recoger medidas de protección y potenciación de la vegetación y fauna autóctonas, así como sobre posibles riesgos derivados del desarrollo de las actividades recreativas (incendios principalmente).

De acuerdo al PRUG del Parque Natural de la Bahía de Cádiz, no se introducirán especies alóctonas y se controlarán las especies competidoras, atendiendo a posibles especies que se encuentren en el área de actuación, catalogadas como amenazadas, de interés comunitario o protegidas por la normativa vigente.

25.5 Estos criterios de diseño serán aplicables a todos los espacios no ocupados por la edificación de las parcelas lucrativas previstos por el Plan Parcial.

25.6 Las pendientes máximas en paseos será del 6%

25.7 Los proyectos de ejecución de zonas verdes deberán recoger los posibles riesgos derivados del desarrollo de las actividades recreativas (incendios principalmente), siempre acorde con la legislación ambiental aplicable, para lo que, en su caso, se deberán redactar los correspondientes Planes de Prevención de Incendios.

25.8. Se respetarán siempre que sea posible la vegetación preexistente en las zonas verdes y adoptarán soluciones de diseño tendentes a restaurar la vegetación climática. Caso que se tengan irremediablemente que desplazar pies arbóreos o arbustivos se hará dentro del ámbito por personal técnico cualificado.

### Artículo 26. Abastecimiento de agua potable y de riego

#### 26.1 Abastecimiento de agua potable:

1.- El agua potable de suministro al sector procederá de la red municipal. La red se ajustará a la Normativa Técnica reguladora del Servicio de Abastecimiento. Serán redes malladas, con acometidas a la red existente.

En la fase de Proyecto de Urbanización se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Las dotaciones son las establecidas en la memoria del presente documento.
- Deberán completarse todos los ramales de la red de forma que ninguno pueda quedar en final de red, sino que queden conectados a la red proyectada correspondiente, cerrándose mallas y circuitos
- Las redes de abastecimiento discurrirán, con carácter general, por zonas de Dominio Público, bajo el acerado, o en zonas no sometidas a tráfico rodado, debiendo quedar las instalaciones permanentemente accesibles.
- La red se desarrollará siguiendo el trazado viario, mediante tramos lo más rectos posible
- En los viales de más de 15 m de ancho se instalarán dos tuberías, una bajo cada una de las aceras
- La red será siempre de función dúctil a partir de diámetros superiores a 110mm, la parte de la conducción que transcurra por la calzada será siempre de fundición dúctil.
- En los cruces de tuberías no se permitirá la instalación de accesorios en forma de cruz y se realizarán siempre mediante piezas en T de modo que forme el tramo recto la tubería de mayor diámetro.

- La distancia mínima de la red a las fachadas siempre que sea compatible con el conjunto de servicios y elementos que se dispongan en el viario público, será la resultante de aplicar la fórmula siguiente:  $L=0.5+1.5^*D$ , siendo D el diámetro de la tubería en metros.
- Se dispondrán de mecanismos adecuados que permitan su cierre por sectores, con objeto de poder aislar zonas ante situaciones anómalas y de sistemas que permitan las purgas por sectores para proteger a la población de posibles riesgos para la salud.
- Las válvulas montadas sobre tubería de fundición dúctil, siempre se instalarán entre dos bridas enchufe o universales, colocando por medio una junta de goma o caucho y abrochados con tornillos zincados.
- Para diámetros de hasta 200 mm se utilizarán siempre válvulas de compuerta, que se instalarán sin arquetas; empleando las alargaderas correspondientes y un registro en la acera o calzada, que deberá ser siempre de la misma marca de la válvula, para manejo de la misma. Para diámetros superiores o iguales a 250 mm se utilizarán válvulas de mariposa.
- Los hidrantes de incendios deberán cumplir las normas y leyes vigentes en cada momento. El hidrante se conectará a la red mediante acometida independiente para cada una, siendo el diámetro de esta igual, como mínimo, al del hidrante. La instalación del hidrante dispondrá de válvula de cierre de compuerta. El hidrante será del tipo Columna o enterrado, con Racord Cádiz. El sistema de apertura de husillo constará de dos bocas de salida de 70 mm y/o una de 100 mm. La red deber tener capacidad para abastecer a dos hidrantes consecutivos durante dos horas, cada uno con caudal de 1.000 l/mn y 10 m.c.a.
- Las tapas de registro cumplirán la UNE-EN.124:1995 y la ISO 9001, disponiendo además del sello calidad N-Aeronr. Se colocarán en las arquetas de válvulas para conducciones de tamaño superior a 200 mm. Se deberán realizar de hormigón armados si van en calzada.
- Dependiendo del tipo de carga se instalarán las siguientes clases de marcos y tapas:
  - Clase B-125: zonas peatonales o estacionamiento de vehículos ligeros
  - Clase C-250: Zonas peatonales que puntualmente se abren a tráfico ligero y cunetas
  - Clase D-400: calzadas de tránsito general, incluyendo las calles peatonales abiertas regularmente al tráfico en determinadas horas o de forma puntual al tráfico pesado.
- Las acometidas se ajustarán a lo establecido en el Decreto 120/1991 y en el Decreto 327/2012 de la Junta de Andalucía y al CTE HS4-3.2.1.1.
- Cada finca o inmueble tendrá su propia acometida en zaguán o zona común. En caso de ser necesarias instalaciones contra incendios, éstas estarán completamente independizadas contando con un enganche propio a la conducción y/o un aljibe exclusivo de dimensiones suficientes.
- En la acera, frente a la vivienda a abastecer, se instalará la llave de registro alojada en un trampillón
- Las tuberías de las acometidas de diámetro menor o igual a 110 mm será de pead PN 16 atm. Las de diámetro superior a 110 mm de fundición dúctil.

2.- La red que aquí se define tiene un carácter genérico e indicativo. Será el Proyecto de Urbanización el que defina con detalle.

#### 26.2 Red de riego y baldeo:

1. Las zonas verdes, públicas o privadas, no podrán ser regadas con agua potable de la red de abastecimiento. Excepto en casos muy puntuales, muy justificados y de poca dimensión. Por tanto se constituirá una red de agua independiente. Constarán de un único ramal de acometida a la red general, en el que se instalará un contador de diámetro apropiado ubicado en hornacina.

2. El proyecto de urbanización, tomando de base la red de riego definida en este PPO, analizará los caudales necesarios para riego en función de las plantaciones finalmente dispuestas y de los caudales de suministro, dimensionará y definirá la red y los elementos auxiliares necesarios para su correcto funcionamiento, incluido la regulación horaria. Todo ello según la normativa de los servicios de parques y jardines del Ayuntamiento.

2. Las tuberías de riego se señalarán como tal en color verde. Para ello las rayas identificativas de las tuberías de polietileno, las cintas de señalización, elementos hidráulicos y accesorios serán de color verde.

2. Se instalarán bocas de riego en parques, jardines, vías públicas, recintos municipales. El modelo de boca de riego será con Racord Cádiz.

En ningún caso se diseñarán zonas verdes con necesidades por encima de los recursos asignados.

#### Artículo 27. Alcantarillado.

27.1 El Proyecto de Urbanización podrá modificar la geometría de la red definida en el presente Plan, para ajustarla con mayor exactitud al cálculo que se efectúe de la topografía del suelo, o atendiendo a criterios de oportunidad, manteniendo en cualquier caso la separación de los tipos de aguas y los elementos singulares definidos en planos y que componen esta red.

La red se ajustará a la Normativa Técnica reguladora del servicio de Saneamiento del ayuntamiento. Será una red ramificada.

En la fase de Proyecto de Urbanización se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Los colectores deberán proyectarse en cota suficiente para dar salida por gravedad a las incorporaciones de redes que provengan aguas arriba, teniendo en cuenta criterios existentes y de previsión futura. Deberá evitarse en todos los casos la necesidad de recurrir a estaciones de bombeo para redes municipales, las cuales sólo podrán ser admitidas en casos estrictamente justificados y con aprobación previa.
- En la implantación de nuevas redes de alcantarillado, deberá dotarse individualmente a cada parcela -edificada o no- de injerencias separativas, con arquetas y acometidas independientes. La conexión de nuevas acometidas se realizará siempre a pozo de registro.
- Para evitar pérdidas puntuales de energía, se deberá prestar especial atención al diseño de la unión de los conductos, y cambios de pendiente o sección que puedan distorsionar el flujo hidráulico. En este sentido, las uniones entre tubos serán mediante junta elástica y siempre que los condicionantes técnicos lo permitan, en los pozos y arquetas de registro, los colectores serán pasantes, recortando a la tubería que lo atraviese su media caña superior, de modo que la disminución de la velocidad sea mínima y se eviten retenciones. En caso de pozos de resalto, será el tubo a cota

inferior el que se ejecute de esta forma, de modo que la lámina de agua desagüe sobre el propio colector.

- Deberán ser estancos la totalidad de los colectores, pozos de registro y demás elementos que componen la red de alcantarillado; independientemente de su naturaleza residual o pluvial.
- Los diámetros mínimos para redes de alcantarillado serán 315mm para aguas fecales y 400mm para aguas pluviales, aumentándose en función de los caudales previstos. En acometidas, la tubería a emplear será de diámetro mínimo 200mm.
- El trazado de las redes de alcantarillado siempre será mediante tramos rectilíneos, debiéndose realizar los cambios de pendiente o dirección mediante pozo de registro. En acometidas, el trazado será rectilíneo, con pendiente única y longitudes menores de 15 metros.
- Enredes generales, los pozos de registro deberán situarse a una longitud mínima de 20 metros y máxima de 40 metros, salvo justificación y autorización expresa.
- Al objeto de facilitar la incorporación de las aguas, las redes de alcantarillado deberán tener carácter ramificado, no permitiéndose la intersección de conducciones. En este sentido y con carácter general, las nuevas injerencias se realizarán en el sentido del flujo del agua y con ángulos mayores de 45%, medido el ángulo desde aguas abajo del punto de conexión.
- La profundidad de las redes deberá ser tal que permita, en la mayor medida posible, la evacuación por gravedad de las propiedades servidas, sin que éstas tengan que recurrir a bombeos. Se establece, no obstante, una profundidad máxima de 3,00 metros desde la clave del tubo a la rasante del terreno, no admitiéndose profundidades mayores.
- El recubrimiento mínimo para tuberías en calzada será de 0,80 metros desde la clave hasta la rasante del terreno. Para trazados por Dominio Público Hidráulico (DPH) o Marítimo Terrestre (DPMT), el recubrimiento y posibles obras complementarias deberá asegurar la correcta protección de la tubería, debiéndose estudiar convenientemente para obtener las pertinentes autorizaciones por parte de todas las administraciones competentes.
- El material a emplear en tuberías para redes de alcantarillado variará en función del tipo de conducción -gravedad o impulsión-, diámetro, solicitudes a soportar a lo largo de su vida útil, método constructivo y características propias del terreno donde se vaya a ubicar. En todos los casos, se regirán de acuerdo con las normas UNE vigentes en relación con los conductos de saneamiento y deberán contar con marcado N-AENOR.
- Se exponen a continuación los materiales admitidos en tuberías para saneamiento por gravedad:

MATERIAL DE LAS TUBERÍAS	CAMPO DE APLICACIÓN	USO MÁS FRECUENTE
PVC-U SN4 (UNE-EN 1401 y 13476)	DN200/OD-DN315/OD	Acometidas y redes
PVC-U NS8 (UNE-EN 1401 y 13476)	DN200/OE-DN1000/OD	Redes
HA C135 (UNE -EN 598)	DN1000/ID-DN2400/ID	Pluvial. Grandes diámetros
FD K-7 (UNE-EN 598)	DN200/ID-DN1000/ID	Obligatorio en DPH/DPMT
GRES VITRIFICADO (UNE-EN 295)	DN400/OD-DN12000/OD	

• En general, para diámetros inferiores a 1000 mm, el material a emplear será PVC color teja SN-4 o SN-8.

• Para tuberías de impulsión se admiten los siguientes materiales:

MATERIAL DE LAS TUBERÍAS	CAMPO DE APLICACIÓN
PE lisa PE100 (UNE-EN 12201)	DN63/OD-DN400/OD
PVC-O 500 PN16 /UNE-ISO 16422)	DN63/OD-DN500/OD
FD K-7 (UNE-EN 598)	DN150/ID-DN800/ID
HA camisa de chapa (UNE-EN 641)	DN500/ID-DN2000/ID

• Las conducciones para redes residuales se calcularán y diseñarán para que trabajen en régimen de lámina libre, con un llenado máximo entre el 75% y el 80% de la sección para el caudal máximo de cálculo a evacuar.

• Las conducciones para redes unitarias o pluviales se calcularán y diseñarán de forma que trabajen en régimen de lámina libre, con un llenado máximo del 90% de la sección para el caudal máximo de cálculo a evacuar.

• Las velocidades de circulación del agua en las redes proyectadas deberán ser tal que se evite la sedimentación o depósitos en los conductos sin producir erosiones en los mismos. En base a estas dos premisas se establece el siguiente rango de velocidades:

TIPO DE RED	VELOCIDADES (m/s)		
	MÍNIMA (a Qmedio)	MÁXIMA (a Qmáximo)	ÓPTIMA (a Qmedio)
FECAL	0,3	3	>0,5
PLUVIAL	0,5	6	>0,9

• Se indican a continuación el rango de pendientes a considerar en función del diámetro de los colectores:

DIÁMETRO CONDUCCIÓN Ø (mm)	PENDIENTE (m/m)		
	MÍNIMA	MÁXIMA	ÓPTIMA
200	1:100	5:100	3:100
300-600	1:100	5:100	2:100
600-1000	1:100	3:100	2:100
1000-2000	5:1000	2:100	1:100

- Deberán situarse pozos de registro en cada uno de los siguientes supuestos:
  - . Inicios de redes
  - . Cambios de dirección o pendiente de la conducción
  - . Cambios de sección (material o diámetro) de la conducción
  - . Unión de dos o más ramales
  - . Injerencias de acometidas e imbornales
  - . Para ejecutar resaltos
  - . En tramos rectos, a una distancia máxima de 20 metros respecto al anterior
  - En todo caso, se situarán sobre el eje de las conducciones y la alineación de ésta entre pozos o cualquier otro elemento de red siempre será recta, tanto en planta como en alzado.
  - En general, los pozos de registro tendrán una profundidad máxima de 4 metros y serán de sección circular con un diámetro mínimo interior de 1100 mm y fabricados in situ o mediante anillos prefabricados, de hormigón en masa o armado según las cargas. La coronación o boca de acceso a los mismos se ejecutará mediante como asimétrico de diámetro 600 mm, donde se colocará el conjunto formado por el marco y la tapa de cierre.
  - Las tapas para pozos serán de material fundición dúctil D-400 (UNE EN-124 y sello N-AENOR), incluyendo leyenda apropiada: fecales o pluviales según el caso. No está permitida la instalación de pates para su acceso.
  - Para el caso de acometidas, las injerencias a pozo se realizarán como mínimo de modo que su rasante hidráulica acometa por encima del eje del colector (donde estará dispuesta la media caña), de forma que desagüe sobre la tubería con un cierto resalto.
  - La disposición y número de imbornales será objeto de análisis en función del área de estudio. No obstante, deberá disponerse como mínimo el número de imbornales resultado de la solución más restrictiva de los siguientes criterios:
    - . Dos imbornales por cada pozo en calles de anchura superior a 5m (incluidas las aceras)
    - . Un imbornal por cada pozo en calles de anchura inferior a 5m (incluidas las aceras)
    - . Un imbornal cada 400 m2 de superficie de recogida (calzada más acera)
- La solución más restrictiva será siempre aquella que resulte en el mayor número de imbornales a instalar.
  - Las rejillas y marcos formarán un conjunto articulado cuyas dimensiones resulten compatibles con la de la arqueta o pozo de recogida, además se dispondrán con sistema antirobo. El material a emplear será función dúctil D-400 (UNEEN-124 y sello N-AENOR).
  - La conexión de los imbornales será siempre a red de alcantarillado pluvial y directa a pozo de registro, sin sifón, y mediante tubería de diámetro mínimo 200 mm.
  - Toda estación de bombeo que se ejecute constará de los siguientes elementos:
    - . Cámara de entrada
    - . Pozo de gruesos
    - . Desbaste de sólidos, preferentemente con rejilla autolimpiable
    - . Cámara de retención de seguridad
    - . Equipo de bombeo: cámara tranquilizadora, cámaras de aspiración y bombas
    - . Colector de impulsión del bombeo
    - . Colector de impulsión general
    - . Acometida de agua potable con diámetro mayor de 63mm
    - . Instalaciones adicionales: instrumentación, equipos eléctricos, equipos para la desodorización, etc.

27.2 Las actividades a instalar en la fase de explotación que superen los parámetros de vertido admisibles habrán de someter sus efluentes a depuración previa en la propia fuente del efluente de manera que queden garantizados unos niveles similares a los de usos domésticos y asumibles por los sistemas de depuración generales.

**Artículo 28. Residuos.**

La gestión y planificación de los residuos sólidos urbanos, así como los tóxicos y peligrosos se realizará de acuerdo con el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, el Plan de Gestión y Aprovechamiento de escombros de la provincia de Cádiz y el Plan Andaluz de Residuos Peligrosos.

En relación a la recogida de residuos sólidos urbanos, se deberá contemplar la recogida selectiva de los mismos en el proyecto de urbanización, con la disposición de los espacios y redes necesarios para los mismos, pero ello siempre que el servicio general de recogida de RSU los recoja y gestione separadamente también.

**Artículo 29. Energía eléctrica y alumbrado público.**

29.1 El proyecto y ejecución de las redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público, se realizará de acuerdo con los Reglamentos Electrotécnico vigentes y las normas particulares de la Compañía suministradora, y en especial a la Resolución de 5 de Mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueban las normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de la empresa distribuidora de energía eléctrica Endesa Distribución S.L.U., en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

29.2 Las instalaciones necesarias para dar cobertura a la demanda del sector, según el informe emitido por Endesa, son las siguientes:

- 2 nuevas celdas de línea 20 kV en la futura subestación Tiro Janer 66/20 kV.
- 2 nuevas líneas de MT desde la Subestación Tiro Janer hasta el sector, realizadas con conductor 240 mm<sup>2</sup> 18/30 kV\*, cerradas en bucle autosuficiente. Nota (\*): tipo de instalación con cables en interior de tubos enterrados, con separación de ternas de 20 cm. Máximo número de ternas por canalización 2.
- Conexionado con líneas MT existentes para reconfiguración según ubicación de los nuevos suelos.
- Redes MT interior del sector y centros de transformación MT/BT.
- Redes BT interiores del sector.

El proyecto deberá comprender la totalidad de la red de distribución necesaria, incluyendo las infraestructuras exteriores al sector de conexión con las redes existentes.

29.3 De un modo general, en lo concerniente a la instalación de alumbrado exterior, ésta se ajustará a los requerimientos y restricciones señalados en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética; De un modo más concreto, en las correspondientes autorizaciones o licencias administrativas deberá incorporarse la información prevista en el art. 20 del citado Decreto.

Además seguirá lo establecido en la ordenanza municipal, de 30 de abril de 2010, sobre la iluminación exterior, el ahorro energético por iluminación pública y protección del medio ambiente por contaminación lumínica.

**Artículo 30. Telecomunicaciones.**

30.1 Las canalizaciones que sirvan de soporte al servicio telefónico básico, o de otras redes de telecomunicaciones, así como a otros de valor añadido de telecomunicaciones por cable, se ajustarán a la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

30.2 El Proyecto de Urbanización se adaptará a cualquier novedad o innovación técnica o legislativa que se pueda producir en este campo. Se atenderá a la normativa que pudiera publicarse en el DOCE, las recomendaciones de Organismos Europeos de normalización (ETSI, CEN y CENELEC), Organismo Español de Normalización AENOR, y recomendaciones internacionales de la UIT, ISO y CEI.

30.3 Las canalizaciones discurrirán bajo los acerados, con el trazado cuyo esquema se recoge en plano de ordenación

30.3 En el Proyecto de Urbanización, y de acuerdo con el Ayuntamiento, podrán definirse sistemas de control del tráfico (rodado o peatonal) y accesos de los viarios públicos, y de los Espacios Públicos, siempre que se cumplan las normativas al efecto.

**Artículo 31. Protección contra incendios**

31.1 Conforme a lo establecido en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, así como en el Anexo 1 del Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de prevención de incendios forestales, se recomienda que toda actividad de nueva implantación, incluida la ejecución de las obras, en el ámbito presente un Plan de Autoprotección de las instalaciones ante el Ayuntamiento, que establezca medidas de prevención eficaces contra los incendios forestales.

**31.2 Plan de Prevención de Incendios**

Los proyectos de ejecución de zonas verdes deberán recoger los posibles riesgos derivados del desarrollo de las actividades recreativas (incendios principalmente), siempre acorde con la legislación ambiental aplicable, para lo que deberán redactar los correspondientes Planes de Prevención de Incendios.

**Artículo 31. Protección del Patrimonio**

El proyecto de urbanización incorporará las medidas necesarias para que antes del comienzo de las obras se realice un estudio arqueológico previo a cualquier movimiento de tierras previsto que consistirá en Prospección Arqueológica Superficial, como actividad enmarcada dentro del decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, en la modalidad de actividad arqueológica preventiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, aprobado por el Decreto 19/1995 de 7 de Febrero.

Dichos trabajos se realizarán con el conocimiento y tutela de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de Andalucía que determinará en función de los resultados obtenidos durante la Prospección Superficial las correspondientes medidas de protección y/o investigación del área afectada.

La aparición de cualquier resto o hallazgo arqueológico que pudiera tener lugar posteriormente durante el desarrollo de las obras, se comunicará inmediatamente a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura o bien al Ayuntamiento de San Fernando, en aplicación del Art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

**Artículo 32. Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental**

El proyecto de urbanización incorporará un Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental basado en lo descrito en el Documento Ambiental Estratégico del presente PPO cuyo objeto es establecer los ámbitos de control y vigilancia ambiental durante el desarrollo de las obras de urbanización que aseguren el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en las presentes normas durante la ejecución de las obras y su posterior seguimiento para corroborar que las medidas propuestas han sido efectivas.

Los ámbitos de control son los siguientes:

- Control de vigilancia de las superficies afectadas por las obras
- Gestión de accesos a la obra y conservación de caminos existentes
- Control y vigilancia de la gestión integrada de tierras y materiales de la obra
- Control y vigilancia de la restauración paisajística del terreno
- Control de las medidas para la protección de la fauna
- Control y vigilancia para las medidas de protección de aguas superficiales y subterráneas
- Control de las medidas de protección a la vegetación
- Control y vigilancia de la calidad atmosférica y acústica
- Control de la gestión de residuos
- Gestión y protección del patrimonio histórico

Tabla resumen de los ámbitos de control ambiental dentro del PVA.

ÁMBITO DE CONTROL	ACCIONES PREVIAS	ACCIONES DURANTE LA EJECUCIÓN	ACCIONES DE GARANTÍA
Superficies afectadas por las obras	Plan de señalización y circulación considerando las zonas sensibles del lugar en todo el ámbito de la obra	• Verificación y cumplimiento del plan	• Restauración y reposición de la infraestructura
		• Delimitación de las zonas de trabajo y de ocupación temporal	
		• Control de afección a zonas no previstas y de especial valor ambiental	• Control del desmantelamiento de las instalaciones temporales

ÁMBITO DE CONTROL	ACCIONES PREVIAS	ACCIONES DURANTE LA EJECUCIÓN	ACCIONES DE GARANTÍA
Accesos a la obra y conservación de caminos existentes	Plan de acceso a la obra y consideración de caminos existentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>Control de aplicación del plan de acceso</li> <li>Señalización</li> <li>Diseño de nuevos caminos no previstos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Control de adecuación de los caminos</li> <li>Restauración de caminos existentes afectados</li> </ul>
Gestión integrada de las tierras y materiales de la obra	Plan de gestión de tierras y autorizaciones con vertederos de obra	<ul style="list-style-type: none"> <li>Control documental</li> <li>Verificación de las operaciones de decapado y acopio de tierras vegetales</li> <li>Verificación de cumplimiento del vertido</li> <li>Gestión y reutilización de las tierras vegetales</li> </ul>	Verificación de la clausura y correcta restauración de las zonas de excavación temporal y de las autorizaciones de vertederos.
Restauración paisajística del terreno	Revisión de las acciones correctoras (identificación de especies vegetales presentes, sitios de replantación, propuestas de restauración de terrenos afectados)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificación de la aplicación correcta de las acciones correctoras</li> <li>Control de la procedencia y calidad de las especies vegetales</li> <li>Control de los trabajos de siembra y plantación</li> </ul>	Control del éxito por índice de supervivencia y grado de cobertura de la siembra y plantación realizadas en zonas de obra
Protección de la fauna	Elaboración de protocolo para la protección de especies faunísticas potencialmente afectadas por la obra	<ul style="list-style-type: none"> <li>Implantación de zonas de verdes dentro de la obra</li> <li>Aplicación de las medidas de protección de la fauna mediante vigilancia de las maquinarias</li> <li>Evitar la innecesaria ocupación de zonas de interés faunístico</li> </ul>	Señalización de la fauna presente en la zona
Protección de los recursos hídricos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Definición de protocolos para la caracterización y seguimiento de la calidad y niveles de las aguas superficiales y subterráneas</li> <li>Gestión de permisos para la captación y los vertidos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Control de parámetros de calidad de las aguas</li> <li>Control de riesgos de contaminación de las aguas (zonas de aparcamiento de maquinarias en suelos de hormigón, verificación de derrames)</li> <li>Control de la gestión adecuada de las aguas residuales (tratamiento de aguas, sistema de recolección de aguas residuales)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Control de la recuperación de los niveles y calidad de las aguas al finalizar las obras</li> <li>Control de la correcta restauración de los drenajes afectados por las obras</li> </ul>
Protección a la vegetación	Aplicación de las medidas conservación de especies que se mantendrán en la zona de obra	Mantenimiento de la vegetación existente y de las nuevas plantadas	Control periódico de las áreas verdes y replantadas
Calidad atmosférica y acústica	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificación de la aplicación de las medidas correctoras contempladas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Control de la aplicación de las medidas para la prevención de emisiones, polvos y gases (revisión de documentación técnica de la maquinaria, protección de la carga de materiales, límites de velocidad)</li> </ul>	Comprobación de la aplicación de las medidas correctoras de ruido
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Determinación del estado acústico inicial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Control de generación de ruido (estudio acústico, limitación de actividades ruidosas, revisión de los silenciadores de motores)</li> </ul>	Control de los niveles de emisión sonora en fase de funcionamiento y adopción de medidas adicionales si fuesen necesarias (sonómetro)

ÁMBITO DE CONTROL	ACCIONES PREVIAS	ACCIONES DURANTE LA EJECUCIÓN	ACCIONES DE GARANTÍA
Gestión de residuos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de gestión de residuos para la obra</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Control de la generación de residuos y su almacenamiento (impermeabilización de superficies, sistemas de captación de aguas pluviales)</li> <li>Gestión adecuada de los residuos generados</li> </ul>	Limpieza general del sitio de obra y restauración al estado inicial
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aprobación y seguimiento de los gestores y transportistas autorizados para la gestión de los residuos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inspección visual de las instalaciones, parque de maquinarias, depósitos, etc.</li> <li>Inspección de los puntos de recogida selectiva y de almacenamiento de residuos</li> <li>Verificación de la documentación del transporte y la gestión de los residuos</li> </ul>	
ÁMBITO DE CONTROL	ACCIONES PREVIAS	ACCIONES DURANTE LA EJECUCIÓN	ACCIONES DE GARANTÍA
Protección del patrimonio histórico	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud de estudios arqueológicos previos y autorizaciones correspondientes a la Delegación Territorial</li> <li>Control de incorporación de las medidas de protección para el patrimonio histórico y arqueológico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificación de la señalización en sitios vulnerables</li> <li>Detección de posibles yacimientos arqueológicos</li> <li>Comunicación con la Delegación Territorial</li> </ul>	Inspección visual del estado de los sitios de interés

A la vista de lo anterior, se procede a la publicación de la normativa urbanística en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en el artº. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se comunica para su debido conocimiento; advirtiéndose que contra dicha resolución se podrá interponer:

. Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, a tenor de los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

. Cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

San Fernando, a 11/05/23. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: LARRAN OYA MARIA DOLORES. Fdo.: DE COZAR PEREZ RAFAEL (Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico)

**Nº 76.164**

#### AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

##### ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y LAS BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023.

Por este Ayuntamiento se aprobó y publicó la Oferta de Empleo Público para el año 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 49 de fecha 15 de marzo de 2023.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2023 se aprobó la convocatoria y las bases que habrán de regir el procedimiento de selección de una plaza de Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 98 de 26 de mayo de 2023.

Por Resolución de Alcaldía nº 2023-0466 y fecha 29 de mayo de 2023 se modifica la convocatoria y las bases reguladoras publicándose el texto íntegro modificado: BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023.

##### 1ª.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de una plaza de técnico de administración general correspondiente a la oferta de empleo público del año 2023 a través de un procedimiento basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad

y publicidad, para ser nombrada personal funcionario de carrera de la escala técnica, subescala de administración general grupo A-1 del Excmo Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

1.2. El nombramiento se realizará, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y demás legislación que resulte aplicable en materia de función pública, y demás legislación de rango legal o reglamentario que resulte de aplicación.

#### 2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1. Al proceso selectivo regulado en las presentes Bases le serán aplicables el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.2. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

#### 3ª.- DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Características del puesto de trabajo:

- Régimen: FUNCIONARIO DE CARRERA
- Grupo/Subgrupo: A1.
- Escala: Técnica
- Subescala: Administración General
- Funciones: Las determinadas por la entidad local respecto del puesto para el que se efectúe el nombramiento o contratación.
- Retribuciones: Las determinadas por el Ayuntamiento para el puesto para el que se efectúe el nombramiento o contratación.
- Puestos a ofertar: 1

#### 4ª.- REQUISITOS.

4.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto de trabajo a proveer.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

4.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de su contratación o nombramiento como funcionario interino y su toma de posesión.

4.3. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Órgano de Selección aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» del 13). Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Órgano de Selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

#### 5ª.- SOLICITUDES.

5.1. Plazo para la presentación de solicitudes:

Las personas candidatas vendrán obligadas a presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

5.2. A la solicitud se acompañará:

1º. Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (apartado 5, Base 4.1)

En caso de que se solicite adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, también habrá de aportarse:

2º. Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el último párrafo del de la Base 4.3.

3º. Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en caso de la persona solicitante no de su conformidad para que la Diputación Provincial de Cádiz realice consultas para acreditar tal circunstancia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID)

5.3.- Forma de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes se podrán presentar de forma telemática, presencial o mediante cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente

#### 6ª.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la lista provisional de personas admitidas y excluidas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus datos personales constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

6.2. Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior, se dictará Resolución aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento

En la misma publicación se indicará la constitución del Órgano de Selección, así como la fecha y lugar de celebración de las pruebas.

6.3. La resolución por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 7ª.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

7.1. Los miembros del Órgano de Selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán nombrados con respeto a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Estará constituido de la siguiente forma:

1. Presidencia: una persona funcionaria perteneciente al mismo subgrupo A1, en situación de servicio activo.

- Vocalías, en número de cuatro: designadas entre personas funcionarias al mismo subgrupo A1, en situación de servicio activo.

- Secretaría, que tendrá voz, pero no voto.

7.2. No podrán formar parte del Órgano de Selección: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo esta ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

7.3. El Órgano de Selección estará integrado, además, por sus respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse; no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el/a presidente/a y el/a secretario/a o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

El personal suplente nombrado para componer el Órgano de Selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia de las personas titulares de la presidencia o de la secretaría, y de sus respectivos suplentes, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales designados.

7.4. Los miembros del Órgano de Selección deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para la participación en el procedimiento selectivo.

7.5. Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo al órgano competente para que resuelva lo procedente. Asimismo, no podrán tampoco ser nombrados miembros o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Por estas mismas causas podrá promoverse la recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.6. Corresponderá al Órgano de Selección dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo,

calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7.7. Por resolución de la Presidencia de la Corporación, se podrá nombrar personal funcionario que colabore temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que les atribuya el Órgano de Selección. Este personal estará adscrito a dicho Órgano de Selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que este les curse al efecto.

7.8. El Órgano de Selección que actúe en estas pruebas, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7.9. Los acuerdos de El Órgano de Selección se harán públicos en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento

7.10. En lo no previsto en las presentes Bases, la organización y funcionamiento del Órgano de Selección se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 8ª.- PROCESO DE SELECCIÓN.

### 8.1. Sistema de selección

El procedimiento de selección será el de oposición libre.

Fase de Oposición Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo. Consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes.

- Primer ejercicio;

Consistirá un examen tipo test con 100 preguntas sobre las materias incluidas en el temario que se acompaña como anexo II.

El test estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales solamente una será correcta. El Tribunal podrá incluir hasta 10 preguntas de reserva que solo se tendrán en cuenta en caso de anulación de alguna de las 100 preguntas iniciales. El orden de utilización de estas preguntas será el orden en el que estén incluidas en el examen.

Cada pregunta bien contestada puntuará 0,1 punto. Cada pregunta mal contestada supondrá una penalización de 0,025 puntos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La prueba tendrá una duración de 90 minutos y no podrá utilizarse ningún tipo de material adicional.

### 8.3 Segundo ejercicio;

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas que el órgano de selección, en presencia de las personas aspirantes que concurren, determine en el acto y al azar de entre los temas establecidos en el programa que se acompaña como anexo 2

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será como máximo de dos horas. Posteriormente, se procederá a su lectura pública ante el órgano de selección.

Éste, suspenderá el acto de lectura cuando el/la aspirante no hubiese contestado alguno de los dos temas y la calificación de la prueba será de 0 puntos.

El órgano de selección podrá establecer una nota mínima a alcanzar en cada tema de que conste el ejercicio para calcular la nota media.

Esta nota mínima, en su caso, se dará a conocer a los/as aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico-técnico sobre el temario, la sistemática en el planteamiento, la adecuada explicación de la normativa de aplicación que corresponda, el volumen y comprensión de los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

### 8.4 Tercer ejercicio.

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con el programa establecido en el Anexo II, que planteará el órgano de selección inmediatamente antes de su comienzo, pudiendo el/la aspirante auxiliarse de textos legales o cualquier otro apoyo técnico necesario relacionados con el temario establecido en el Anexo II.

Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será como máximo de tres horas.

Posteriormente, el ejercicio se leerá por cada participante, ante el órgano de selección públicamente. Se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El órgano de selección suspenderá el acto de lectura cuando el/la aspirante no hubiese contestado alguno de los supuestos prácticos y la calificación de la prueba será de 0 puntos.

El órgano de selección podrá establecer una nota mínima a alcanzar en cada supuesto de que conste el ejercicio para calcular la nota media. Esta nota mínima, en su caso, se dará a conocer a los/as aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

Para la realización de cada uno de los ejercicios será requisito imprescindible que las personas aspirantes concurren provistas de bolígrafo azul o negro y del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducción, o documento de identificación personal oficial (en caso de no poseer nacionalidad española) en vigor, que acredite de forma indudable su personalidad.

8.5. El día, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, con 15 días de antelación como mínimo.

8.6. El órgano de selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes

8.5. Las personas aspirantes serán convocadas para la celebración de la prueba en llamamiento único, quedando excluidos quienes no comparezcan, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Órgano de selección.

El orden de llamamiento de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE del 13/05/2022)

La lectura de los ejercicios se realizará en llamamiento único y se efectuará públicamente. Únicamente será posible un segundo llamamiento cuando la causa de incomparecencia sea comunicada antes de la realización del siguiente ejercicio y esté motivada por fuerza mayor, debidamente justificada.

8.6. Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, siendo calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10.00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos (5.00) en cada uno de ellos.

8.7. El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y en la web corporativa

8.8 La nota final del proceso de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados.

8.9 En caso de empate se tomará en consideración la puntuación más alta obtenida de la prueba relativa al ejercicio o supuesto práctico realizado (Tercer ejercicio).

En caso de persistir el empate habrá que estar a la puntuación más alta obtenida en el segundo ejercicio y en caso de persistir el empate a la puntuación más alta obtenida en el primer ejercicio.

De continuar el empate se dirimirá por sorteo

## 9.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Concluidas las pruebas, el órgano de selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

## 10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

Las personas propuestas aportarán los documentos que se indican a continuación, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas, no siendo necesaria la presentación de los documentos contenidos en las letras a) y b), al haberse presentado junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

- Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto contemplado en el artículo 57.2 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Se presentará original
- Título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario. Se presentará original.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas.
- Certificado médico de Aptitud expedido por el Servicio de Prevención y Salud Laboral, que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo a que se aspira.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base Tercera, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

3. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones o cuando alguno de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base Tercera, la Presidencia podrá requerir al órgano de selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. Presentada la documentación, quien ostente la Presidencia de la Corporación nombrará a la persona candidata seleccionada y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

6. La persona seleccionada tomará posesión de la plaza correspondiente en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Previamente,



en el mismo acto, formulará el juramento o promesa de acatamiento establecido en el artículo 62.1.c) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

11.- BOLSA DE TRABAJO.

El Ayuntamiento podrá constituir una bolsa de trabajo con las personas que hayan superado al menos un ejercicio de la fase de oposición.

En el supuesto de existir ya una bolsa de selección de personal interino se deberán integrar ambas bolsas de trabajo debiendo dictarse normas de carácter reglamentario que determinen como se realizaría dicha integración.

12.- ALEGACIONES E IMPUGNACIONES.

Se podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles a las calificaciones del órgano de selección de las diferentes pruebas selectivas

El momento a partir del cual se inicia el plazo indicado, será el día siguiente a la publicación de las calificaciones de cada ejercicio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos

Contra las resoluciones y actos del órgano de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Presidencia de la Corporación. 3. Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del órgano de selección de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXOS:

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD.

ANEXO II.- TEMARIO.

ANEXO I: SOLICITUD DE ADMISIÓN PROCESO SELECTIVO 1 PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

1 DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA		
1 PLAZA DE FUNCIONARIO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		
2 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/NIE
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA		
3 PERSONA REPRESENTANTE (1)		
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/NIE
4 MEDIO DE NOTIFICACIÓN		
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA <input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN POSTAL Si es persona física no obligada a relación electrónica, y desea que la notificación sea por correo postal, indique por favor los datos del domicilio elegido, así como correo electrónico y/o número de móvil si desea que se le avise de la notificación electrónica que igualmente se realizará, y a la que podrá acceder voluntariamente.		
TIPO DE VÍA	DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL
PAÍS	PROVINCIA	MUNICIPIO
DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN		
CORREO CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL	
5 SOLICITA		
<input type="checkbox"/> Adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas (en caso de discapacidad)		
<input type="checkbox"/> Ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª.		
6 DOCUMENTACIÓN. CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE DATOS – DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD		
Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de datos (PID) NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten: <input type="checkbox"/> Consulta de datos de identidad <input type="checkbox"/> Consulta de títulos universitarios por documentación <input type="checkbox"/> Consulta de títulos universitarios por filiación <input type="checkbox"/> Consulta de datos de discapacidad Motivo de oposición: Por lo que APORTO la documentación necesaria para seguir con el trámite: <input type="checkbox"/> DNI o documento equivalente. <input type="checkbox"/> Titulación académica que posee exigida en la convocatoria. <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento (en su caso) Documentación de APORTACIÓN OBLIGATORIA por no ser consultable a través de PID: En caso de que se solicite adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, también habrá de aportarse: 4ª. Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el último párrafo del de la Base 4.3. La persona abajo firmante DECLARA: - Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. - Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.		

7 – INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz para darle adecuada respuesta a su petición conforme a la normativa aplicable. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <a href="https://sede.dipucadiz.es">https://sede.dipucadiz.es</a> ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <a href="https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos">https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos</a>	
8 ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE	
PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA	

(1) Acreditar la representación en su caso, aportando poder notarial, legal, representación voluntaria o legal.  
Lugar, fecha y Firma

ANEXO II: TEMARIO

- Tema 1. Estado social y democrático. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.
- Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación democrática.
- Tema 3. Gobiernos, partidos y sistemas de partidos en la España democrática. Sociedad civil y grupos de interés en España. Participación política y ciudadanía.
- Tema 4. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.
- Tema 5. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales
- Tema 6. La Corona: evaluación de la jefatura del Estado en la Constitución española y encaje de la Corona en la Constitución. Atribuciones según la Constitución.
- Tema 7. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
- Tema 8. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.
- Tema 9. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones.
- Tema 10. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.
- Tema 11. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.
- Tema 12. La Administración Pública en la Constitución. La Administración Pública: concepto. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.
- Tema 13. La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores Insulares. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios.
- Tema 14. Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía
- Tema 15. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.
- Tema 16. El ordenamiento jurídico-administrativo: El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases.
- Tema 17. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.
- Tema 18. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.
- Tema 19. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa: concepto, principios, objeto, Portal de Transparencia y control. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.
- Tema 20. El acto administrativo. Concepto y caracteres. Elementos del acto administrativo. Clases de actos administrativos. La forma y la motivación.
- Tema 21. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.
- Tema 22. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
- Tema 23. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
- Tema 24. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.
- Tema 25. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.
- Tema 26. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.
- Tema 27. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- Tema 28. La instrucción del Procedimiento. Sus fases: disposiciones generales, alegaciones en el procedimiento administrativo, prueba e informes. La intervención de los interesados.

Tema 29. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Terminación del procedimiento.

Tema 30 La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 31. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad

Tema 32. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 33. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 34. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 35. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 36. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 37. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 38. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 39. Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 40. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales

Tema 41. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 42. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante.

Tema 43. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 44. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 45. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 46. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 47. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 48. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras

Tema 49. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 50. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 51. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 52. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 53. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 54. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 55. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 56. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 57 La organización municipal. El régimen ordinario del Ayuntamiento. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico funcional en los municipios de gran población. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales. Los concejales no adscritos. Los grupos políticos.

Tema 58. Régimen ordinario: Órganos necesarios. Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 59. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y la prestación de servicios municipales.

Tema 60. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 61. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 62. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas.

Tema 63 Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 64. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 65. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 66. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 67. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 68. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 69. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 70. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su cumplimiento.

Tema 71. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 72. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 73. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 74. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

Tema 75. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 76. Marco integrado de Control Interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 77. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 78. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 79. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad

con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 80. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 81. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 82. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 83. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

Tema 84. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 85. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 86. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Tema 87. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 88. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 89. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 90. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Medios de implementación. Las entidades locales frente a los retos de la Agenda de Desarrollo.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paterna de Rivera, 30/05/23. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado

Nº 76.220

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR**

ANUNCIO: Resolución de Presidencia número 2023-0290 de fecha 17/05/2023 de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar por la que se aprueban la convocatoria y Bases de selección de personal laboral de un Administrativo para el Departamento de Recursos Humanos de esta Mancomunidad de Municipios, por promoción interna mediante sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia número 2023-0290 de fecha 17/05/2023 de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar por la que se aprueban la convocatoria y Bases de selección de personal laboral de un Administrativo para el Departamento de Recursos Humanos de esta Mancomunidad de Municipios, por promoción interna mediante sistema de concurso-oposición, se abre un plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

**PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto de las presentes bases cubrir una plaza, en turno de promoción interna, cuyas características son:

Denominación de la plaza	Administrativo RRHH
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área	Recursos Humanos
Categoría profesional	C1
Titulación exigible	Bachillerato o equivalente
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	Gestión documental del departamento, tramitación de expedientes administrativos, control de asistencia, nóminas y seguros sociales, contratación de personal, entre otras.

**SEGUNDA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a. Ostentar la cualidad de personal laboral perteneciente al puesto Auxiliar administrativo,

con una antigüedad de más de dos años como personal laboral en su puesto de trabajo, según lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, aplicado por analogía.

b. Estar en posesión de la titulación de Bachillerato o equivalente.

c. No haber sido despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al mismo grupo profesional al que se pertenecía.

d. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

**TERCERA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

**CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación. De no formularse alegaciones en el plazo previsto al efecto, quedará elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán results en el plazo máximo de cinco días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de esta Mancomunidad. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

**QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de Selección estará formado por el presidente, secretario, con voz y voto, y 3 vocales, estando constituida por personal predominantemente técnico, y los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a los puestos convocados.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal de Selección quedará facultado, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: - Fase de oposición, que constituye un setenta por ciento del total de la nota a obtener por el aspirante.

- Fase de concurso, que constituye un treinta por ciento del total de la nota a obtener por el aspirante.

**1. Fase de oposición**

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud teórico-práctica eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 70 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 35 puntos.

El ejercicio teórico-práctico de la fase de oposición tendrá una duración de dos horas y consistirá en un cuestionario de setenta preguntas de respuesta múltiple en el que se abordarán cuestiones de diversa índole relacionadas con el temario que se describe en el Anexo II de estas bases y, en cualquier caso, relacionado con el puesto de trabajo a cubrir.

## 2. Fase de concurso

### 2.1. Méritos profesionales (máximo 20 puntos)

Por haber prestado servicios como Auxiliar Administrativo en la Administración Pública.	2 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	1 punto por año o fracción superior a 6 meses.
Por haber prestado servicio como Auxiliar Administrativo en la empresa privada.	0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

Los méritos profesionales se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración, empresa o entidad correspondiente en la que se acredite los servicios prestados, la plaza o puesto; o mediante cualquier medio válido que acredite de forma fidedigna la prestación de los mismos y el periodo admitiéndose los servicios prestados hasta la fecha de presentación de los méritos por el aspirante.

### 2.2. Méritos académicos (máximo 10 puntos)

• Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con el puesto de trabajo a cubrir: 1 punto.

• Por cada jornada formativa relacionado con el puesto de trabajo a cubrir: 0,5 puntos.

• Por cada seminario formativo relacionado con el puesto de trabajo a cubrir: 0,25 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

### SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les requerirá en la lista definitiva de aprobados para la aportación de la documentación que acredite méritos y experiencias previstos.

El aspirante deberá proceder junto con la presentación de la instancia a la autobaremación de sus títulos y méritos (ver Anexo I).

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

### OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de esta Mancomunidad, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, de quien, dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

### NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

### DÉCIMA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

## ANEXO I. SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo	Escala	Subescala
Denominación del Puesto		

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

OBJETO DE LA SOLICITUD
EXPONE

Que, vista la Oferta de Empleo Público en relación con la provisión en turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Administrativo RRHH conforme a las bases que se publican en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

• Ostentar la cualidad de personal laboral perteneciente al puesto, con una antigüedad de más de dos años como personal laboral en su puesto de trabajo, según lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, aplicado por analogía.

• Estar en posesión de la titulación de Bachillerato o equivalente.

• No haber sido despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al mismo grupo profesional al que se pertenecía.

• Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

• Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público y en el Título V del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se admita esta solicitud para el proceso de provisión referenciado.

DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que esta Mancomunidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Mancomunidad. art. 19 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="http://www.mancomunidadcg.es">www.mancomunidadcg.es</a>

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

### FECHA Y FIRMA

AUTOBAREMACIÓN. TÍTULOS QUE DECLARA POSEER Y RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS	
Título/Mérito	Autobaremación
1. Méritos profesionales (máximo 20 puntos)	
2. Méritos académicos (máximo 10 puntos)	

## ANEXO II. TEMARIO

Materias comunes:

Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Competencias de cada órgano municipal.

Tema 5. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones

Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

Tema 6. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración Local: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

Tema 7. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Normativa sobre Igualdad.

Tema 8. El Gobierno y la Administración del Estado. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español.

Tema 9. Los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. El Principio de legalidad.

Tema 10. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 11. La personalidad jurídica de la Administración. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 12. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 13. El acto administrativo. Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 14. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad. Sus efectos.

Tema 15. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos.

Tema 16. Iniciación del procedimiento: Clases; subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados. Prueba; informes.

Tema 17. Finalización del procedimiento: obligación de la Administración de resolver. Terminación convencional. La falta de resolución expresa: el silencio administrativo.

Tema 18. Los procedimientos de ejecución: Título y medios. Los procedimientos de revisión. Revisión de Oficio de actos nulos y anulables; la acción de nulidad; la suspensión de la ejecución del acto sujeto a revisión. Revocación de actos no declarativos de derechos y de gravamen. Rectificación de errores materiales o de hecho. Límites a la revisión.

Tema 19. Recursos administrativos: Principios generales.

Tema 20. La jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo.

Materias específicas

Tema 21. La responsabilidad de las Administraciones públicas. Supuestos. La responsabilidad de las autoridades y el personal al servicio de una Administración pública.

Tema 22. El personal al servicio de las entidades locales. Clases y régimen jurídico.

Tema 23. Estructura subjetiva de la función pública: Cuerpos y escalas. Grupos de clasificación.

Tema 24. La planificación estratégica de los recursos humanos. El proceso de planificación. Previsión de necesidades e inventario del talento.

Tema 25. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos de planificación de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. Registro de Personal.

Tema 26. Análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo.

Tema 27. El contrato de trabajo. Modalidades. Los contratos de duración determinada.

Tema 28. La modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 29. Nóminas y seguros sociales.

Tema 30. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Órganos de representación."

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan se publicarán de conformidad con las bases, así como en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar [https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es], y en la página web de esta Entidad (https://www.mancomunidadcg.es)

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta Mancomunidad de Municipios, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otro municipio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

30/05/2023. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez. Nº 76.241

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 26 de mayo de 2023, al punto 14º, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE EX 04R1 "HUERTA DEL OBISPO R1", presentado pro HUERTA DEL OBISPO, 9-11-13, Sociedad Cooperativa Andaluza, conforme al art. 91 de la Ley 7/2021, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y el art. 192 del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley LISTA y publicar el anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud de lo dispuesto en el art. 141.4 del Reglamento de Planeamiento (RD 2159/1978, de 23 de junio), momento en el que adquirirá ejecutividad".

Todo lo cual se hace público y para general conocimiento, indicándose que la resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, ante este Ayuntamiento o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Cádiz, en el plazo de DOS MESES, ambos contados a partir del día siguiente de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Cádiz, a 30/5/23. EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO. Juan Jesús Castillo Costilla. Firmado.

Nº 76.257

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Por el Concejal Delegado de Coordinación y Personal del Ayuntamiento de Cádiz, se ha dictado el siguiente DECRETO número 2023/3086 en fecha 26 de mayo de 2023

ASUNTO: APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE INTENDENTE DE LA POLICIA LOCAL INCLUIDAS EN LA OEP 2021 MEDIANTE EL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN INTERNA.

EXPEDIENTE:SEL/INTENDENTE2022

ANTECEDENTES:

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2021, en el punto 41 del Orden del día (publicada en el BOP de Cádiz número 227, de 29 de noviembre de 2021), se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022, publicándose con fecha 18 de octubre de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 199.

Nº de PLAZAS	R.J.	DENOMINACIÓN PLAZA	ESCALA/SUBESCALA	GRUPO/SUBGRUPO
1	FC	INTENDENTE DE LA POLICIA LOCAL	ADMINISTRACION ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES/POLICIA	A/A2

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Admón. General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

-Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, DISPONGO en virtud de Decreto de Delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, publicado en el BOP de Cádiz de 5 de agosto de 2019:

Primero.- Aprobar la convocatoria y Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza vacante de Subinspector de la Policía Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Técnica, Categoría de Intendente del Cuerpo de la Policía Local Grupo A, Subgrupo A1, identificada con lo código de plaza 0380000000, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2022 mediante el sistema selectivo de concurso-oposición.

Las citadas Bases Específicas y programa figuran en los términos recogidos en el ANEXO 1.

Segundo.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria. En su caso, se hará público en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cádiz."

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el BOE.

ANEXO 1

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ DE UNA PLAZA DE INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ 2021 MEDIANTE EL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN INTERNA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente Bases la regulación del proceso de provisión como funcionario de carrera, de UNA PLAZA DE INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Cádiz para el

año 2021 aprobada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2021, en el punto 41 del Orden del día (publicada en el BOP de Cádiz número 227, de 29 de noviembre de 2021), y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Técnica, Categoría de Intendente del Cuerpo de la Policía Local, Grupo A, Subgrupo A1, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera apartado segundo del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- El procedimiento de selección se realizará mediante el régimen de promoción interna, siendo el sistema elegido el de concurso-oposición.

1.3.- Las plazas citadas están dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo y Subgrupo indicados e incluidos en la Oferta de Empleo Público del año 2021.

## 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, los será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

## 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentar la documentación exigida en la base cuarta en el momento de presentar las solicitudes

## 4.- SOLICITUDES

### 4.1.- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES:

A través de la Página web del Ayuntamiento de Cádiz, cadiz.es, pinchando el icono "Convocatorias Procesos Selectivos"

### 4.2.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PRESENCIAL:

Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y/o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud se ajustará al modelo que se publica en el Anexo II, y deberá ir acompañada del documento de autobaremación que se publica en el Anexo III.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, debiendo el/la aspirante manifestar que reúne las condiciones exigidas en la Base tercera, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

### 4.3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN AMBOS CASOS:

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria.

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Informe del Servicio de Personal certificado acreditativo del cumplimiento de los requisitos a que hace referencia los apartados a) y b) y d) de la Base tercera.
- Fotocopia de los documentos que el/la aspirante pretenda que se valoren de acuerdo con el baremo contenido en la base octava. Dichos documentos han de ser relacionados en la solicitud. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

4.4.- Con carácter general cuando lo que se exija sea una fotocopia, no es preciso que la/s misma/s esté/n compulsada/s, sin perjuicio de que el Tribunal, en el supuesto de que apreciara algún tipo de irregularidad, pueda exigir el documento original debiendo, en todo caso, presentarse los originales para su compulsación por aquellos/as aspirantes que hubieran sido propuestos/as para su nombramiento como funcionario de carrera.

4.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

4.6.- De conformidad con la Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos a Instancia de Parte en vigor, la participación en el presente proceso selectivo no estará sujeta al pago de tasa, al tratarse de un proceso selectivo en régimen de promoción interna.

## 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. En cualquier caso, dichas listas han de ser expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Pz. San Juan de Dios s/n). La publicación de la resolución en el BOP será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.2.- En el supuesto de no existir aspirantes excluidos se prescindirá de este trámite.

5.3.- En el plazo de subsanación no se podrán alegar méritos no alegados con la solicitud inicial.

5.4.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. En el supuesto de que ningún/a aspirante, excluido/a provisionalmente, haya presentado en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores, se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a lista definitiva la provisional.

## 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2.- Todos los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. La composición normativa del Tribunal se publicará en el BOP a los efectos de lo establecido en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

6.3.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.4.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente, dos Vocales y el Secretario, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión, el titular o bien su suplente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las circunstancias prevista en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. A tal efecto, el Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

6.6.- Podrá cualquier interesado/a promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las circunstancias señaladas en el punto anterior. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que pone fin al procedimiento.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.8.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.9.- Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes Bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal.

6.10.- Contra los actos del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución que se pretenda impugnar de conformidad con los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución a que hace referencia la Base 5ª, en la que se expresará también el lugar y la hora de realización del mismo.

La actuación de los aspirantes en las pruebas y actuaciones que requieran una actualización individualizada se iniciará por orden alfabético a partir del/la primero/a de la letra "N", de conformidad con la Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía (BOJA nº19 de 30 de enero de 2023). De acuerdo con dicha Resolución en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido

comience con la letra «N», el orden de actuación se iniciará con aquellos cuyo primer apellido comience con la letra «N», y así sucesivamente.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cádiz.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso, consistente en la valoración de méritos conforme al siguiente baremo:

1. Titulaciones académicas:

- 1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- 1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- 1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- 1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

Afectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado 1: ..... 4,00 puntos.

2. Antigüedad:

- 2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- 2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- 2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- 2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado 2.: ..... 4,00 puntos.

3. Formación y docencia:

3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- 3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: ..... 0,25 puntos.
- 3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: ..... 0,30 puntos.
- 3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: ..... 0,35 puntos.
- 3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: ..... 0,40 puntos.
- 3.1.5. Más de 200 horas lectivas: ..... 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones determinadas en la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, ni la superación de asignaturas de los mismos.

3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado 3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado 3: ..... 4,00 puntos.

4. Otros méritos:

4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: ..... 3 puntos.
- Medalla de Plata: ..... 2 puntos.
- Cruz con distintivo verde: ..... 1 punto.
- Cruz con distintivo blanco: ..... 0,75 puntos.

- 4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- 4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- 4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 4: ..... 4,00 puntos.

En ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista para proceso selectivo, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los aspirantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

Esta fase será previa a la oposición y a tal efecto antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal, procediendo a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso.

8.2. Segunda fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes;

- la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal sobre las materias que figuran en el temario de la convocatoria que se determinan en el Anexo I.

El cuestionario constará de 90 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas siendo solo una de ellas la correcta, las 80 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva, que sólo serán valoradas en el supuesto de anulación de alguna/s de las anteriores.

El sistema de puntuación será el siguiente:

- Pregunta correctamente contestada: ..... sumará 1 punto
- Pregunta incorrectamente contestada: .....restará 0,25 puntos.
- Pregunta en blanco o no contestada: .....restará 0,10 puntos.

Todo ello conforme a las instrucciones que con carácter previo al inicio de la prueba dé a conocer el Tribunal.

El cuestionario se calificará de 0 a 10 puntos, en función del número de puntos obtenidos conforme al sistema de puntuación descrito anteriormente, donde 80 puntos suponen un 10, calculándose proporcionalmente las demás puntuaciones. En todo caso, serán considerados no aptos los aspirantes que hubieran obtenido una puntuación inferior a 40 puntos.

El ejercicio será corregido de forma anónima sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

- y la segunda prueba, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el indicado temario. El cómputo de la puntuación de esta parte del ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja. Entendiéndose aprobada con una nota mínima de 5.

La fase de oposición se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la primera prueba y otros 5 en la segunda prueba. La calificación final, será la suma de ambas dividida por dos. Para su realización de ambas pruebas, se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Aplicación de la fase de concurso: finalizada la fase de oposición, los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los/as aspirantes. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición, y en ningún caso podrán superar el 45 % de la puntuación máxima de la fase de oposición.

Si sumadas las puntuaciones de ambas fases existiese empate entre los/as aspirantes, se resolverá a favor de quién haya obtenido mas puntos en la fase de oposición.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación

Consistente en superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición

8.4. Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página Web municipal la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento, propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos/as, a todos los efectos.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Servicio de Personal de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base 3ª.

9.2.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentaran la documentación, o del examen de las mismas, se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de

la Convocatoria, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 10.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

10.1.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos previsto en la Base 9ª, la Junta de Gobierno Local nombrará funcionarios en prácticas a los aprobados/as en el proceso selectivo, quedando en esta situación durante la realización del curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en la Escuela de la Policía Local de Cádiz.

10.2.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde- Presidente, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.3.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.4.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

#### 11.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

11.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas, al Teniente de Alcalde Delegado de Personal para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

11.2.- El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

11.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y, en su caso, en el posterior curso selectivo realizado.

11.4.- Los aspirantes que estén exentos de realizar el curso de capacitación, una vez presentada la documentación, deberán tomar posesión de la plaza en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al del nombramiento. De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

#### 12.- BOLSA DE PROVISIÓN.

Los resultados del proceso selectivo generarán bolsa de provisión para el posible nombramiento de los aspirantes en comisión de servicios o en atribución de funciones por riguroso orden de puntuación.

La inclusión en la bolsa no otorgará derecho a nombramiento, tratándose de una mera expectativa, pudiendo quedar sin efecto en cualquier momento.

#### 13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXO I: TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

4. Derechos fundamentales y libertades públicas III: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones

y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión.

5. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

6. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

7. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

8. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

9. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

10. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

11. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

12. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

13. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

14. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

15. Responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Peculiaridades del ámbito local.

16. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades Locales.

17. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

18. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

19. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

20. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.

21. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

22. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

23. Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

24. Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las Ordenanzas fiscales. Documentos contables.

25. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

26. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas.

27. La función policial como servicio público. Concepto de Policía. Modelo policial español.

28. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

29. Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autónomas. Policías Locales.

30. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

31. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

32. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

33. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable en materia de armamento. El uso de armas de fuego.

34. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

35. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

36. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

37. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

38. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.

39. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

40. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

41. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

42. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

43. Delitos contra la Administración Pública.

44. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

45. Homicidio y sus formas.

46. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

47. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

48. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

49. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.



50. Faltas contra las personas y contra el patrimonio.
51. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
52. La jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales Penales. Normas de funcionamiento. Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El Ministerio Fiscal.
53. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
54. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
55. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas, intervención de las comunicaciones postales. La filmación videográfica en espacios públicos. Uso de la información obtenida por estos medios.
56. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
57. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
58. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
59. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
60. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
61. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
62. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
63. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.
64. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
65. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
66. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
67. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
68. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos.
69. Técnicas de tráfico II: El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.
70. Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.
71. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.
72. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social, cultural.
73. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
74. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
75. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
76. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.
77. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
78. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
79. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.
80. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.
81. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.
82. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
83. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
84. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación policial.
85. La investigación policial. Concepto y fines. Fundamentos de la información en un Estado de Derecho. Técnicas de investigación. La información en la investigación. Fuentes de información.
86. La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y álbumes. Notas informativas. Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.
87. La intervención. La Policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.
88. La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.
89. Seguridad ciudadana y estructura policial. Clasificación. Servicios. Unidades y grupos básicos. Naturaleza operativa. Funciones.

90. Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros supuestos especiales.

Cádiz, a 31/05/23. EL DIRECTOR DEL AREA DE PERSONAL.

Firmado.

Nº 76.335

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Por el Concejal Delegado de Coordinación y Personal del Ayuntamiento de Cádiz, se ha dictado el siguiente DECRETO número 2023/3084 en fecha 26 de mayo de 2023

ASUNTO: APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE INSPECTOR/A DE LA POLICIA LOCAL INCLUIDAS EN LA OEP 2020 Y 2022 MEDIANTE EL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN INTERNA.

EXPEDIENTE: SEL/INSPECTORPLOC

ANTECEDENTES:

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2020, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020 publicándose con fecha 23 de diciembre de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 243.

Nº de PLAZAS	R.J.	DENOMINACIÓN PLAZA	ESCALA/SUBESCALA	GRUPO/SUBGRUPO
1	FC	INSPECTOR/A DE LA POLICIA LOCAL	ADMINISTRACION ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES/POLICIA	A/A2

Segundo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2022, en el punto 46 del Orden del día, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022, publicándose con fecha 18 de octubre de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 199.

Nº de PLAZAS	R.J.	DENOMINACIÓN PLAZA	ESCALA/SUBESCALA	GRUPO/SUBGRUPO
1	FC	INSPECTOR/A DE LA POLICIA LOCAL	ADMINISTRACION ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES/POLICIA	A/A2

### NORMATIVA DE APLICACIÓN:

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Admón. General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

-Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, DISPONGO en virtud de Decreto de Delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, publicado en el BOP de Cádiz de 5 de agosto de 2019:

Primero.- Acumular en un procedimiento selectivo único la convocatoria pública de dos plazas de Inspector/a de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, aprobadas para los años 2020 y 2022, en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPACAP.

Segundo.- Aprobar la convocatoria y Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de dos plazas vacantes de la Policía Local pertenecientes a la Escala de Administración Especial, identificadas con los códigos de plaza 0360000000 y 0360000003, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2020 (1 plaza) y para el año 2022 (1 plaza), pertenecientes al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2", Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición.

Las citadas Bases Específicas y programa figuran en los términos recogidos en el ANEXO 1.

Tercero.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria. En su caso, se hará público en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cádiz."

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el BOE.

### ANEXO 1

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ DE DOS PLAZAS DE INSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ 2022 MEDIANTE EL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN INTERNA.

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente Bases la regulación del proceso de selección como funcionario de carrera, de DOS PLAZA DE INSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL, incluida una plaza en la Oferta de Empleo Público para el año 2020 aprobada por Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2020 ( publicada en BOP nº 243 de 23 de diciembre de 2020) y una plaza en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Cádiz para el año 2022

aprobada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2022, en el punto 46 Urgencia 3 del Orden del día (publicada en el BOP de Cádiz número 199, de 18 de octubre de 2022), y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Técnica, Categoría de Inspector del Cuerpo de la Policía Local, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera apartado segundo del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- El procedimiento de selección se realizará mediante el régimen de promoción interna, siendo el sistema elegido el de concurso-oposición.

1.3.- Las plazas citadas están dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo y Subgrupo indicados e incluidos en la Oferta de Empleo Público del año 2022.

## 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

## 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentar la documentación exigida en la base cuarta en el momento de presentar las solicitudes

## 4.- SOLICITUDES

### 4.1.- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES:

A través de la Pagina web del Ayuntamiento de Cádiz, [cadiz.es](http://cadiz.es), pinchando el icono "Convocatorias Procesos Selectivos"

### 4.2.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PRESENCIAL:

Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y/o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud se ajustará al modelo que se publica en el Anexo II, y deberá ir acompañada del documento de autobarema que se publica en el Anexo III.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, debiendo el/la aspirante manifestar que reúne las condiciones exigidas en la Base tercera, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

### 4.3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN AMBOS CASOS:

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria.

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Informe del Servicio de Personal certificado acreditativo del cumplimiento de los requisitos a que hace referencia los apartados a) y b) y d) de la Base tercera.
- Fotocopia de los documentos que el/la aspirante pretenda que se valoren de acuerdo con el baremo contenido en la base octava. Dichos documentos han de ser relacionados en la solicitud. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

4.4.- Con carácter general cuando lo que se exija sea una fotocopia, no es preciso que la/s misma/s esté/n compulsada/s, sin perjuicio de que el Tribunal, en el supuesto de que apreciare algún tipo de irregularidad, pueda exigir el documento original debiendo, en todo caso, presentarse los originales para su compulsación por aquellos/as aspirantes que hubieran sido propuestos/as para su nombramiento como funcionario de carrera.

4.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

4.6.- De conformidad con la Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos a Instancia de Parte en vigor, la participación en el presente proceso selectivo no estará sujeta al pago de tasa, al tratarse de un proceso selectivo en régimen de promoción interna.

## 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. En cualquier caso, dichas listas han de ser expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Pz. San Juan de Dios s/n). La publicación de la resolución en el BOP será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.2.- En el supuesto de no existir aspirantes excluidos se prescindirá de este trámite.

5.3.- En el plazo de subsanación no se podrán alegar méritos no alegados con la solicitud inicial.

5.4.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. En el supuesto de que ningún/a aspirante, excluido/a provisionalmente, haya presentado en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores, se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a lista definitiva la provisional.

## 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2.- Todos los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. La composición normativa del Tribunal se publicará en el BOP a los efectos de lo establecido en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

6.3.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.4.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente, dos Vocales y el Secretario, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión, el titular o bien su suplente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las circunstancias prevista en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. A tal efecto, el Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

6.6.- Podrá cualquier interesado/a promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las circunstancias señaladas en el punto anterior. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que pone fin al procedimiento.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.8.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.9.- Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes Bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal.

6.10.- Contra los actos del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución que se pretenda impugnar de conformidad con los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución a que hace referencia la Base 5ª, en la que se expresará también el lugar y la hora de realización del mismo.

La actuación de los aspirantes en las pruebas y actuaciones que requieran una actualización individualizada se iniciará por orden alfabético a partir del/la primero/a de la letra "N", de conformidad con la Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía (BOJA nº 19 de 30 de enero de 2023).

De acuerdo con dicha Resolución en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience con la letra «N», el orden de actuación se iniciará con aquellos cuyo primer apellido comience con la letra «Ñ», y así sucesivamente.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cádiz.

## 8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso, consistente en la valoración de méritos conforme al siguiente baremo:

### 1. Titulaciones académicas:

- 1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- 1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- 1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- 1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

Afectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado 1: ..... 4,00 puntos.

### 2. Antigüedad:

- 2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- 2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- 2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- 2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado 2.: ..... 4,00 puntos.

### 3. Formación y docencia:

#### 3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- 3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: ..... 0,25 puntos.
- 3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: ..... 0,30 puntos.
- 3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: ..... 0,35 puntos.
- 3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: ..... 0,40 puntos.
- 3.1.5. Más de 200 horas lectivas: ..... 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones determinadas en la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, ni la superación de asignaturas de los mismos.

#### 3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado 3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado 3: ..... 4,00 puntos.

### 4. Otros méritos:

4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

• 4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

• 4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

• 4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 4: ..... 4,00 puntos.

En ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista para proceso selectivo, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los aspirantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

Esta fase será previa a la oposición y a tal efecto antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal, procediendo a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso.

### 8.2. Segunda fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes;

- la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal sobre las materias que figuran en el temario de la convocatoria que se determinan en el Anexo I.

El cuestionario constará de 57 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas siendo solo una de ellas la correcta, las 50 primeras ordinarias y evaluables y las 7 últimas de reserva, que sólo serán valoradas en el supuesto de anulación de alguna/s de las anteriores.

El sistema de puntuación será el siguiente:

-Pregunta correctamente contestada: ..... sumará 1 punto

-Pregunta incorrectamente contestada: ..... restará 0,25 puntos.

-Pregunta en blanco o no contestada: ..... restará 0,10 puntos.

Todo ello conforme a las instrucciones que con carácter previo al inicio de la prueba dé a conocer el Tribunal.

El cuestionario se calificará de 0 a 10 puntos, en función del número de puntos obtenidos conforme al sistema de puntuación descrito anteriormente, donde 50 puntos suponen un 10, calculándose proporcionalmente las demás puntuaciones. En todo caso, serán considerados no aptos los aspirantes que hubieran obtenido una puntuación inferior a 25 puntos.

El ejercicio será corregido de forma anónima sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

- y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el indicado temario. El cómputo de la puntuación de esta parte del ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por dos. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Aplicación de la fase de concurso: finalizada la fase de oposición, los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los/as aspirantes. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición, y en ningún caso podrán superar el 45 % de la puntuación máxima de la fase de oposición.

Si sumadas las puntuaciones de ambas fases existiese empate entre los/as aspirantes, se resolverá a favor de quién haya obtenido mas puntos en la fase de oposición.

### 8.3. Tercera fase: curso de capacitación

Consistente en superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición

8.4. Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página Web municipal la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento, propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos/as, a todos los efectos.

## 9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Servicio de Personal de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base 3ª.

9.2.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentaran la documentación, o del examen

de las mismas, se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la Convocatoria, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 10.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

10.1.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos previsto en la Base 9ª, la Junta de Gobierno Local nombrará funcionarios en prácticas a los aprobados/as en el proceso selectivo, quedando en esta situación durante la realización del curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en la Escuela de la Policía Local de Cádiz.

10.2.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde- Presidente, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.3.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.4.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

#### 11.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

11.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas, al Teniente de Alcalde Delegado de Personal para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

11.2.- El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

11.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición y, en su caso, en el posterior curso selectivo realizado.

11.4.- Los aspirantes que estén exentos de realizar el curso de capacitación, una vez presentada la documentación, deberán tomar posesión de la plaza en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al del nombramiento. De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

#### 12.- BOLSA DE PROVISIÓN.

Los resultados del proceso selectivo generarán bolsa de provisión para el posible nombramiento de los aspirantes en comisión de servicios o en atribución de funciones por riguroso orden de puntuación.

La inclusión en la bolsa no otorgará derecho a nombramiento, tratándose de una mera expectativa, pudiendo quedar sin efecto en cualquier momento.

#### 13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXO I: TEMARIO

1• Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2• Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3• El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4• El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5• El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6• Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

7• La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8• Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

9• Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

10• Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

11• Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

12• Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

13• La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

14• Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

15• La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

16• La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

17• La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

18• La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

19• La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

20• Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.

21• Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

22• Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

23• Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

24• Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

25• Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

26• Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

27• Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

28• Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

29• Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

30• Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

31• Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

32• La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

33• Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

34• Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de Habeas Corpus.

35• Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

36• Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

37• Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

38• Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

39• Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

40• Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

41• La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

42• Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

43• Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

44• Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

45• Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías.

46• Técnicas de tráfico II: Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos. El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.

47• Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

48• Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

49• Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.

50• El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

51• Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.

52• Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

53• Calidad en los Cuerpos de Policía Local.

Cádiz, a 31/05/23. Fdo.: EL DIRECTOR DEL AREA DE PERSONAL

Nº 76.341

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Por el Concejal Delegado de Coordinación y Personal del Ayuntamiento de Cádiz, se ha dictado el siguiente DECRETO número 2023/3085 en fecha 26 de mayo de 2023

ASUNTO: APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICIA LOCAL INCLUIDAS EN LA OEP2020 Y 2022 MEDIANTE EL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN INTERNA.

EXPEDIENTE: SEL/SUBINSPLC

ANTECEDENTES:

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2022, en el punto 46 del Orden del día, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022, publicándose con fecha 18 de octubre de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 199.

Nº de PLAZAS	R.J.	DENOMINACIÓN PLAZA	ESCALA/SUBESCALA	GRUPO/SUBGRUPO
2	FC	SUBINSPECTOR/A DE LA POLICIA LOCAL	ADMINISTRACION ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES/POLICIA	A/A2

### NORMATIVA DE APLICACIÓN:

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Admón. General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

-Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía  
A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, DISPONGO en virtud de Decreto de Delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, publicado en el BOP de Cádiz de 5 de agosto de 2019:

Primero.- Aprobar la convocatoria y Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de dos plazas vacantes de Subinspector de la Policía Local pertenecientes a la Escala de Administración Especial, identificadas con los códigos de plaza 0590000000 Y 0590000003, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2022 pertenecientes al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2", Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición.

Las citadas Bases Específicas y programa figuran en los términos recogidos en el ANEXO I.

Segundo.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria. En su caso, se hará público en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cádiz."

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el BOE.

### ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ DE DOS PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ 2022 MEDIANTE EL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN INTERNA.

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente Bases la regulación del proceso de provisión como funcionario de carrera, de DOS PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Cádiz para el año 2022 aprobada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2022, en el punto 46 Urgencia 3 del Orden del día (publicada en el BOP de Cádiz número 199, de 18 de octubre de 2022), encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subclase Ejecutiva del Cuerpo de la Policía Local,

Grupo A, Subgrupo A2, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera apartado segundo del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El procedimiento de selección se realizará mediante el régimen de promoción interna, siendo el sistema elegido el de concurso-oposición.

1.2.- Las plazas citadas están dotadas de las retribuciones correspondientes al Grupo y Subgrupo indicados., y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2022.

#### 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, 31 Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentar la documentación exigida en la base cuarta en el momento de presentar las solicitudes

#### 4.- SOLICITUDES.

##### 4.1.- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES:

A través de la Pagina web del Ayuntamiento de Cádiz, cadiz.es, pinchando el icono "Convocatorias Procesos Selectivos"

##### 4.2.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PRESENCIAL:

Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y/o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública. La solicitud se ajustara al modelo que se publica en el Anexo II, y deberá ir acompañada del documento de autobaremación que se publica en el Anexo III.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, debiendo el/la aspirante manifestar que reúne las condiciones exigidas en la Base tercera, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

##### 4.3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN AMBOS CASOS:

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria.

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Informe del Servicio de Personal certificado acreditativo del cumplimiento de los requisitos a que hace referencia los apartados a) y b) y d) de la Base tercera.
- Fotocopia de los documentos que el/la aspirante pretenda que se valoren de acuerdo con el baremo contenido en la base octava. Dichos documentos han de ser relacionados en la solicitud. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

4.4.- Con carácter general cuando lo que se exija sea una fotocopia, no es preciso que la/s misma/s esté/n compulsada/s, sin perjuicio de que el Tribunal, en el supuesto de que apreciare algún tipo de irregularidad, pueda exigir el documento original debiendo, en todo caso, presentarse los originales para su compulsación por aquellos/as aspirantes que hubieran sido propuestos/as para su nombramiento como funcionario de carrera.

4.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

4.6.- De conformidad con la Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos a instancia de parte en vigor, la participación en el presente proceso selectivo no estará sujeta al pago de tasa, al tratarse de un proceso selectivo en régimen de promoción interna.

#### 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. En cualquier caso, dichas listas han de ser expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Pz. San Juan de Dios s/n). La publicación de la resolución en el BOP será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.2.- En el supuesto de no existir aspirantes excluidos se prescindirá de este trámite.

5.3.- En el plazo de subsanación no se pueden alegar méritos no alegados con la solicitud inicial.

5.4.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. En el supuesto de que ningún/a aspirante, excluido/a provisionalmente, haya presentado en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores, se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a lista definitiva la provisional.

#### 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, designados conforme a los criterios previstos en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación:

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2.- Todos los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. La composición normativa del Tribunal se publicará en el BOP a los efectos de lo establecido en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

6.3.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.4.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente, dos Vocales y el Secretario, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión, el titular o bien su suplente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las circunstancias prevista en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. A tal efecto, el Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

6.6.- Podrá cualquier interesado/a promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las circunstancias señaladas en el punto anterior. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que pone fin al procedimiento.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.8.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.9.- Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal.

6.10.- Contra los actos del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución que se pretenda impugnar de conformidad con los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

7.1.- La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución a que hace referencia la Base quinta, en la que se expresara también el lugar y la hora de realización del mismo.

La actuación de los aspirantes en las pruebas y actuaciones que requieran una actualización individualizada se iniciará por orden alfabético a partir del/la primero/a de la letra "N", de conformidad con la Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía (BOJA nº19 de 30 de enero de 2023). De acuerdo con dicha Resolución en el supuesto de que no

exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience con la letra «N», el orden de actuación se iniciará con aquellos cuyo primer apellido comience con la letra «N», y así sucesivamente.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cádiz.

#### 8.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y constará de dos fases:

8.1. Primera fase: Concurso, consistente en la valoración de méritos conforme al siguiente baremo:

##### 1. Titulaciones académicas:

- 1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- 1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- 1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- 1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

Afectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado 1: ..... 4,00 puntos.

##### 2. Antigüedad:

- 2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- 2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- 2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- 2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado 2: ..... 4,00 puntos.

##### 3. Formación y docencia:

###### 3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- 3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: ..... 0,25 puntos.
- 3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: ..... 0,30 puntos.
- 3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: ..... 0,35 puntos.
- 3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: ..... 0,40 puntos.
- 3.1.5. Más de 200 horas lectivas: ..... 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones determinadas en la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, ni la superación de asignaturas de los mismos.

###### 3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado 3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado 3: ..... 4,00 puntos.

##### 4. Otros méritos:

- 4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 3 puntos.
- Medalla de Plata: 2 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 1 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- 4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- 4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- 4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 4: ..... 4,00 puntos.  
 En ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista para proceso selectivo, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los aspirantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

Esta fase será previa a la oposición y a tal efecto antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal, procediendo a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso.

#### 8.2. Segunda fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes;

- La primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal sobre las materias que figuran en el temario de la convocatoria que se determinan en el Anexo I.

El cuestionario constará de 57 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas siendo solo una de ellas la correcta, las 50 primeras ordinarias y evaluables y las 7 últimas de reserva, que sólo serán valoradas en el supuesto de anulación de alguna/s de las anteriores.

El sistema de puntuación será el siguiente:

- Pregunta correctamente contestada: ..... sumará 1 punto
- Pregunta incorrectamente contestada: .....restará 0,25 puntos.
- Pregunta en blanco o no contestada: .....restará 0,10 puntos.

Todo ello conforme a las instrucciones que con carácter previo al inicio de la prueba dé a conocer el Tribunal.

El cuestionario se calificará de 0 a 10 puntos, en función del número de puntos obtenidos conforme al sistema de puntuación descrito anteriormente, donde 50 puntos suponen un 10, calculándose proporcionalmente las demás puntuaciones. En todo caso, serán considerados no aptos los aspirantes que hubieran obtenido una puntuación inferior a 25 puntos.

El ejercicio será corregido de forma anónima sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

- Y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el indicado temario. El cómputo de la puntuación de esta parte del ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por dos. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Aplicación de la fase de concurso: finalizada la fase de oposición, los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los/as aspirantes. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición, y en ningún caso podrán superar el 45 % de la puntuación máxima de la fase de oposición.

Si sumadas las puntuaciones de ambas fases existiese empate entre los/as aspirantes, se resolverá a favor de quién haya obtenido mas puntos en la fase de oposición.

#### 8.3. Tercera fase: curso de capacitación

Consistente en superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

8.4. Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página Web municipal la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento, propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos/as, a todos los efectos.

#### 9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Servicio de Personal de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

9.2.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentaran la documentación, o del examen de las mismas, se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la Convocatoria, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 10.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

10.1.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos previsto en la Base novena, la Junta de Gobierno Local nombrará funcionarios en prácticas a los aprobados/as en el proceso selectivo, quedando en esta situación durante la realización del curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en la Escuela de la Policía Local de Cádiz.

10.2.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde- Presidente, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.3.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.4.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

#### 11.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

11.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas, al Teniente de Alcalde Delegado de Personal para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

11.2.- El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

11.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición y, en su caso, en el posterior curso selectivo realizado.

11.4.- Los aspirantes que estén exentos de realizar el curso de capacitación, una vez presentada la documentación, deberán tomar posesión de la plaza en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al del nombramiento. De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

#### 12.- BOLSA DE PROVISIÓN.

Los resultados del proceso selectivo generarán bolsa de provisión para el posible nombramiento de los aspirantes en comisión de servicios o en atribución de funciones por riguroso orden de puntuación.

La inclusión en la bolsa no otorgará derecho a nombramiento, tratándose de una mera expectativa, pudiendo quedar sin efecto en cualquier momento.

#### 13.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXO I: TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

17. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.

19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

35. Delitos contra la Administración Pública.

36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

44. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas.

Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de Habeas Corpus.

48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.

62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.

63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

Cádiz, a 31/05/23. Fdo.: EL DIRECTOR DEL AREA DE PERSONAL POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL **Nº 76.346**

---

**AYUNTAMIENTO DE OLVERA**  
ANUNCIO  
PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL  
EJERCICIO DE 2023

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme dispone el art. 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2023 y la Plantilla de Personal, aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente expuestos en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P. de Cádiz.
2. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Olvera.

31/5/23. LA ALCALDESA, Remedios Palma Zambrana. Firmado.  
**Nº 76.353**

---

**AYUNTAMIENTO DE OLVERA**  
ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Olvera, en sesión extraordinaria de 25 de mayo de 2023, ha aprobado la masa salarial del personal laboral del sector público local prevista en el Presupuesto del ejercicio 2023, que asciende a 1.978.752,91 €.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el nuevo art. 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por Ley 7/2013, de 27 de diciembre.

31/5/23. LA ALCALDESA. Fdo. Remedios Palma Zambrana. **Nº 76.396**



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

**CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES ANUALIDAD 2023**

BDNS (IDENTIF.): 699714

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/699714>)

**ANEXO**

Extracto de la Resolución de 23 de mayo de 2023 de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana por la que se convoca subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo Deportivo para la anualidad 2023.

BDNS (IDENTIF.): AE-111111-B

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios:**

a) Los clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte y el Decreto 7/2000, de 24 de Enero, de Entidades Deportivas Andaluzas), o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento como Entidades Deportivas, con domicilio social en el municipio de Chiclana e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana con 12 meses de antigüedad como mínimo.

b) Deportistas que estén empadronados en Chiclana, que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo.

c) Los Centros Educativos y las AMPAS Escolares de Chiclana.

**Segundo. Finalidad:**

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162, de 26 de agosto de 2019, que tiene por objeto desarrollar las Bases Reguladoras de las mismas, y a través de la Delegación de Deportes, realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones mediante concurrencia competitiva a entidades deportivas, centros escolares, deportistas y AMPAS de Centros Escolares que realicen actividades deportivas o del fomento del deporte, así como del régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones y ayudas públicas, con sujeción a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Tercero. Convocatoria de Subvenciones:**

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2023.

**Cuarto. Importe:**

La dotación es de 70.000,00 €

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el

BOP.

En Chiclana de la Frontera, a treinta de mayo de dos mil veintitrés. DELEGADO DE DEPORTES EN FUNCIONES. Fdo.- José Manuel Vera Muñoz. **Nº 76.525**

**VARIOS**

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

**ACTA PARA LA APROBACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL CON MOTIVO DE LAS PROXIMAS ELECCIONES GENERALES QUE TENDRÁN LUGAR EL DE 23 DE JULIO DE 2023**

Siendo las 10:00 horas del día 7 DE JUNIO DE 2023 se reúne la Junta Electoral de Zona de Chiclana de la Fra. constituida por el Sr. Presidente D CARLOS GIRON LOZANO los vocales Judiciales D. RAFAEL HERREROS LOPEZ Y Dª ANDREA DOMINGUEZ GONZÁLEZ con mi asistencia como Secretario DÑª TERESA ANAYA GONZÁLEZ, para tratar el siguiente asunto:

**APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS QUE SE RESERVA PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL APORTADO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE CHICLANA DE LA FRA., CONIL DE LA FRA., VEJER DE LA FRA. Y BARBATE.**

REVISADAS LAS PROPUESAS REMITIDAS POR DICHS AYUNTAMIENTOS SE ACUERDA APROBAR DICHA RELACIÓN DE LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, DEBIENDO ENVIARSE DICHA RELACIÓN AL B.O.P.AFIN DE QUE SE PROCEDA A SU PUBLICACIÓN, QUE QUEDA UNIDA A LA PRESENTE COMO ANEXO I. SE EXTIENDE LA PRESENTE ACTA, QUE FIRMAN LOS ASISTENTES, DÁNDOSE CUENTA A LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CÁDIZ.

EL PRESIDENTE. Firmado.

**ANEXO UNO**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

**LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS DE USO GRATUITO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL CON MOTIVO DE LAS PROXIMAS ELECCIONES GENERALES DE 23 DE JULIO DE 2023**

-C. P. JOSÉ DE LA VEGA: Un local con una capacidad de unas 400 personas aproximadamente, disponible fuera de la jornada lectiva, excepto sábados y domingos que podrá utilizarse a cualquier hora.

-C. P. SERAFINA ANDRADE: Dispone de un local adecuado para actos de propaganda electoral, disponible fuera de la jornada lectiva, excepto sábados y domingos que podrá utilizarse a cualquier hora.

-C. P. GINER DE LOS RÍOS: Dispone de un local adecuado para actos de propaganda electoral, disponible fuera de la jornada lectiva, excepto sábados y domingos que podrá utilizarse a cualquier hora.

-C. P. EL TROVADOR: Dispone de un local adecuado para actos de propaganda electoral, disponible fuera de la jornada lectiva, excepto sábados y domingos que podrá utilizarse a cualquier hora.

- c. P. ALAMEDA: Dispone de un patio adecuado para actos de propaganda electoral, disponible fuera de la jornada lectiva, excepto sábados y domingos que podrá utilizarse a cualquier hora.

Los lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles y en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema llamado de banderola con motivo de las próximas ELECCIONES GENERALES DE 23 DE JULIO DE 2023, serán los siguientes:

- Farolas en un número total de 1.376 instaladas en las calles:

Polígono El Tomo I, Polígono El Tomo II, Parque Periurbano, Paciano del Barco, Goya, San Antonio, Crta. Cádiz-Málaga, Crta. del Marquesado, Callejón de la Rosa, Calderón de la Barca, Méjico, Avda. de la Libertad, Plaza Panzacola, Sor Angela de la Cruz, Plaza Hoyo del Membrillo, Olivo, Delicias, Calvario, Ancha, Jardines, Arenal, Huerta del Rosario, Crta. De Medina, Avda. De los Campesinos, Avda. Diputación, Cuba, Estudiantes, Crta. La Soledad, Polígono residencial la Soledad, Plaza de España, Plaza de Andalucía, La Plaza, Doctor Pedro Vélez, Plaza del Retortillo, Jesús Nazareno, Alameda de Lora, Constitución, Vega, Hormaza, Agustín Blázquez, Bailén, Crta. La Barrosa, Coto de la Campa, Paseo Marítimo, Primera y Segunda Pista de la Barrosa, Bda. Sta. Ana, Naveritos, La Pedrera, Crta. Fuente Amarga, Plaza Sto. Cristo, Plaza Mayor, Cuesta del Matadero, Avda. de la Música, Reyes Católicos, La Fuente y desde el Hotel Fuentemar hasta la denominada Venta El Florín.

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**

**1.1. Carteles:**

\* Junto al Centro de Salud "Atalaya":

Ubicación ..... Avda. Bajada del Chorrillo  
Superficie ..... 24 m2

\* Junto a la Antigua Carretera N-340 (El Colorado):

Ubicación ..... Zona de equipamiento de El Colorado  
Superficie ..... 24 m2

**1.2. Farolas:**

- C/ Gonzalo Sánchez Fuentes ..... 14 farolas
- C/ Camino de la Fontanilla ..... 19 farolas
- C/ Carretera ..... 18 farolas
- Avda. del Río ..... 15 farolas
- Avda. Bajada del Chorrillo ..... 18 farolas
- C/ Higuera de Lojo y Avda. de la Marina ..... 34 farolas
- C/ Paseo del Atlántico (Paseo Marítimo) ..... 32 farolas
- C/ Antonio Ligeró Hec ..... 3 farolas
- C/ Camino de Chiclana ..... 14 farolas
- C/ Virgen de la Luz ..... 11 farolas
- Playa de La Fontanilla ..... 12 farolas
- Plaza Blas Infante ..... 11 farolas
- Avda. Cañada Honda (Ronda Norte) ..... 31 farolas
- Avda. de la Música (Ronda Norte) ..... 32 farolas
- Cinco rotondas de la Ronda Norte ..... 5 farolas
- Carretera Fuente del Gallo ..... 33 farolas
- Cuatro rotondas de la Carretera Fuente del Gallo ..... 4 farolas
- C/ Rosa de los Vientos ..... 11 farolas
- Urbanización La Atalaya ..... 43 farolas
- Plaza de la Constitución ..... 1 farola
- Plaza de Goya ..... 1 farola
- El Colorado (Antigua Ctra. N-340 desde la Venta Estebana hasta la finalización del término municipal) ..... 61 farolas
- Antigua Ctra. N-340 (Casa de Postas) ..... 24 farolas
- Avda. de la Libertad ..... 17 farolas
- C/ Dolores Ibarriuri "Pasionaria" ..... 22 farolas
- Avda. Primero de Mayo (Polígono Industrial La Zorrera) ..... 20 farolas
- Ctra. de Conil (Casa de Postas hasta Ronda de confluencia Avda. Cañada Honda y Avda. de la Música) ..... 50 farolas

Establecer para la realización gratuita de actos de campaña electoral los siguientes locales oficiales y lugares públicos:

\* Recinto Torre de Guzmán:

Ubicación: ..... Plaza de Santa Catalina, s/n.  
Local: ..... Descubierta al aire libre, con capacidad para unas 1.500 personas aproximadamente.  
Horario: ..... De 10:00 a 24:00 horas.

\* Antiguo Cine Moreno:

Ubicación: ..... Plaza de la Constitución, núm. 2.  
Local: ..... Cerrado, con capacidad para 500 personas aproximadamente.  
Horario: ..... De 10:00 a 24:00 horas.

\* Centro de Multiusos de El Colorado:

Ubicación: ..... El Colorado, s/n.  
Local: ..... Cerrado, con capacidad para 150 personas aproximadamente.  
Horario: ..... De 10:00 a 24:00 horas.

\* Sala de Conferencias del Almacén de la Sal de La Chanca

Ubicación: ..... Calle Almadraza, s/n.  
Local: ..... Cerrado, con capacidad para 60 personas aproximadamente.  
Horario: ..... De 10:00 a 24:00 horas.

## \* Patio Museo de La Chanca

Ubicación: ..... Calle Almadraza, s/n.  
Local: ..... Descubierta al aire libre, con capacidad para unas 350 personas aproximadamente.  
Horario: ..... De 10:00 a 24:00 horas.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER**

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA  
CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL  
LOCALES OFICIALES

- ESCUELA PÚBLICA "C.P. NTRA SRA DE LA OLIVA" y "C.P. LOS MOLINOS" sitios en Avda de San Miguel nº 31 y C/ Ereta nº 1, respectivamente. Salón de Actos que podrá utilizarse todos los días en hora no lectivas, previo permiso y conocimiento de la Delegación Provincial de Educación

- HOTEL CONVENTO SAN FRANCISCO.- Sita en la c/Juan Relinque nº 2, podrá utilizarse todos los días a cualquier hora.

- CENTROS DE BARRIOS DE LOS NUCLEOS RURALES.- Podrán utilizarse todos los días de 17 a 24 horas, previo conocimiento de las juntas directivas de dichos centros.

- CINE TEATRO SAN FRANCISCO. Podrán utilizarse todos los días y a cualquier hora, excepto en aquellos días en los que haya programado actos culturales

RELACION DE LOCALES Y LUGARES DONDE PUEDE EXPONERSE  
PROPAGANDA ELECTORAL

En paneles de madera fijados en los siguientes lugares:

- MURO CALLE LOS REMEDIOS.- Sita en la c/ Los Remedios (junto a Edificio Los Molinos).

- PISTA DEPORTIVA DIEGO GIL Avda San Miguel esquina C/ Hoyo de Lupin

Se podrá colocar propaganda electoral en las farolas de pared y de pie, de las siguientes vías urbanas:

- Avda de San Miguel

- Avda. De Buenavista

- Avda de Andalucía (excepto en las farolas de todo el perímetro e interior de la plaza del Centro de Salud)

- C/ Los Remedios

En los siguientes núcleos rurales, solamente se podrá ocupar 9 farolas por cada Núcleo Rural

- Cantarrana

- El Palmar

- Los naveros

- La Muela

- Poblado de Varelo

- Cañada Ancha

NOTA: La propaganda electoral deberá ser fijada en paneles que se habilitarán al efecto, y según el número adjudicado tras el cálculo proporcional facilitado por la Junta Electoral de zona en función de los resultados electorales obtenidos por cada Formación Política.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBATE**

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA  
CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL  
LOCALES OFICIALES

Patio y/o Salón de Actos del C.P. Almenara, situado en (Zahara y San Ambrosio).

Horario:

En días lectivos: A partir de las 20,00 horas.

En días no lectivos: A cualquier hora previamente convenida con la dirección

del centro.

Salón de Actos del C.P. Baessipo, situado en Avda de la Mar nº 84

Horario:

En días lectivos: A partir de las 21,00 horas.

En días no lectivos: A cualquier hora previamente convenida con la dirección

del centro.

Patio y/o Salón de Actos de C.P. Juan XXIII, situado en c/ Profesor Tierno Galván nº 8.

Horario:

En días lectivos: A partir de las 19,00 horas.

En días no lectivos: A cualquier hora previamente convenida con la dirección

del centro.

Salón de Actos del C.P. Bahía de Barbate, situado en c/ Madrid nº 4.

Horario: De lunes a domingo a partir de las 20,00 horas

Salón de Actos del C.P. Miguel de Cervantes de Zahara de los Atunes.

Horario:

En días lectivos: A partir de las 20,00 horas.

En días no lectivos: A cualquier hora previamente convenida con la dirección

del centro.

Salón de Actos del Instituto de Enseñanza Secundaria Trafalgar, situado en c/ Madrid nº 6.

Horario:

En días lectivos: A partir de las 22,15 horas.

En días no lectivos: A cualquier hora previamente convenida con la dirección

del centro.

Salón de Actos del Instituto de Enseñanza Secundaria Torre del Tajo, situado en Bda/ Jarillo s/n .

Horario:

En días lectivos: A partir de las 19,00 horas.

En días no lectivos: A cualquier hora previamente convenida con la dirección

del centro.

Salón de Actos del Instituto de Enseñanza Secundaria Vicente Aleixandre, situado en Bda/ El Pinar s/n.

Horario:

En días lectivos: A partir de las 19,00 horas.

En días no lectivos: A cualquier hora previamente convenida con la dirección

del centro.

Edificio Lonja Vieja de Barbate, situado en Avda Cabo Diego Perez Rodriguez S/n

Horario:

En días lectivos: A partir de las 21:00 horas

En días no lectivo: A cualquier hora previamente convenida con el

Ayuntamiento

Edificio Casa de la Cultura, situado en Avda. del Rio 68.

Horario:

A cualquier hora previamente convenida con el Ayuntamiento.

Edificio Salón Multiusos, situado en C/ Patricio Castro s/n.

Horario:

En días lectivos: A partir de las 21,00 horas.

En días no lectivos: A cualquier hora previamente convenida con el

Ayuntamiento.

LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS ELECTORALES, A CUALQUIER HORA DEL DÍA, RESPETANDO LOS HORARIOS DE LOS CENTROS CUANDO PUEDAN ENTORPECER EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS (CENTROS ESCOLARES, IGLESIAS, BIBLIOTECA, ETC.), DEBIÉNDOSE SOLICITAR EN CASO DE AUTORIZARSE EN ESTOS LUGARES EL AUXILIO DE LA POLICÍA LOCAL PARA SU DEBIDA SEÑALIZACIÓN, POR TRATARSE DE ESPACIOS ABIERTOS:

Bda Bahía de Barbate	Plaza Tato Anglada
Bda Blas Infante	Plaza de Carlos Cano
Bda El Chinar	Plaza Inmaculada (Plaza del Ayuntamiento)
Bda de la Paz	Plaza de Jesús Nazareno (Parque de los Patitos)
Bda. El Matadero	Plaza de los Seis Grifos (frente zona aparcamientos)
Bda. La Cunitas	Plaza Tamaron (Zahara)
Casetas del Río	Paseo Marítimo
Hoyo La Tota	Parque Infante Elena
Plaza España	Recinto-Palacio de Zahara
Plaza El Faro	

**FAROLAS Y PANELES**

Vía Pública:	Farolas
AVDA. ATLÁNTICO .....	34 farolas
AVDA. JUAN XXIII .....	12 farolas
AVDA. DE LA MAR .....	30 + 1 rotonda
AVDA DEL MAR desde Homenaje marinero al puerto .....	9
PLAZA REYES CATÓLICOS .....	6
AVDA. RIO BARBATE .....	12
AVDA. CABO DIEGO PEREZ .....	29
AVDA CABO DIEGO PEREZ (ZONA EDIF DE LA CHANCA) .....	9
AVDA. ANDALUCIA .....	23
AVDA CONSTITUCIÓN .....	7
AVDA. JOAQUIN BLUME .....	11 + 1 rotonda
AVDA. DEL CARMEN .....	18
AVDA. JUAN CARLOS I .....	20 + 1 rotonda
ANCHA .....	23
EXPLANADA ZAPAL .....	6
CAMARON DE LA ISLA .....	4
MURILLO .....	6
ZAPAL .....	2
BALANDRO .....	8
GOLETA .....	7
FRAGATA .....	2
BDA BLAS INFANTE .....	22
HERMANOS CARITO .....	8
RONDA DEL RIO .....	9
ALAMEDA .....	21
JOVEN ALONSO .....	4
ONCE DE MARZO .....	3
LIRIO .....	2
PLAZA RELOJ .....	6
PLAZA DEL FARO .....	7
LUIS BRAILLE .....	5
SARDINA .....	3
CIRCUNVALACIÓN B13 .....	15
B14 .....	30
MARINERO DE TIERRA .....	5
INMEDIACIONES IES TORRE DEL TAJO .....	6
CHINAR .....	5
PASEO MARITIMO FAROLAS ALTAS .....	50
PASEO MARITIMO FAROLAS DE GLOBO	
ZONA DEL FARO .....	11
BDA LAS BRENAS/BDA SERAFIN ROMEU .....	13
PASEO FLUVIAL .....	21
PASEO DEL PUERTO DE LA ALBUFERA (CARRIL BICI) .....	92

**CAÑOS DE MECA**

AVDA TRAFALGAR-CAÑOS .....

**ZAHARA DE LOS ATUNES**

PASEO DE PRADILLO .....

DRES SANCHEZ RODRIGUEZ .....

MARIA LUISA .....

MAESTRA ANGELINES .....10  
 PASEO FLUVIAL .....71  
**Nº 80.752**

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN ROQUE**  
**LUGARES Y LOCALES PARA ACTOS DE CAMPAÑA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la LOREG, se remiten los lugares y locales oficiales destinados para los actos de campaña electoral en elecciones generales previstas para el día 23 de julio de 2023, así como los destinados a la colocación de carteles y pancartas, autorizados por los respectivos Ayuntamientos pertenecientes a la Junta Electoral de Zona de San Roque, a los efectos procedentes.

**1. MUNICIPIO DE SAN ROQUE**  
**1. PLAZAS PÚBLICAS**

- Pza. Armas (Ciudad).
- Recinto ferial (Ciudad) Alameda Alfonso XI (Ciudad).
- Alameda Alfonso XI (Ciudad).
- Plaza Cuartel (Campamento).
- Alameda de San Pedro (Puente Mayorga).
- Plaza de las Flores (Taraguilla).
- Paseo San Bernardo (Estación Férrrea).
- Plaza de los Zafiros (Guadiaro).
- Plaza de la Fuente (San Enrique).

Referente a la utilización de las plazas públicas, podrán ser en las horas que esa Junta Electoral considere oportunas.

**LOCALES:**

- C.P. "Santa Rita" (Campamento) - Tfno: 956670190
- C.P. "San Bernardo" (Estación Ferrea) - Tfno: 956670269
- C.P. "Sagrado Corazón" (Puente Mayorga) - Tfno.: 956670792
- C.P. "Taraguilla" - Tfno.: 956670984/5
- C.P. "Gloria Fuertes" (Guadiaro) - Tfno.:956670902
- C.P. "Barbésula" (San Enrique) - Tfno.: 956670706
- C.P. "Carteya" (ciudad) -Tfno.: 956670778
- C.P. "Gabriel Arenas" (Ciudad) - Tfno.: 956670830/1
- C.P. "Maestro Apolinar" (Ciudad) - Tfno.: 956670830/2
- Salón de Actos Edificio Diego Salinas (Ciudad) - Tfno. 956780106
- Centro Cívico de Puente Mayorga Tfno. 956780106

La hora de utilización de los locales, será a partir de la finalización de la jornada escolar.

**2.PANELES ELECTORALES**

**- Zona Norte:**

- 6 paneles en Torreguadiaro.
- 6 paneles en San Enrique.
- 6 paneles en Pueblo Nuevo de Guadiaro.
- 4 paneles en Guadiaro.

**-Zona Interior:**

- 4 paneles en la Estación de San Roque.
- 4 paneles en Taraguilla.
- 2 paneles en la Ensenada de Miraflores.

**-Zona Casco:**

- 20 paneles en San Roque Casco.

**-Zona Bahía:**

- 2 paneles en Puente Mayorga.
- 2 paneles en Campamento.
- 2 paneles en Guadarranque.

**3. BÁCULOS Y COLUMNAS**

ZONA NORTE	BÁCULOS	COLUMNAS
AUTOVÍA PUEBLO NUEVO		116
AUTOVÍA SOTOGRADE		108
AUTOVÍA CUATRO		64
PUENTE DE HIERRO		4
CARRETERA SAN ENRIQUE	43	8
CARRETERA GUADIARO	18	
JACARANDA Y TIERNO GALVÁN	32	
BOULELVARD (PRÓX. INSTALAC.)		107
ROTONDA ENTRADA TORREGUADIARO		12
CUADRO PACO MARTÍN	11	
CUADRO BDA. PESCADORES	9	
CIRO GIL Y RECINTO FERIAL	34	
RONDA CALA SARDINA		18
AVDA. GUADARRANQUE	11	62
CARRETERA ALMORAIMA	13	
POLÍGONO LA PÓLVORA (SUBIDA)	9	27
MIRAFLORES	35	1
POLÍGONO LA PÓLVORA (INTERIOR)	39	3
POLÍGONO GUADARRANQUE. (TAMOIL)		32
POLÍGONO LA CORCHERA		12
LOS LECHEROS		11

ZONA CASCO	BÁCULOS	COLUMNAS
AVDA. VELÁZQUEZ	15	
STA. MARGARITA	24	
CAMINO DEL ALMENDRAL	22	13
ZONA BAHÍA	BÁCULOS	COLUMNAS
NUEVAS JUNTO MONUMENTO		8
CALLE SARGENTOS		8
BDA. LA PAZ	40	
ERMITA Y ALREDEDORES		
POLIDEPORTIVO	8	28
EJIDO ALTO	14	
RECINTO FERIAL	29	
VÍA SERVICIO 4 VIENTOS		25
OLIVILLOS	75	
PARQUE EJIDO	6	
CALLE REAL	47	
PLAYA CAMPAMENTO		14
PLAYA PUENTE MAYORGA		7
CALLEJÓN DEL MORO	9	
AVDA. HISPANIDAD	5	11
CARRETERA GUADARRANQUE		37
POLÍGONO CAMPAMENTO		126
POZO DEL REY	30	
BDA. CEPESA	16	
CALLE LAS MIMOSAS		29
ISABEL PÉREZ MORALES	11	
CUADRO PLUS	8	
CALLE FENICIOS		6
CARRETERA VILLAVICTORIA	30	
ROTONDA ENTRADA REFINERÍA		12
C/ BENALIFE	5	

**2. MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO**

**1. LUGARES**

- Salón de Actos Casa de la Cultura, sito en C/ Tufas s/n.  
 Horario: lunes a viernes de 16:00 a 22:00 horas. Sábados y domingos de 10:00 a 22:00 horas.
- Plaza de la Constitución.  
 Horario: lunes a viernes de 16:00 a 22:00 horas . Sábados y domingos de 10:00 a 22:00 horas.

**2. PANCARTAS Y CARTELES**

- 12 Farolas de C/ San Roque (ambos sentidos).
- 13 Farolas en travesía A-2101 (ambos sentidos).
- 7 Farolas Plaza de la Constitución.
- 6 Palmeras Plaza de la Constitución.
- 4 Panel escenario Plaza de la Constitución.

**3. MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN**

**1. LOCALES OFICIALES**

**PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES**

Avda. Príncipe de Asturias  
 Capacidad: 300 personas  
 Auditorio: Sala Levante  
 Días: 10, 11, 12, 17 y 18 de Julio.  
 Horario: De 16:00 horas a 22:00 horas.

**2. LUGARES PUBLICOS**

- Plaza Ángel María de Lera
- Plaza de Imperio Argentina
- Paseo de la Velada
- Plaza del Paseo Cornisa ( monumento a Camarón)
- Plaza del Conservatorio
- Plaza de la Iglesia
- Plaza Begoña
- Plaza Ruiz Jiménez
- Plaza Iglesia Virgen del Carmen
- Plaza Fariñas
- Plaza Cruz Herrera
- Plaza Juan Jose Garcia Cabrera
- Plaza Padre Juan Valenzuela
- Plaza de la Constitución
- Pista deportiva en C/ Virgen de la Palma

**3. CARTELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS**

Cta. Higuerón	40
C/ Torres Quevedo	20
Paseo Marítimo	60

Avenida del Ejército	20
Avenida Príncipe de Asturias	40
C/ Cartagena	40
Camino Ancho Atunara y Ronda Norte	60
Avenida España	30
C/ Sevilla	20
Avda María Guerrero	42
C/ Andalucía	25
Avenida de la Banqueta	30
Avenida María Auxiliadora	15
C/ Prim	38
C/Blanca de los Ríos	26
C/ Clavel	14
C/ Calderón de la Barca	20
C/ Padre Pandelo	6
Avenida Menéndez Pelayo	40
Avenida del Burgo	50

Todo ello, debiendo respetar las siguientes condiciones:

1. La instalación de PANCARTAS o CARTELES se hará de forma que la parte inferior de éstas/os quede a 3 metros de altura sobre la rasante de la calzada o aceras, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior BOPNUM. 105, 10/05/2005.

2. Una vez celebradas las Elecciones, se procederá a la inmediata retirada de las banderolas, pancartas y carteles, en un plazo no superior a quince días, de forma que el estado de las instalaciones municipales no sufra ninguna alteración con relación a su estado antes del inicio de la campaña electoral.

3. Queda prohibida la instalación de cualquier elemento de propaganda electoral en brazos, báculos o postes de alumbrado público contengan motivos artísticos (hierro forjado).

#### 4. MUNICIPIO DE JIMENA DE LA FRONTERA

##### 1. CARTELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS

LOCALIZACIÓN JIMENA DE LA FRONTERA	BIEN PÚBLICO EN EL QUE SE VA A COLOCAR LA INFORMACIÓN ELECTORAL
Avda. De los Deportes	39 Farolas en ambos sentidos
C/ Sevilla	65 Farolas en ambos sentidos
C/ Santa Ana	16 Farolas en ambos sentidos
Avda. De los Deportes	Muro Piscina Municipal 200m2
Plaza Gibraltar	Muro Plaza Gibraltar 80m2
Paseo Cristina	Muro sujeción 200m2
Plaza de la Constitución	Muro aparcamiento 125 m2
	Paneles Plan E
LOCALIZACIÓN LOS ÁNGELES	BIEN PÚBLICO EN EL QUE SE VA A COLOCAR LA INFORMACIÓN ELECTORAL
Travesía Los Ángeles	31 Farolas en ambos sentidos
Camino Amarillo-Avd. De los Deportes	39 Farolas ubicadas en el Camino Amarillo, desde finalización travesía hasta conexión Avda. De los Deportes
Carretera Salida Núcleo	Muro de sujeción 150m2
C/ Reina de los Ángeles	Muro entre la curva Ramos y Paso Nivel 180m2
Plaza Gibraltar	Muro Plaza Gibraltar
Paseo Cristina	Muro sujeción
	Paneles Plan E
LOCALIZACIÓN SAN PABLO DE BUCEITE	BIEN PÚBLICO EN EL QUE SE VA A COLOCAR LA INFORMACIÓN ELECTORAL
Paseo de la Paz	17 Farolas en ambos sentidos
C/Auditor Coronel Cazorla	25 Farolas ambos sentidos.
Avda. De la Diputación	24 Farolas ambos sentidos
	Paneles Plan E

##### 2. LUGARES Y LOCALES PUBLICOS

JIMENA DE LA FRONTERA				
DENOMINACIÓN	LOCALIZACIÓN	(1)	USO HABITUAL	HORARIO DISPONIBLE
Plaza Llano de la Victoria	Plaza Llano de la Victoria	500	Uso Público	Libre
DENOMINACIÓN	LOCALIZACIÓN	(1)	USO HABITUAL	HORARIO DISPONIBLE
Plaza Constitución	Plaza Constitución	1.000	Uso Público	Libre
Pabellón Municipal	Avda. Los Deportes	900	Uso Público	Libre
Casa Cultura Leopoldo de Luis	C/ Sevilla, 66	90	Uso Público	libre

LOS ÁNGELES				
DENOMINACIÓN	LOCALIZACIÓN	(1)	USO HABITUAL	HORARIO DISPONIBLE
Casa cultura Reina Sofía	Plaza Constitución	180	Uso Público	Libre
Plaza Constitución	Plaza Constitución	400	Uso Público	Libre
Parque Práxedes Gómez	Parque Práxedes Gómez	900	Uso Público	Libre
SAN PABLO DE BUCEITE				
DENOMINACIÓN	LOCALIZACIÓN	(1)	USO HABITUAL	HORARIO DISPONIBLE
Casa Cultura	Auditor Cazorla, nº22	150	Uso Público	Libre
Plaza Miguel de Cervantes	Plaza Miguel de Cervantes	800	Uso Público	Libre

(1) NÚMERO DE PLAZAS DISPONIBLES

#### 5. MUNICIPIO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

##### 1. LUGARES Y LOCALES PUBLICOS

• CENTRO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA "TIERNO GALVAN": todos los días fuera de los horarios de clases.

• INSTITUTO ALMORAIMA.

• PLAZA DE DERECHOS HUMANOS.

• PATIO ANDALUZ.

##### 2. CARTELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS

• BARRIADA LA ALMORAIMA (tres carteles de 2.44x1.20 cada uno).

• Sistemas de Banderolas: Se podrán utilizar los 40 farolas de 6 metros de altura de la carretera a la Barriada La Almoraima, además de las situadas en:

1. Avenida Las Adelfas, las 16 farolas de las cuatro rotondas. Quedando prohibidas las sujeciones metálicas.

2. Entrada por Ctra. A-369 (puente): 21 farolas.

3. Recinto Ferial: 27 farolas.

4. Carretera que comunica la Bda. La Almoraima-Castellar de la Frontera por la C/ Alférez León Esquivel: 8 farolas.

5. Polígono Industrial: 5 farolas.

6. Barriada La Almoraima: 30 farolas.

7. Plaza Andalucía: 12 farolas.

En el resto de las farolas pequeñas queda terminantemente prohibido fijar carteles.

En virtud del artículo 57 de la LOREG, comuníquese a la Junta Electoral Provincial de Cádiz a los efectos procedentes.

En SAN ROQUE, a 5 de junio de 2023. Firmado.

Nº 80.816

#### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ELECCIONES DE MIEMBROS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO DE 23 DE JULIO DE 2023

##### ACTA

En Sanlúcar de Barrameda, a siete de junio dos mil veintitres.

Constituida esta Junta Electoral de Zona por los siguientes miembros de la misma: Como Presidenta, D<sup>a</sup>. LUZ DIVINA GARRUCHO CONTRERAS; como Vocales Judiciales, D<sup>a</sup>. CLARA ARROYO PLASENCIA y D<sup>a</sup>. SARA MARTÍN MILLÁN, como Vocales no Judiciales D<sup>a</sup>. REYES BORALLA RIVERA y D. MIGUEL VERDÚN PÉREZ y, como Secretario, D. IGNACIO FRANCISCO VILLUENDAS RUIZ, se da cuenta de la remisión por los Ayuntamientos de Sanlúcar de Barrameda, Chipiona y Trebujena, a esta Junta Electoral de Zona, de los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral para las Elecciones de miembros del Congreso de los Diputados y del Senado de 23 de julio de 2023, en los siguientes términos:

- LOCALIDAD: SANLÚCAR DE BARRAMEDA

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS DE USO GRATUITO.

COLEGIOS PÚBLICOS:	
GUADALQUIVIR	Avd. De las Piletas
VIRGEN DE LA CARIDAD	C/ Palos
PRINCESA SOFÍA	C/ Pío XII
ALBAICÍN	C/ Gitanos
MAESTRA RAFAELA ZÁRATE	C/ Palomar
EL PINO	Avd. de Huelva
MAESTRA CARIDAD RUIZ	Plaza Central Colonia Monte Algaida.
BLAS INFANTE	Avd. de la Constitución
QUINTA DE LA PAZ	Avd. de Huelva-Camino del Instituto
JOSÉ SABIO	Pago de San Jerónimo S/N
LA DEHESILLA	C/ Lentisco
VISTA ALEGRE	C/ Capitán
INSTITUTOS:	
CRISTOBAL COLÓN	Avd. de la Rondeña
FRANCISCO PACHECO	Avd. de Huelva
JUAN SEBASTIÁN EL CANO	Plaza Escritor Eduardo Mendicutti
SAN LUCAS	Avd. Bajo de Guía
BARRAMEDA	Avd. de Huelva
DOÑANA	Avd. de Huelva S/N

**DIAS Y HORAS UTILIZABLES:**

COLEGIOS PÚBLICOS.

DIAS LABORABLES: De 18:00 a 22:00 horas.

DIAS FESTIVOS: De 9:00 a 16:00 horas y de 18:00 a 22:00 horas.  
INSTITUTOS.

DIAS FESTIVOS: De 9:00 a 16:00 horas.

LUGARES PÚBLICOS: Se podrán realizar actos de campaña electoral en lugares públicos en horario y días libres.

- LOCALIDAD: CHIPIONA

DENOMINACIÓN: GIMNASIO-PABELLÓN DEL COLEGIO PÚBLICO

MANUEL APARCERO.

LOCALIZACIÓN: AVDA DE GRANADA Nº 3

NÚMERO DE PLAZAS DISPONIBLES: 300

USO HABITUAL: USO PÚBLICO

HORARIO DISPONIBLE: TODOS LOS DÍAS A PARTIR DE LAS 19:00 HORAS.

DENOMINACIÓN: GIMNASIO DEL COLEGIO PÚBLICO LAPACHAR

LOCALIZACIÓN: AVDA DE LA HISPANIDAD Nº 1

NÚMERO DE PLAZAS DISPONIBLES: 300

USO HABITUAL: USO PÚBLICO

HORARIO DISPONIBLE: TODOS LOS DÍAS A PARTIR DE LAS 19:00 HORAS.

DENOMINACIÓN: PLAZA DE PIO XII

LOCALIZACIÓN: PLAZA DE PIO XII

NÚMERO DE PLAZAS DISPONIBLES: 500

USO HABITUAL: USO PÚBLICO

HORARIO DISPONIBLE: TODOS LOS DÍAS A PARTIR DE LAS 8:00 HORAS.

DENOMINACIÓN: PLAZA DE ANDALUCÍA.

LOCALIZACIÓN: PLAZA DE ANDALUCÍA.

NÚMERO DE PLAZAS DISPONIBLES: 1000

USO HABITUAL: USO PÚBLICO

HORARIO DISPONIBLE: TODOS LOS DÍAS A PARTIR DE LAS 08:00 HORAS.

DENOMINACIÓN: PALACIO DE FERIAS Y EXPOSICIONES.

LOCALIZACIÓN: AVDA. DE GRANADA N.º 39.

NÚMERO DE PLAZAS DISPONIBLES: 600

USO HABITUAL: USO PÚBLICO

HORARIO DISPONIBLE: TODOS LOS DÍAS A PARTIR DE LAS 19:00 HORAS.

DENOMINACIÓN: ESPACIO ESCÉNICO PARQUE PÚBLICO BLAS

INFANTE.

LOCALIZACIÓN: AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN N.º 12

NÚMERO DE PLAZAS DISPONIBLES: 1000

USO HABITUAL: USO PÚBLICO

HORARIO DISPONIBLE: TODOS LOS DÍAS A PARTIR DE LAS 08:00 HORAS.

DENOMINACIÓN: PLAZA DE LAS ANTILLAS.

LOCALIZACIÓN: AVDA. DE CRISTÓBAL COLÓN.

NÚMERO DE PLAZAS DISPONIBLES: 1000

USO HABITUAL: USO PÚBLICO

HORARIO DISPONIBLE: TODOS LOS DÍAS A PARTIR DE LAS 08:00 HORAS.

DENOMINACIÓN: PLAZA DEL UNIVERSO.

LOCALIZACIÓN: AVDA. DEL UNIVERSO.

NÚMERO DE PLAZAS DISPONIBLES: 1000

USO HABITUAL: USO PÚBLICO

HORARIO DISPONIBLE: TODOS LOS DÍAS A PARTIR DE LAS 08:00 HORAS.

DENOMINACIÓN: ZONA PEATONAL FRENTE AL MERCADO

MUNICIPAL DE ABASTOS.

LOCALIZACIÓN: AVDA. DEL VÍCTOR PRADERA CON AVDA. MIGUEL DE CERVANTES.

NÚMERO DE PLAZAS DISPONIBLES: 1000

USO HABITUAL: USO PÚBLICO

HORARIO DISPONIBLE: TODOS LOS DÍAS A PARTIR DE LAS 08:00 HORAS.

DENOMINACIÓN: ZONA RESIDENCIAL CAMACHO BAÑOS.

LOCALIZACIÓN: CALLE FERNANDO CAMACHO BAÑOS.

NÚMERO DE PLAZAS DISPONIBLES: 1000

USO HABITUAL: USO PÚBLICO

HORARIO DISPONIBLE: TODOS LOS DÍAS A PARTIR DE LAS 08:00 HORAS.

- LOCALIDAD: TREBUJENA

- PLAZA DE ESPAÑA
- SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA
- PLAZA DE LA OÑA
- PARQUE DE LA TOYA
- PLAZA MIGUEL CAMPOS "EL MAESTRITO"
- PASEO ANDALUCÍA.

- PABELLÓN MUNICIPAL SITO EN C/ GARCÍA CAPARRÓS

HORARIO DISPONIBLE PARA TODOS LOS LOCALES Y LUGARES:

DE LUNES A DOMINGO ENTRE LAS 9:00 Y LAS 24:00 HORAS.

Dada cuenta de todo lo anterior, se acuerda:

1. Tener por comunicados dichos emplazamientos de locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral para de las Elecciones de miembros del Congreso de los Diputados y del Senado de 23 de julio de 2023.

2. Poner en conocimiento de la Junta Electoral Provincial los citados emplazamientos, conforme a lo dispuesto en el art. 57.1 de la L.O.R.E.G.

3. Remitir copia de la presente acta al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo dentro de los quince días siguientes a la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 57.1 de la L.O.R.E.G.

No habiendo nada más que hacer constar se extiende la presente que leída es hallada conforme, y la firman los intervinientes de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Nº 81.164

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA**

DON MOISÉS GARCÍA BURGUILLOS, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, ROTA Y PUERTO REAL

DOY FE Y CERTIFICO: Que por los Ayuntamientos de El Puerto de Santa María, Rota y Puerto Real, mediante Decreto de Alcaldía se han facilitado los siguientes emplazamientos disponibles para colocación gratuita de propaganda, así como los locales oficiales y lugares públicos para la realización de actos de campaña electoral para las Elecciones Generales a celebrar el próximo día 23 de julio del 2023:

**EL PUERTO DE SANTA MARÍA**

1 Los partidos políticos o coaliciones que hagan uso de los espacios gratuitos dispuestos por el Ayuntamiento para colocación de banderosas, carteles, paneles publicitarios y demás propaganda electoral, deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir los posibles daños a terceros o al mobiliario urbano. Se deberá entregar copia de la mencionada póliza a la Junta Electoral de Zona, antes del comienzo de la campaña electoral.

2 En las farolas que se relacionan (anexo I se adjunta plano), única y exclusivamente podrá colocarse propaganda electoral de la formación política a la que le haya correspondido en el reparto realizado por la Junta Electoral de Zona.

FAROLAS (Anexo I a disposición de los interesados en la JEZ)

Avenida Felipe VI.	Tramo 1 (Nº 001-046)	46 Farolas
Avenida Felipe VI.	Tramo 2 (Nº 047-091)	45 Farolas
Avenida Felipe VI.	Tramo 3 (Nº 092-113)	22 Farolas
Avenida Felipe VI.	Tramo 4 (Nº 114-150)	37 Farolas
Avenida Felipe VI.	Tramo 5 (Nº 151-182)	32 Farolas
Avenida Felipe VI.	Tramo 6 (Nº 183-212)	30 Farolas
Avenida de Europa	Tramo 1 (Nº 213-223)	11 Farolas
Avenida de Europa	Tramo 2 (Nº 224-251)	28 Farolas
Avenida de Europa	Tramo 3 (Nº 252-277)	26 Farolas
Avenida de Valdelagrana	Tramo 1 (Nº 278-310)	33 Farolas
Avenida de Valdelagrana	Tramo 2 (Nº 311-350)	40 Farolas
Avenida de Valdelagrana	Tramo 3 (Nº 351-389)	39 Farolas
Avenida Paz (la)	Tramo 1 (Nº 390-408)	19 Farolas
Avenida Paz (la)	Tramo 2 (Nº 409-422)	14 Farolas
Avenida Catalina Santos la Guachi	Tramo 1 (Nº 423-442)	20 Farolas
Avenida Catalina Santos la Guachi	Tramo 2 (Nº 443-462)	20 Farolas
Avenida Sanlúcar (de)	Tramo 1 (Nº 463-489)	27 Farolas
Avenida Sanlúcar (de)	Tramo 2 (Nº 490-530)	41 Farolas
Avenida Sanlúcar (de)	Tramo 3 (Nº 531-565)	35 Farolas
Avenida Fuenterrabía (de)	Tramo 1 (Nº 566-583)	18 Farolas
Avenida Fuenterrabía (de)	Tramo 2 (Nº 584-606)	23 Farolas
Calle Valdés.	(Nº 607-642)	36 Farolas
Ctra. Puerto de Santa María-Rota.	Tramo 1 (Nº 643-656)	14 Farolas
Ctra. Puerto de Santa María-Rota.	Tramo 2 (Nº 657-671)	15 Farolas
Ctra. Puerto de Santa María-Rota.	Tramo 3 (Nº 672-689)	18 Farolas

**LOCALES DE PROPAGANDA ELECTORAL**

<p>SALÓN DE ACTOS "CENTRO CÍVICO" (C/Caja de Aguas, 1) Estará disponibles los días del 07 al 21 julio en horario de 9:00 hasta las 20:30. Las normas de uso del local están recogidas en el ANEXO 2 adjunto. Deberán solicitar dichos locales en la Junta Electoral de Zona y en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, con un mínimo de tres días de antelación a la fecha del acto.</p>
--

El anexo 2 se encuentra a disposición de los interesados en la JEZ.

**ACTOS ELECTORALES EN LA VÍA PÚBLICA.**

Los partidos o formaciones políticas que concurren a las elecciones podrán celebrar mítines o actos para difundir su propaganda electoral en la vía pública, con las siguientes condiciones:

- En todo caso deberán atenerse a lo regulado en el DECRETO 195/2007 de 26 de junio, publicado en el B.O.J.A de 12/07/2007.

- Deberán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, con una antelación mínima de quince días naturales a la celebración del Acto, dando cuenta del mismo a la Junta Electoral de Zona y a la Subdelegación de Gobierno. Dicha solicitud deberá llevar obligatoriamente un plano detallado de la zona de la vía pública en la que se pretende desarrollar el acto, debiendo figurar en él las medidas de seguridad previstas en la legislación sobre este tipo de eventos.

- La totalidad de los gastos de organización, montaje y desmontaje de los elementos necesarios para la actividad, correrán a cuenta de la entidad organizadora, debiendo quedar la vía pública en su estado anterior al acto, en un plazo máximo de 48 horas desde la finalización del mismo.

- Independientemente de las medidas de control y vigilancia que pudiera disponer para este tipo de actos la Administración, la entidad organizadora, deberá contratar sus propias medidas para garantizar la seguridad de los asistentes.

**ROTA****FAROLAS**

Calles de la localidad donde podrán instalarse banderolas.

Avd. de la Marina,	42 farolas
Avd. San Fernando,	64 farolas
Avd. Príncipes de España,	116 farolas
Avd. Diputación,	60 farolas
Avd. de la Libertad,	47 farola
Avd. La Matea,	44 farolas
Avd. Valdecarretas,	28 farolas
Avd. Andalucía,	18 farolas
Avd. Castilla La Mancha,	25 farolas
Avd. Reina Sofia,	64 farolas
Avd. Carla de Orleans,	38 farola
Avd. Juan Carlos I,	121 farolas

**LOCALES CERRADOS**

Locales cerrados para la celebración de actos públicos de propaganda:

Salón de actos de la Biblioteca Pública Municipal Auditorio Severiano Alonso: C/ Inmaculada Concepción, 10. Capacidad: 100 personas sentadas. Disponibilidad: Cualquier horario.
Salón de actos del Colegio Público "Luis Ponce de León", C/ Juan Sebastián Elcano, 2. Capacidad: 600 personas, no hay asientos. Disponibilidad: 19 a 23 horas, excepto sábados y domingos que será de 8 a 23.
Salón de actos del Colegio Público "Pedro Antonio de Alarcón", C/ San Antonio. Capacidad: 600 personas, no hay asientos. Disponibilidad: 19 a 23 horas, excepto sábados y domingos que será de 8 a 23.
Salón de actos del Colegio Público "Eduardo Lobillo", C/ Neptuno, s/n. Capacidad: 250 personas, no hay asientos. Disponibilidad: 19 a 23 horas, cualquier día de la semana.
Salón de actos del Colegio Público "Astaroth", C/ Santo Domingo de Guzmán, 2. Capacidad: 500 personas, no hay asientos. Disponibilidad: 19 a 23 horas, cualquier día de la semana.
Parque Manuel Liaño C/ Las trece Rosas. Capacidad: sin asientos.
Patio Central del Mercado de Abastos Capacidad: 740 personas, sin asientos. Disponibilidad: de 19 a 23 horas.
Salón de actos del Colegio San José de Calasanz Capacidad: 250 personas, sin asientos. Disponibilidad: de 19 a 23 horas, cualquier día de la semana.

**LUGARES PÚBLICOS:**

Relación de lugares públicos para la celebración de actos electorales:

Plaza de España.
Plaza del Ejército.
Plaza de las Canteras.
Plaza del Chorrillo.
Parque el Mayeto.
C/ Alfonso XII.
Pz. Del Centro Municipal El Molino.
Jardín Paco Corrales "Parque de Afanas".
Parque "Pepe el del Árbol".

Relación de vallas publicitarias a instalar con motivo de las mencionadas

Elecciones:

**MEDIDAS DE 2,50 X 1,26**

Dos	Av Ppes, España rotonda de la Tintilla
Una	Av María Auxiliadora (Frente al parque El Mayeto)
Una	Av María Auxiliadora (Frente al Centro de Salud)
Una	Av Diputación –Guillen Moreno (Virgen del Mar)
Una	Av de la Marina, 27 (Junto a gasolinera)
Una	C/ Zoilo Ruiz-Mateos – San Juan Bosco (Mercadillo)
Una	C/ Juan Sebastián Elcano
Una	Av América (Mercado Norte 512 vvdas)
Una	C/ Neptuno (Frente Colegio E. Lobillo)
Una	C/Inmaculada Concepción con C/Buenavista (Colegio San José Calasanz)

Una	C/ Zorrilla, 8 (Junto al transformador)
Una	C/ Rubén Darío con Av Ppes de España
Una	Cuatro caminos con Pza Ayuntamientos Democráticos (Monumento manos)
Una	C/ Juan Ramón Jiménez con Av San Fernando
Una	Avd. Príncipes de España frente a C/ Playa de la Ballena
Una	C/ Amapolas con Avd. Carlos Cano
Dos	Avd. Juan Carlos I y Avd. Reina Sofía (mini centro comercial Costa Ballena)
Una	Avd. La Matea con Avd. La Polvora (novedad)
Una	C/ Orfebres con C/ Herrero
Una	Espacio verde sito entre Avd. Europa con Avd. del Bajo Guadalquivir.
Una	Avda. San Fernando esquina Colegio Luis Ponce de León.

**PUERTO REAL****FAROLAS**

-Paseo Marítimo:	26 farolas
-Calle de La Plaza:	41 farolas
-Calle Teresa de Calcuta:	33 farolas
-Calle Real: 38 farolas	23 farolas
-Avenida Ciudad de Méjico:	
-Avenida de la Diversidad:	46 farolas
-Calle Vejer:	25 farolas
-Avenida de la Constitución:	84 farolas
-Carretera El Marquesado:	16 farolas
-Calle Romería:	14 farolas
-Avenida de Argentina (Río San Pedro):	22 farolas
-Avenida José Saramago:	60 farolas
-Avenida 14 de Abril:	28 farolas

A los fines de colocación de banderolas, carteles o paneles publicitarios en las farolas, los partidos políticos que hagan uso de ello cubrirán las garantías de seguro de responsabilidad civil, con la suscripción de una póliza que ha de ser entregada a la Junta Electoral antes del comienzo de la campaña. La retirada de la publicidad instalada, deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de celebración de las elecciones.

**LOCALES CERRADOS**

- 1.- Centro Cívico Río San Pedro: Lunes a viernes (días laborables) de 16 a 21 horas. Aforo: 60 personas. Este Centro no estará disponible el día 21 de julio de 2023.
- 2.- Casa de la Juventud. Lunes a Viernes (días laborables) de 16 a 21 horas. Aforo 80 personas.

**ESPACIOS ABIERTOS**

- 1.- Plaza del Poeta Rafael Alberti: Laborables: de 18 a 22 horas. Festivos: de 10 a 22 horas. Aforo: ilimitado.
- 2.- Plaza Nuestra Señora de Lourdes (frente a RENFE): Laborables: de 18 a 22 horas. Festivos: de 10 a 22 horas. Aforo: ilimitado.

**ESPACIOS EN LA VIA PÚBLICA PARA LA DISPOSICIÓN DE MESAS INFORMATIVAS**

- Laborales y festivos: de 10 a 22 horas:  
Plaza Poeta Rafael Alberti, hasta 6 mesas, situadas:  
-2 mesas, en el lado opuesto a la puerta de entrada del Centro Administrativo Municipal, una en cada esquina.  
-1 mesa frente pastelería la Trufa.  
-1 mesa frente a Taberna Marinera  
-1 mesa frente a Ron de Mar.  
-1 mesa próxima al Paseo Marítimo, en la esquina del Centro Cultural.  
Plaza de Jesús, hasta 2 mesas:  
- 1 mesa próxima al Colegio.  
- 1 mesa frente a la tienda Vodafone.  
Calle de la Plaza, hasta 5 mesas, situadas:  
- 1 mesa frente a bar El Delfín.  
- 1 mesa frente al comercio Mar de Plata.  
- 1 mesa frente al comercio Almacenes Amaya  
- 1 mesa frente al comercio Calzados Picitos.  
- 1 mesa frente al comercio Herbolario La Valeriana.  
Plaza Poeta Blas Infante, 1 mesa.  
Plaza de los Descalzos, hasta 2 mesas, situadas:  
- 1 mesa frente al comercio carnicería Grupo Cauto.  
- 1 mesa frente al comercio Opticalia.  
Jardines de El Porvenir, hasta 2 mesas, situadas:  
- 1 mesa frente a la esquina entre calle Sagasta y calle San Alejandro.  
- 1 mesa frente al quiosco, cercano a RENFE.  
En relación con el uso de megafonía y otros aparatos de amplificación de sonido, se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica de aplicación y a lo que ordene la Policía Local.  
Y para que sirva de notificación en forma al BOP, para su publicación, extendiendo el presente en El Puerto de Santa María a ocho de junio de dos mil veintitrés.  
Firmado por GARCIA BURGUILLOS MOISES. **Nº 81.501**

**JUNTA ELECTORAL DE JEREZ DE LA FRONTERA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

En virtud de lo dispuesto en el Artº 4 de la Ley Orgánica 13/1994 de 30 de Marzo de 1994, modificando los Artículos 55 y 56, de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985 de 19 de Junio, y a los efectos de la celebración, el próximo día 23 de julio de 2023, de las ELECCIONES GENERALES, convocadas por Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, he tenido a bien Decretar lo que sigue, RELACIÓN COMPRENSIVA DE LUGARES PARA LA FIJACIÓN GRATUITA DE PROPAGANDA ELECTORAL.

- 25 Postes o farolas por el sistema llamado de banderolas sita en Avda. Puerta del Sur, (tramo intermedio).
- 20 Postes o farolas por el sistema llamado de banderolas en Avda. Puerta del Sur (primer tramo, desde la glorieta del Conjunto Liberación).
- \* Se excluyen los postes o farolas ocupados para todo el año en Avda. Puerta del Sur – Rotonda Carrefour Sur por:
  - 4 carteles McDonald's
  - 4 carteles Broaster
- 25 Postes o farolas por el sistema llamado de banderolas sita en Avda. Rey Juan Carlos I, (tramo intermedio).
- 45 Postes o farolas por el sistema llamado de banderolas sita en Avda. Blas Infante.
- \* Se excluyen los postes o farolas ocupados para todo el año en Avda. Blas Infante
  - Rotonda San Telmo - Avda. Solidaridad - Avda. Libertad por:
    - 3 carteles McDonald's
    - 2 carteles Farmacia María Ángeles Villar Gómez
  - 20 Postes o farolas por el sistema llamado de banderolas sita en Avda. Medina Sidonia (primer tramo).
  - 10 Postes o farolas por el sistema llamado de banderolas sita en Calle Alcalde Manuel Moreno Mendoza.
  - 10 Postes o farolas por el sistema llamado de banderolas sita en Avda. María Auxiliadora.
  - 29 Postes o farolas por el sistema llamado de banderolas en Ronda Circunvalación (Avda. Reina Sofía - tramo Hospital) y Avda. Escandinavia.
  - \* Se excluyen los postes o farolas ocupados para todo el año en Ronda Circunvalación por:
    - 2 carteles KFC
    - 1 cartel McDonald's
    - 4 carteles Tiendanimal
    - 1 cartel Burger King
    - 2 carteles Supeco
    - 3 carteles LIDL
    - 10 banderolas (Aniversario Zoo)
    - 2 carteles Broaster
    - 1 cartel Driveris
  - \* Se excluyen los postes o farolas ocupados para todo el año en Avda. Escandinavia por:
    - 1 cartel KFC
    - 1 cartel Burguer King
    - 4 carteles Tiendanimal
    - 1 cartel McDonald's
    - 1 cartel LIDL
  - 50 Postes o farolas por el sistema llamado de banderolas en la Avda. Presidente Adolfo Suárez hasta la Glorieta existente en la confluencia con la Avda. María Auxiliadora.
  - \* Se excluyen los postes o farolas ocupados para todo el año en Avda. Presidente Adolfo Suárez por:
    - 1 cartel Driveris
    - 1 cartel Supeco
  - 20 Postes o farolas por el sistema llamado de banderolas en la Avda. Tío Pepe – Avda. Andalucía – Glorieta Tío Pepe – Avda. Voltaire – Paseo Sementales.
  - \* Se excluyen los postes o farolas ocupados para todo el año por los autorizados en Avda. Álvaro Domecq:
    - 1 cartel Liberty English
    - 3 carteles McDonald's
  - \* Se excluyen los postes o farolas ocupados para todo el año por los autorizados en Avda. Andalucía:
    - 1 cartel McDonald's
    - 1 cartel Driveris
  - \* Se excluyen los postes o farolas ocupados para todo el año por los autorizados en Avda. Tío Pepe – Glorieta Tío Pepe:
    - 1 cartel McDonald's
    - 1 cartel Supeco
    - 2 carteles Driveris
  - \* Se excluyen los postes o farolas ocupados para todo el año por los autorizados en Avda. Voltaire:
    - 1 cartel Driveris
  - \* Se excluyen los postes o farolas ocupados hasta el 30 de junio de 2023 por los autorizados en Paseo Sementales:
    - 1 cartel Clínica Dental Albariza
  - 30 Postes o farolas por el sistema llamado de banderolas en Avda. Fernando Portillo.
  - 30 Postes o farolas por el sistema llamado de banderolas en la Avenida de Europa – Avda. La Granja – Avda. José Manuel Caballero Bonald.
  - \* Se excluyen los postes o farolas ocupados para todo el año por los autorizados en Avda. de Europa:
    - 1 cartel McDonald's
  - \* Se excluyen los postes o farolas ocupados para todo el año por los autorizados en Avda. La Granja:
    - 1 cartel Farmacia – Óptica Rodríguez Alario
    - 1 cartel Supeco
  - \* Se excluyen los postes o farolas ocupados para todo el año por los autorizados en Avda. José Manuel Caballero Bonald:

- 2 carteles Driveris
- 1 cartel McDonald's

**PANELES MÓVILES O EXPOSITORES**

Alameda Cristina:	2 Expositores.
Calle Doña Blanca:	2 Expositores.
Plaza de las Angustias:	2 Expositores.
Plaza de la Asunción:	2 Expositores.
Plaza Madre de Dios:	2 Expositores.
Plaza del Caballo:	2 Expositores
Boulevard Avenida Voltaire:	2 Expositores
Plaza Mamelón:	2 Expositores.
Jardines de la Avenida Ntra. Sra. de la Paz:	2 Expositores.
Plaza del Banco:	2 Expositores.

**LOCALES OFICIALES CERRADOS PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL.**

Centro	Horario	Horas/Días	Total Días
Palacio de Deportes	19 a 21	2	15
Pabellón Kiko Narváez	19 a 21	2	15
Polideportivo Antonio Vega Veguita	19 a 21	2	15
C.P. Guadalete - E.L.A. El Torno	19 a 21	2	15
Salón de Actos del Centro Cultural - E.L.A. Estella del Marqués	19 a 21	2	15
Salón Cultural - E.L.A. La Barca de la Florida	19 a 21	2	15
Salón Multiusos, Calle Consultorio nº 3 - E.L.A. Torrejera	19 a 21	2	15
Pabellón Polideportivo - E.L.A. Guadalcazín	19 a 21	2	15

**LOCALES OFICIALES ABIERTOS PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL.**

Centro	Horario	Horas/Días	Total Días
Plaza Artesanía (zona exterior) - La Barca de la Florida.	09 a 21	12	15
Plaza Blas Infante (zona exterior) - La Barca de la Florida	09 a 21	12	15
Patio Escolar, Calle Toriles s/n (zona exterior) - E.L.A. Torrejera	09 a 21	12	15
Plaza Artesanía - E.L.A. Guadalcazín	09 a 21	12	15
Piscina Municipal - E.L.A. Guadalcazín	09 a 21	12	15
Plaza Artesanía - E.L.A. El Torno	09 a 21	12	15
Plaza Artesanía - E.L.A. San Isidro del Guadalete	09 a 21	12	15
Plaza San Miguel - E.L.A. Estella del Marqués	09 a 21	12	15

De la presente RESOLUCIÓN, se dará cuenta a la Junta Electoral de Zona dentro del plazo preceptuado y a los oportunos efectos.

Asimismo, que por la Alcaldía-Presidencia se adopten cuantas determinaciones sean precisas para que la Policía Local y los restantes servicios del municipio presten la debida colaboración al objeto de salvaguardar la custodia, seguridad y normal funcionamiento de los locales, así como para la normalización del tráfico viario y demás medidas que se consideren necesarias para el mantenimiento del orden público y normal desenvolvimiento de la vida ciudadana durante el período de propaganda de las Elecciones convocadas y detalladas up supra.

5/6/23. La Alcaldesa en funciones, María del Carmen Sánchez Díaz. Firmado. 6/6/23. El Secretario General del Pleno, Juan Carlos Utrera Camargo. Firmado. Nº 81.817

**Asociación de la Prensa de Cádiz**  
**Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)  
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).  
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).  
Depósito Legal: CAI - 1959